

LA LUCHA POLÍTICA DURANTE EL TRIENIO LIBERAL: EL ENFRENTAMIENTO ELECTORAL DE DICIEMBRE DE 1821 EN SALAMANCA

CLAUDIO CALLES HERNÁNDEZ*

RESUMEN: El enfrentamiento protagonizado por las diferentes familias políticas (liberales o no) a lo largo del *Trienio Liberal*, tuvo un extraordinario punto de inflexión en las elecciones de diciembre de 1821, al cual contribuyó el contexto de protesta en que se vieron inmersas las provincias por las mismas fechas. El presente trabajo pone de relieve esta circunstancia a través del estudio del proceso y resultado electoral que, con este telón de fondo, se desarrolló en la ciudad de Salamanca. El triunfo final de estas elecciones fue para el partido exaltado, frente al grupo opositor de moderados, ultramoderados y absolutistas.

ABSTRACT**: The confrontation carried out by the different political families (whether liberal or not) all along the *Liberal Triennium* had an extraordinary inflection point with the election of December 1821, which was reinforced by the nation-wide situation of protest in these same days. The present essay enhances this circumstance by analysing the process and the result of the election held, with this particular background, in the city of Salamanca. The winner in this election was the extreme group over the opposite group, which was formed by the moderate, the ultra moderate and the absolutists.

PALABRAS CLAVE: Trienio Liberal / Elecciones / Salamanca / Liberalismo.

* claudio.calles@teletel.es.

** Versión inglesa de Anacleto Pacho Miguel.

INTRODUCCIÓN

Durante el período de tres años y medio conocido por *Trienio Liberal* (marzo de 1820 a octubre de 1823), breve considerado dentro del largo proceso revolucionario burgués español, pero intenso en cuanto al alcance de las transformaciones habidas –y conseguidas–, tuvieron lugar dos procesos electorales generales para delimitar la composición de las Cortes (con seis legislaturas parlamentarias), cuyos pasos a seguir estaban debidamente reglamentados en el Título III de la Constitución de 1812¹. A consecuencia del primero de ellos, celebrado en mayo de 1820, se eligieron los representantes que habían de componer las Cortes en 1820-1821 (legislaturas ordinarias de 26-VI-1820 a 9-XI-1820, y de 20-II-1821 a 30-VI-1821, y extraordinaria de 22-IX-1821 a 13-II-1822), mientras que por el segundo, objeto del presente estudio, celebrado en los primeros días de diciembre de 1821, lo fueron los que habían de constituir las en 1822-1823 (ordinaria de 1-III-1822 a 30-VI-1822, extraordinaria de 7-X-1822 a 19-II-1823, y ordinaria de 1-III-1823 a finales de septiembre de 1823)².

No obstante, la progresión del liberalismo durante el *Trienio* se encontró con diferentes obstáculos, unos de carácter político (como los enfrentamientos electorales, o los debates parlamentarios), pero otros muchos claramente militares. De todos modos, la permanente derrota de las partidas realistas armadas a lo largo de todo el período, y el fracaso de las conspiraciones y golpes de Estado que el régimen sufrió (como en julio 1822), conllevó que la única alternativa para la derrota del liberalismo pasase por la intervención militar, ejecutada en última instancia por las tropas de los “Cien Mil Hijos de San Luis” a partir de 1823.

Pero, mientras, la dinámica política también fue importante en la lucha por el control del poder. La relevancia del enfrentamiento surgido en diciembre de 1821, centrado mayormente en el proceso y resultado electoral producido en estos momentos, llevaba implícito el divorcio entre las diferentes familias liberales (y lógicamente también con las absolutistas), en estas fechas en su máximo apogeo. Este

1 El sistema electoral, similar al jacobino de 1793, contemplaba el sufragio universal indirecto, considerando tres fases a seguir: las elecciones de parroquia, de partido y de provincia, por lo que dicho sufragio universal “puro”, considerado únicamente en cuanto a las parroquiales (para elegir, no para ser elegido), quedó relativizado; además, la determinación de que para ser elegido diputado a Cortes se requería “tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios”, quedó en suspenso hasta que las Cortes acordasen “la cuota de la renta y la calidad de los bienes de que haya de provenir” (artículos 92 y 93), *vid.* la *Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812*. Cádiz: Imp. Real, 1812.

2 La labor de los diputados salmantinos en las Cortes del *Trienio Liberal* ha sido estudiada en CALLES HERNÁNDEZ, Claudio. “Los diputados salmantinos en las Cortes del *Trienio Liberal* (1820-1823). Su aportación a la progresión del liberalismo hispano”. En *SALAMANCA, Revista de Estudios*, nº 50, 2003. Salamanca: Diputación Provincial, pp. 167-199; para las elecciones de mayo de 1820 en Salamanca, *Idem*. “La revolución de 1820 en Salamanca”. En *Ibidem*, nº 46, 2001, pp. 69-113, pp. 81-85. Otro asunto bien diferente eran las distintas opiniones sobre lo que debieran hacer las Cortes, como la del *anónimo* exaltado recogida en *Apuntes sobre lo que deben hacer las Cortes ordinarias de 1822 y 1823. Por un Amigo de la Libertad*. Salamanca: En la Imprenta de D. Vicente Blanco, Año 1822.

enfrentamiento vino espoleado por un contexto estatal de inestabilidad política y de inoperancia del gabinete ultra moderado de Eusebio Bardají, que produjo la reacción de las provincias en su contra (lo que Alberto Gil Novales denominó en su momento campaña de *desobediencia civil* de finales de 1821), provocando su remodelación a comienzos de 1822³. Lógicamente, esta situación poco o nada favorecía lo que hoy entendemos por normal desarrollo del proceso electoral, en el que cada grupo utilizaría “los medios a su alcance en favor del triunfo de su causa”⁴.

Para empezar, ya a finales de agosto de 1821 el entonces ministro de Gobernación Ramón Feliú expidió una *Circular* reservada (que el jefe político de Madrid Francisco Copons y Navia aireó a través de *La Fontana*) para que los jefes políticos mediasen en las elecciones, con el objeto de que ni exaltados ni afrancesados se contasen entre los elegidos. Por su parte, la reacción del grupo exaltado no se quedó a la expectativa, y también utilizó todos los canales posibles para que la elección les fuese favorable. De hecho, el jefe político de Salamanca Jacinto Manrique, lejos de cumplir con los mandatos gubernamentales, realizó –como se verá más adelante, y al igual que hicieran otros tantos en su misma posición– todas las diligencias precisas para que los candidatos exaltados (o como poco progresistas) saliesen elegidos, aliándose con el sector liberal exaltado (incluida la comunería), el más progresista y dinámico, quien finalmente controló las elecciones. Lo extraño, pues, no será encontrar al jefe político Manrique implicado en el enfrentamiento, sino verle situado dentro del frente opositor a las directrices oficialistas⁵. En este contexto se desarrollaron en Salamanca las elecciones, atizado a su vez por las discordias y desavenencias domésticas.

3 GIL NOVALES, Alberto. *El Trienio Liberal*, 1.ª ed. Madrid: Siglo XXI, 1980, pp. 43 y ss.

4 ARTOLA GALLEGO, Miguel. *La España de Fernando VII*, 2.ª ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1999, pp. 553 y ss.

5 El *presidiario* Jacinto Manrique, natural y vecino de Madrid, fue catedrático de Humanidades de la Real Casa de Pajes (desde 1806) y de Retórica en San Isidro, y uno de los redactores del *Redactor General de España* (1813-1814); sentenciado el 9 de noviembre de 1814 a diez años de presidio en Cartagena y destituido de sus cátedras, fue liberado por el pueblo de Cartagena el 11 de marzo de 1820, quien lo colocó al frente del gobierno cartaginés en estos primeros momentos, *Archivo del Congreso de los Diputados [A.C.D.]*. Leg. 37, nº 138; *vid.* también GIL NOVALES, A. *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal [DBTL]*. Madrid: Ediciones el Museo Universal, 1991, p. 405. Procedente de la jefatura política de Jaén, fue nombrado jefe político interino de Salamanca por R.O. 25-X-1820 (en sustitución de José Álvarez Guerra y durante la diputación en Cortes de Francisco de Sales Cantero, que lo era con anterioridad), jurando y tomando posesión del mismo el 30 de noviembre de 1820, *Archivo Municipal de Salamanca [A.M.S.]*. Caj. 87 (1820), fols. 319v-320r (E/30-XI-20), y *Archivo Provincial de la Diputación de Salamanca*. Libro de Acuerdos de la Diputación Provincial [A.P.D.S. L.A.D.P.] de 1820, fols. 202v-203r (30-XI-20), aunque desde al menos el día 11 se tenía noticia de su próxima llegada, *vid.* su *Carta-oficio* a la Diputación Provincial (Jaén, 2-XI-1820), *ibidem*, fol. 163r-v (11-XI-20). Permaneció en Salamanca como jefe político hasta el 4 de abril de 1822, pues por R.O. 14-III-1822 se determinó, a petición del Ayuntamiento, que Cantero volviese a la jefatura política de Salamanca (por segunda vez). En 1823 Manrique lo será de Zamora.

1. EL PROCESO ELECTORAL

La elección de los diputados a Cortes para la legislatura de 1822-1823, al igual que ocurrió con la celebrada en mayo de 1820, fue paralela a la realizada para renovar los miembros de la Diputación Provincial para el mismo período, siguiendo igualmente los mismos preparativos. Ya a finales de septiembre de 1821 el Ayuntamiento acordó “que se vayan poniendo las instrucciones para las elecciones parroquiales para el nombramiento de electores que han de concurrir al de diputados a Cortes”⁶.

1.1. PASOS PREVIOS

Por lo que se refiere a la capital, el primero de octubre el Ayuntamiento procedió a repartir las parroquias de la ciudad entre sus miembros, pues el domingo 7 del mismo –según el art. 36 de la Constitución– debían celebrarse las *Juntas Electorales de Parroquia*⁷. La base electoral tomada como referencia fue el censo de 1797 (al igual que en las elecciones de mayo de 1820), correspondiendo a Salamanca 169 compromisarios y 16 electores parroquiales. Siguiendo esta base, la ciudad contaría en estos momentos con alrededor de 3.200 vecinos, pues –con arreglo al art. 38 de la Constitución– debía nombrarse un elector parroquial por cada 200 vecinos, por lo que la población real rondaría los 12.500 habitantes⁸.

6 A.M.S. Caj. 88 (1821), fol. 319r-v (1-X-21); la *Instrucción* –que lleva la misma fecha– está reproducida en el *Anexo* nº 1. Por las mismas fechas el jefe político Jacinto Manrique dirigió a los pueblos de la provincia una *Circular*, relativa a los actos y formalidades constitucionales para la elección de diputados a Cortes en las legislaturas de 1822-1823, A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, fol. 261v (20-IX-21).

7 A.M.S. Caj. 88 (1821), fol. 326r-v (1-X-21), y *oficios* del realista alcalde primero Rafael Pérez Piñuela de 2-X-1821 avisando a quienes les había correspondido presidir las distintas parroquias, *ibídem*. Caj. 1.276 (s.c.). Es preciso anotar un pequeño contratiempo que se produjo en las *Juntas Parroquiales* del día 7 en la parroquia de San Blas (que iba junto con la de San Bartolomé y San Sebastián, presididas por el regidor Francisco Hernández), pues cuando éste se presentó para proceder a la elección, se encontró con que el celador de dicha parroquia no había citado a sus vecinos, al parecer porque el alcalde de barrio del cuartel –Domingo Borrueal– no le había dado ninguna orden en este sentido, “ni tenía noticia de que el Yltre. Ayuntamiento lo hubiese dispuesto”. No obstante, parece que este suceso pudo solventarse, pues en la misma mañana se citó a los electores, asistiendo “bastante parte del vecindario, y se verificó la elección”, *vid.* el *Parte* de Francisco Hernández de 8-X-1821, *ibídem*, fols. 332v-333r (8-X-21). Para aclarar el suceso, el Ayuntamiento citó a Borrueal (alcalde del cuartel de San Martín, al que correspondía la parroquia de San Blas), para que explicase el por qué “omitó la orden al zelador de dicha parroquia para que citase a los feligreses de ella para la celebración de la Junta Parroquial” [Borrueal, absolutista: ¿intento de obstaculizar el proceso electoral?].

8 Conviene recordar que la protesta hecha en las elecciones de mayo de 1820, por la que la parroquia de San Isidro (que iba junto con la de San Benito, con un solo compromisario para ambas) solicitó que le fuese asignado un elector solamente para ella (pues decía contar con 150 vecinos, mínimo necesario –conforme al art. 40 de la Constitución– para elegir su propio elector), y sobre la que el Ayuntamiento acordó tenerla “presente en lo sucesivo”, ahora parece olvidada, pues ambas vuelven a concurrir unidas y con un solo compromisario, *vid.* CALLES HERNÁNDEZ, C. “La revolución de 1820 en Salamanca”, p. 82 (n. 43). Un acercamiento a la población salmantina del momento en *idem*. “Los

El 3 de noviembre se celebró “la Junta preparatoria de Electores de partido”, realizándose la elección al día siguiente⁹. Conforme al artículo 71 de la Constitución, la *Junta Electoral* debía acudir el domingo cuatro a la Catedral para la misa de Espíritu Santo (función que finalmente se desarrolló como se hizo el 7 de abril de 1820), encargándose de la exhortación en esta ocasión el absolutista vicedeán Manuel Delgado Valle, canónigo magistral y arcedianio de Ledesma¹⁰, aunque no sin ciertos recelos entre la jefatura política y el Cabildo, pudiéndose detectar ciertos intentos de obstrucción al proceso por parte de este último¹¹. De hecho, el ambiente comenzó

diputados salmantinos en las Cortes del *Trienio Liberal* (1820-1823)”, pp. 170 y ss. El *anónimo* exaltado citado en la nota n.º 2 pensaba que era “indispensable una ley que obligue con rigor a todos los ciudadanos a asistir a su respectiva parroquia, cuando haya que hacer alguna elección. De este modo se evitarán en parte las pandillas y facciones (...)”; y el que con la ninguna asistencia de los feligreses, sean los curas lo electores universales de diputados de Cortes, y ayuntamientos”, *Apuntes sobre lo que deben hacer las Cortes*, p. 6.

9 *Oficio* de Manrique al Ayuntamiento de 2-XI-1821, pidiéndole además su sala para dicho acto, *A.M.S.* Caj. 88 (1821), fol. 354r (2-XI-21), contestando éste “que en el día y hora que dice estará franqueada a su disposición, con dos porteros vestidos de etiqueta para cuanto ocurra”.

10 Manuel Delgado Valle era natural de Cabeza de Caballo, obispado de Salamanca, con 43 años en 1821, *Archivo Universitario de Salamanca [A.U.S.]* 555. *Exámenes*, fol. 263r. Arcedianio de Ledesma desde 1802 hasta 1824 (*Archivo Catedral de Salamanca [A.C.S.]* Caj. 44, leg. 8, n.º 49, e *ibidem*. Calendario de 1-X-1824/30-IX-1825), fue regidor del Ayuntamiento Constitucional de Salamanca en 1812 (elegido en la elección del 16 de agosto, jurando y tomando posesión al día siguiente), *A.M.S.* Caj. 85 (1812), fols. 58v, 59r-v y 60r (17-VIII-1812), PERFECTO GARCÍA, Miguel Ángel y GARCÍA MARTÍN, Javier. “Salamanca y las Cortes de Cádiz: estudio político-social de los diputados salmantinos”. En *SALAMANCA. Revista Provincial de Estudios*, n.ºs 29-30, 1992. Salamanca: Diputación Provincial, pp. 201-243 (especialmente pp. 234-235); el 7-VII-1818 fue nombrado y posesionado como canónigo magistral, *A.C.S.* Calendario de 1-X-1817/30-IX-1818. En los albores del *Trienio Liberal* aparece como canónigo magistral de la Catedral y arcedianio de Ledesma, siendo además rector del Colegio de Santa María de los Ángeles [*vid.* el *Memorial* de Manuel Delgado Valle de 5-VI-1820, *A.M.S.* Caj. 1.472 (s.c.)], colaborando en estos primeros momentos —como se requería de la alta dignidad que representaba— con la instalación del liberalismo: fue comisionado por el Cabildo para que acompañase al Ayuntamiento el 3-IV-1820 en la jura de la Constitución [*A.C.S.* 68 (1820), fol. 654v (29-III-20)], y presidió la parroquia de San Millán el domingo 9-IV-1820 para verificar la jura de la Constitución por las parroquias (acompañado del secretario Pedro Arceo), *A.M.S.* Caj. 87 (1820), fol. 70r-v; *vid.* CALLES HERNÁNDEZ, C. “La revolución de 1820 en Salamanca”, pp. 77-78 y 98. Por el mismo motivo de representar una alta dignidad del Cabildo fue elegido para celebrar varias exhortaciones de carácter “patriótico” a lo largo del *Trienio*: el 15-X-1820 celebró la misa y exhortación con motivo de la jura de la compañía voluntaria de M.N.L., al igual que lo hizo el 19-III-1821 con motivo de la bendición de la bandera del batallón de M.N.L. y aniversario-proclamación de la Constitución, y el 13-X-1822 cuando se procedió a bendecir la nueva bandera de la M.N.L.V. *vid.* CALLES HERNÁNDEZ, C. *La milicia nacional en Salamanca durante el Trienio Liberal (1820-1823)*; el *Diario de Salamanca*, n.º 1 (18-III-1821), pp. 1-2 y *A.C.S.* 69, fol. 37v-38r (14-III-21) e *ibidem*, fol. 183v (23-IX-22). Nombrado por el deán Benito Lobato para que hiciese sus veces durante su diputación en Cortes (lo fue por León) [*A.C.S.* 68, fol. 683v (16-IV-20)], a comienzos de 1821 aparece además como gobernador del obispado (junto con José González Huebra), *ibidem* 69, fols. 29r; 31v-32r; 64v y 65r-v (15-I; 9-II y 23-VII-21). También había sido nombrado como juez adjunto para 1822, *ibidem*, fol. 122v (7-I-22). Murió en Salamanca el 28-XI-1824, *A.C.S.* Calendario (1-X-1824/30-IX-25).

11 *Oficio* de Manrique al Cabildo de 2-XI-1821, y contestación de éste de 3-XI-1821, *A.C.S.* Caj. 45, leg. 3, n.º 14, e *ibidem*, 69, fols. 103v-104r (E/3-XI-21). Si el Cabildo se quejó por no haberle avisado con tiempo suficiente para preparar la exhortación, Manrique respondió “que la referida asistencia de los electores, para las de partido, igualmente que las de éstos para diputados a Cortes, son funciones

a enrarecerse con motivo precisamente de la designación del encargado de impartir la exhortación, pues a finales de noviembre el jefe político Manrique comunicó al Cabildo que en un artículo publicado en la *Gazeta* del día 17 se censuraba el hecho de que la exhortación del día cuatro no la hubiese realizado uno de los Gobernadores, faltando el obispo (o sea, “por el eclesiástico de mayor dignidad”, según se recogía tanto en la Orden de las Cortes de 7-IX-1813 como en el citado art. 71 de la Constitución), preguntándole por ello a quien correspondía la máxima dignidad en el Cabildo¹².

Cabe destacar, como único contratiempo de las elecciones de partido, la queja dada por José Fernández Recalde, presbítero vecino de Lumbrales, y uno de los electores parroquiales de esta villa que acudieron a Ciudad Rodrigo para la elección de partido. Recalde se quejó al jefe político Manrique de una supuesta “infracción de Constitución cometida por la Junta de Partido de Ciudad Rodrigo”, por haber celebrado la elección en domingo (y no en lunes, como él creía que prevenía la Constitución). A pesar de ello, manifestaba el mérito de la *Junta* por elegir a alguien al margen de las presiones, pues al parecer hubo voces a favor de determinados candidatos con antelación (el elector elegido “no era de los que ya en público se designaron”)¹³. El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo –a quien Manrique mandó informar con fecha 21-XI-1821– se defendió manifestando que el relato de Recalde era “digno de desprecio” por tanta falsedad como contenía, y rechazando las acusaciones de cohecho o soborno en la designación de escrutadores y secretario (que ni el mismo Recalde denunció, o porque no lo había o porque sólo él lo conocía), y reprochándole el hecho de que por un capricho dejase –¿intencionadamente?– sin representación al pueblo que lo nombró. Finalmente, expuso que la elección “recayó en una persona digna por todos conceptos de la aprobación

fixas y de tabla, por lo que previene la Constitución, y por lo mismo no hay necesidad de pasar oficio al Cabildo, pues debe tenerlo en memoria y todo dispuesto por su parte”, *ibidem*, fols. 104v-105r (5-XI-21). Además, en el citado *oficio* del día 2, Manrique decía al Cabildo también que no haría falta comunicárselo, “pues ayer [día 1] me hablaron sobre el asunto el señor Gobernador doctoral [Manuel Tomás Fernández] y el prebendado [medio-rationero] D. Pedro [García] Taboada”, lo que confirma que el Cabildo ya conocía sus obligaciones en este punto.

12 *Oficio* de Manrique al Cabildo de 26-XI-1821, y contestación de éste de 28-XI-1821, *A.C.S.* Caj. 45, leg. 3, nº 14, e *ibidem*, 69, fols. 111v-112r (28-XI-21). El Cabildo contestó que en la primera elección correspondía la misa y exhortación al deán, y faltando éste, a la primera dignidad que siguiese; y en cuanto a la segunda elección lo era al obispo, y faltando éste al deán o siguiente dignidad que siguiese. En la *Gaceta de Madrid [G.M.]*, nº 328 (17-XI-1821), p. 1758, se echaba en falta la presencia de alguno de los gobernadores en la exhortación, aunque también se decía que la designación de Manuel Delgado Valle para realizarla “no nos pesa”, acabando por alabarla (“con estilo sencillo y claro, y fundado en principios constitucionales”); e *ibidem*, nº 351 (9-XII-1821), p. 1912, donde se justificaban las explicaciones del Cabildo, relativas a que la dignidad a quien correspondió la exhortación era precisamente al arcediano de Ledesma como vicedeán (en ausencia del obispo y del deán).

13 Reclamación que previamente había presentado a la misma *Junta Electoral* de Ciudad Rodrigo, “más todo fue en vano”, motivo por el que finalmente no votó, *vid.* el *Memorial* de José Fernández Recalde al jefe político Jacinto Manrique (Lumbrales, 17-XI-1821), en *A.C.D.* Leg. 8, nº 25; se reunieron 47 ciudadanos (que representarían a 9.400 vecinos; Lumbrales contaba con 600), “de los que se cuentan más de 24 curas, los más de ellos párrocos, un letrado, y otros que presumen de ello”.

pública”, Manuel Francisco Sánchez, vecino y labrador de la alquería de Sepúlveda¹⁴.

Elegidos los electores de partido (*vid.* la figura 1)¹⁵, en la tercera fase del proceso electoral correspondía elegir a los diputados a Cortes. El mismo jefe político Jacinto Manrique comunicó al Ayuntamiento que la elección se realizaría durante los tres primeros días del mes de diciembre, “como siempre se ha hecho”, celebrándose, por su mayor capacidad, en “la sala rectoral del extinguido Colegio de San Bartolomé, vulgo el Viejo”¹⁶.

FIGURA 1.—*Electores de partido*

ELECTORES	PARTIDO	PROFESIÓN PROCEDENCIA	FILIACIÓN
Juan Pacheco	Miranda del Castañar	Cura Párroco de Sequeros	Exaltado
Manuel Francisco Sánchez	Ciudad Rodrigo	Labrador y vecino de Sepúlveda	Exaltado?
Pedro Remón y Zalduendo	Piedrahíta	Juez de Primera Instancia de íd.	Exaltado
Buenaventura Rodríguez	Alba de Tormes	Cura Párroco de San Pedro de íd.	Absolutista
Juan Bello	Salamanca	Vecino de Salamanca, ganadero	Moderado
José Miranda	Béjar	Alcalde 1.º constitucional y vecino íd.	Exaltado?
Manuel Díaz	El Mirón	Vecino de Santa María de Berrocal	Moderado?
Juan Ulloa Montenegro	El Barco de Ávila	Cura Párroco de La Horcajada	Absolutista
Agustín Fernández Morgado	Montemayor	Vecino de Montemayor	Absolutista
Pedro Díaz Bustamante	Salvatierra de Tormes	Cura Párroco de Montejo	Exaltado?
Cipriano Antonio Esteban	Ledesma	Abogado y vecino de Ledesma	Exaltado?

1.2. LA ELECCIÓN

La elección se verificó en los mismos términos previstos, pero se dieron una serie de circunstancias que llegaron incluso a plantear la validez de las mismas, situación que, sin llegar a tales extremos, se reprodujo a lo largo de la geografía

14 V. la *Contestación* (Ciudad Rodrigo, 6-XII-1821) firmada por el alcalde primero Juan de Castillejo y Cuadrado, y *oficio* de Gobernación de la Península (Palacio, 10-II-1822) a la Diputación Permanente de Cortes, remitiendo tanto el *Memorial* como la *Contestación* de Ciudad Rodrigo, *A.C.D.* Leg. 8, nº 25. El expediente no tuvo mayor trascendencia, pues no se volvió a tratar sobre él.

15 La *lista* de los electores (aparte de las *Actas de Elecciones* y demás) en *G.M.* nº 343 (1-XII-1821), p. 1856. La provincia estaba dividida en 11 partidos en 1820, división que se mandó “conservar para este efecto” por Real Orden de 17-IX-1821, *A.C.D.* Leg. 8, nº 25.

16 *Oficio* de Manrique de 30-XI-1821, *A.M.S.* Caj. 88 (1821), fol. 385r (30-XI-21). El Ayuntamiento cedió el edificio en dichos días, y además sus cuatro porteros y clarinero, “ofreciendo además cuanto pueda contribuir al mayor lustre y solemnidad de un acto tan interesante”.

estatal¹⁷. En el caso salmantino –como se verá posteriormente– provocó un duro enfrentamiento entre dos grupos bien distantes políticamente (o más bien antagónicos) por validar o invalidar el resultado electoral, controlado por el partido exaltado (y con ello la calidad de los elegidos), al que presentó dura batalla tanto el Ayuntamiento como un selecto –aunque exiguo– espectro de la población, a pesar de lo cual las Cortes aprobarían finalmente la elección en los mismos términos en que se desarrollaron.

La primera *Junta Preparatoria* comenzó el primero de diciembre en el Colegio Viejo, “a puerta abierta”, asistiendo a la misma el jefe político Manrique como presidente, y los electores de partido citados más arriba (figura 1). En esta sesión se dieron los pasos oportunos para preparar las elecciones propiamente dichas, que se celebrarían durante los dos días siguientes: se leyeron las disposiciones oficiales relativas a las elecciones, se eligió secretario (José Miranda) y escrutadores (Pedro Remón Zalduendo y Pedro Díaz Bustamante), y se comprobaron tanto las actas de las elecciones realizadas en las cabezas de partido como los certificados presentados por los mismos electores de partido. El acta de la sesión fue firmada por todos los asistentes, quedando citados para el día siguiente.

En la segunda sesión, de dos de diciembre, fueron aprobados tanto los pasos dados como los poderes presentados el día anterior¹⁸. Acto seguido los electores y jefe político, precedidos por la música del Regimiento de Borbón, de guarnición en estos momentos en la ciudad (que manifestó un gran protagonismo a lo largo de todo el proceso electoral), acudieron a la Catedral para la celebración de la “misa de Espíritu Santo”, realizando tanto la misa como la exhortación el absolutista Alejo Guillén, prior de la Catedral, “al que según contestaciones del cabildo pertenecía ejecutarlo”¹⁹, determinación que provocó nuevos recelos a Manrique, pues pretendía realizar todos los pasos “con entero arreglo a la Constitución”.

17 Sin abundar en este asunto, consúltese a título de ejemplo dos casos bien distantes geográficamente: LLANOS ARAMBURU, Félix. *El Trienio Liberal en Guipúzcoa (1820-1823)*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1998, pp. 333-352, y GUILLÉN GÓMEZ, Antonio. *Una aproximación al Trienio Liberal en Almería: La Milicia Nacional Voluntaria (1820-1823)*. Almería: Diputación, 2000, pp. 105 y ss.

18 Tan sólo cabe señalar que en la villa de Alba de Tormes habían sido nombrados únicamente dos individuos –en lugar de tres– para examinar los certificados de los escrutadores y secretario, pero que en esta sesión se dio por válido, por creer “menor este inconveniente que el que se quede un partido sin representación”, *vid. Elección de diputados en Cortes y de provincia lucha por la de Salamanca* (Salamanca, 4-XII-1821). Salamanca: Imprenta Nueva, 1821, *ACS*. Caj. 45, leg. 3, n° 14 y *A.M.S.* Caj. 88 (1821), fol. 407r (14-XII-21).

19 *A.C.S.* 69, fol. 106r-v (9-XI-21), e *ibidem*, fol. 112r-v (28-XI-21). Guillén, natural de Cartagena, estudió en Salamanca, y contaba con 46 años en 1821, *A.U.S.* 555. *Exámenes*, fol. 324v. Según “Carri-zal”, fue capellán y bibliotecario del obispo Antonio Tavira y Almazán, y –en 1801– encargado por éste, en nombre de S. M., de realizar un índice de los fondos bibliográficos de los cuatro colegios mayores con el fin de unificarlos en uno, que finalmente sirvió para remitir los manuscritos y más de 8.000 volúmenes a San Ildefonso y Madrid, y engrosar así los fondos de la Biblioteca Real, *vid. LLOPIS*, Salvador. *Cosas de Salamanca*. Salamanca: Artes Gráficas Vitor, 1955, pp. 15-18. Secretario de la Junta de Socorro y Beneficencia en julio de 1804 [*A.M.S.* Caj. 1.445 (s.c.)], fue “Capellán principal y Teniente vicario” en campaña durante la *Guerra de la Independencia*, y recomendado por ello para conseguir una canonjía: *vid. la Comunicación* de José de Landor (Madrid, 3-VI-1814), *A.M.S.* Caj. 142 (17); sobre

En efecto, por este motivo había consultado al Cabildo –a finales de noviembre– que si faltando el obispo (fallecido a mediados de septiembre) y el deán (Benito Lobato y Caballero, diputado a Cortes por León, y por lo tanto ausente), era “enteramente arreglado a la Constitución y Orden de 7-IX-1813 el que diga la exhortación el Rdo. Prior”, a quien el Cabildo había nombrado días atrás. A pesar de que éste intentó tranquilizarlo, manifestando que dicho encargo se realizó de acuerdo a las leyes, confirmó las sospechas de Manrique al contestarle que si la exhortación se confió al prior Guillén fue debido a que ni Manuel Delgado Valle ni el maestrescuela Agustín Libroero y Falcón, “que son los anteriores en dignidad”, lo habían querido aceptar, “no creyéndose obligado a estrechar por medios coercitivos a sus individuos al desempeño personal de estas funciones, persuadido de que quando no las aceptan tienen para ello justos motivos”²⁰. Contestación que muestra, tanto el escaso entusiasmo mostrado por el Cabildo y gran parte de sus

la trayectoria de Guillén en esta época *vid.* LLOPIS, S. *Un héroe inédito (páginas nuevas de los sitios de Ciudad Rodrigo y de la Guerra de la Independencia)*. Salamanca: CES, 1963. En agosto de 1814 fue nombrado por S. M. “dignidad de Prior y canongía vacante (...) por muerte de <e>l Sr. Agustín de los Arcos y Encina” en la Catedral (A.C.S. 67, fol. 589r [8-VIII-1814]), cargo en el que se posesionó en su nombre el Dr. José Barreña Caballero (*ibidem*, fol. 605r-v [23-IX-1814]), comenzando su primera residencia el 13-II-1815, *ibidem*, fol. 652r-v; *vid.* también para todo esto *ibidem*. Calendario del 1-X-1813/30-IX-1814 (1-IX-1814), y del 1-X-1814/30-IX-1815 (13-II-1815); y sobre la toma de posesión del prior Guillén, *ibidem*. Caj. 28, leg. 3, nº 267 (1-IX-1814).

En marzo de 1821, cuando fue encargado por el Cabildo de realizar la misa del día 19 (bendición de la bandera del batallón de M.N.L. y aniversario de la Constitución) figuraba como dignidad de prior y canónigo de la Catedral, examinador sinodal, y teniente vicario general, *vid.* el *Diario de Salamanca*, nº 1 (18-III-1821), pp. 1-2, y A.C.S. 69, fols. 37v-38r (14-III-21). Miembro y presidente de la *Junta Diocesana* (y secretario Tomás Marcos Serrano, ambos realistas declarados), *ibidem*, fol. 71v (13-VIII-21); superintendente de la Contaduría del Cabildo en enero de 1822 [*ibidem*, fol. 127r-v (14-I-22)], y presidente de la *Junta de Repartimiento del Subsidio Extraordinario* en marzo, *ibidem*, fol. 140r (15-III-22). Juez adjunto para 1824 (*ibidem*, fol. 328r-v [9-I-24]), y habitual en las sesiones del Ayuntamiento de esta época (representando al Cabildo). Murió el 6-VI-1836, *ibidem*. Calendario (1-X-1835/30-IX-1836).

20 *Oficio* de Manrique al Cabildo de 30-XI-1821 (en el que además agradecía la contestación del Cabildo del 28-XI-1821, *vid.* la nota nº 12), y contestación de éste de 1-XII-1821, A.C.S. Caj. 45, leg. 3, nº 14, e *ibidem* 69, fol. 113r (E/1-XII-21); subrayado en el original.

Libroero y Falcón, natural de la villa de Pastrana, diócesis de Toledo, comenzó sus estudios en Alcalá, pero pronto se trasladó a Salamanca (siendo colegial en el Militar del Rey), A.U.S. 764. *Bachilleramientos (1791-1800)*, fol. 65r. Según Agustín CALAMA Y ROSELLÓN (*La villa de Mogarraz [Salamanca] y la fundación Melón*. Madrid, 1992, p. 188), Agustín Libroero nació el 1-XI-1768 (o sea, con 53 años en 1821), y llegó a ser “consiliario del hospital general de Madrid, dignidad de la Catedral de Salamanca, canciller y rector de la Universidad [en 1825], caballero de la orden militar de Santiago”. Como canónigo y maestrescuela, cancelero de la Universidad, tomó posesión en su nombre Andrés Castañón el 7-X-1818, presentándose como tal en el coro el 20-VI-1819, A.C.S. Calendario (1-X-1818/30-IX-1819), entre otras citas. Fue juez adjunto en el Cabildo en 1821 y 1823, A.C.S. 69, fol. 26v [8-I-21], y fols. 209v-210r (10-I-23); en 1822 aparece como, además de maestrescuela y canónigo de la Catedral, “del consejo de S.M.”, *vid.* el *Semanario Cristiano, Político, Religioso y Eclesiástico*, nº 12 (8-III-1822), p. 60. Caracterizado por sus posiciones absolutistas, formó parte de la *Junta Auxiliar* ultra creada a mediados de 1823 al tiempo de la reinstalación del Ayuntamiento absolutista, destacando como fiel y acérrimo defensor del nuevo orden político reinstalado ahora, siendo agraciado con el destino de rector de la Universidad, una vez reabierto. Falleció en la tarde del día de Navidad de 1840.

dignidades más representativas con respecto al proceso electoral, como también que los recelos del jefe político Manrique (ya señalados también en la celebración del tres de noviembre anterior) tenían su fundamento.

Concluido el acto religioso, la comitiva regresó al Colegio Viejo, donde continuó la sesión. Es preciso decir ahora, por la relevancia del enfrentamiento surgido después, pero también debido a la evidencia de que algunos pasos no se estaban desarrollando –a pesar de los deseos de Manrique– según los mandatos constitucionales, que todos los electores respondieron a éste que no tenían quejas que exponer en cuanto a posibles sobornos o cohecho, y “que estaban en el pleno uso de su libertad para elegir las personas que a bien tuvieren”.

Realizados todos estos pasos, se procedió a la elección –según los artículos 88, 89 y 90– de los tres diputados y un suplente “que corresponden a esta provincia”, siendo elegido en primer lugar –aunque en segundo escrutinio– el “descamisadito”, o más bien *filo-exaltado*, Toribio Núñez, bibliotecario mayor de la Universidad, quien obtiene ahora la plaza de diputado a Cortes que no consiguió en las elecciones de mayo de 1820²¹; en segundo lo fue el presbítero exaltado Juan Pacheco, cura de Sequeros y elector de Miranda del Castañar, quien sacó 10 de los 11 votos (el restante fue para el licenciado Manuel Miranda, vecino y abogado de Béjar); el tercer diputado elegido –también en segundo escrutinio– fue el también “descamisado” (que bien podemos traducir por exaltado) Félix Ovalle, intendente del Ejército y ex alcalde de Madrid en 1820, y como suplente quedó el citado Manuel Miranda²².

Publicada la elección apareció Núñez, a quien se había mandado llamar momentos antes, quien, junto con Juan Pacheco, “aseguraron los buenos deseos en favor de la Nación”. Concluido el acto, los dos diputados presentes fueron arropados por toda la comitiva hasta la Catedral (precedida igualmente por la música del Regimiento de Borbón), donde se cantó “un solemne Te Deum”, disolviéndose aquella en el Ayuntamiento, y quedando citados para el día siguiente.

21 Núñez fue votado en las cuatro ocasiones (para los tres diputados y para el suplente), pasando a segundo escrutinio tanto en la elección del primero como en la del suplente (dándose el caso de que el primero fue finalmente elegido a suertes, pues un niño decidió sacando la bola agraciada; el 11.º voto del segundo escrutinio para este primer diputado se supone abstención, pues no figura). Los cuatro candidatos repetidos en las ternas para las elecciones de los diputados a Cortes eran miembros de la Universidad, siendo elegidos, por este orden, Carrasco, Martel e Hinojosa, *vid. A.C.D. Leg. 6, n.º 24*, y CALLES HERNÁNDEZ, C. “La revolución de 1820”, especialmente pp. 81 y ss.

CANDIDATOS	PRIMER DIPUTADO		SEGUNDO DIPUTADO		TERCER DIPUTADO	SUPLENTE	
	1.º escrutinio	2.º ídem	3.º ídem	1.º ídem	2.º ídem	escrutinio único	1.º escrutinio 2.º ídem
Toribio Núñez	5 votos	5 votos	3 votos	3 votos	4 votos	3 votos	3 votos
Clemente Carrasco .. 4 “	5 votos .. electo a suertes						
Miguel Martel	1 “	4 votos	8 votos				
Martín de Hinojosa .. 1 “	4 votos 3 votos 7 votos						
Eusebio Sánchez Ocaña	3 votos 7 votos						

22 La *lista* de los diputados, también en *G. M.*, n.º 350 (8-XII-1821), p. 1906. Cirilo Recuerdo del Páramo era abogado y vecino de Piedrahíta, misma vecindad de José Somoza; para un primer acercamiento a la vida y obra de José Somoza, *vid. RUIZ LAGOS, Manuel. El escritor José Somoza (ensayo*

Al día siguiente, 3 de diciembre, se celebró la tercera sesión de la *Junta Electoral* (presidente y electores) en el Colegio Viejo, en la cual se leyó, aprobó y firmó el acta del día anterior. Una vez dado este paso, se presentaron en dicha sesión Francisco Bellido García, secretario del Ayuntamiento, Francisco del Águila, coronel del regimiento de M.N.A. de Salamanca, José Clairac y Tirado, oficial retirado con el grado de coronel, comandante del batallón de M.N.L. de la misma (ambos vecinos de Salamanca), y Pedro de Rojas, comandante del regimiento caballería de Borbón (de guarnición en la ciudad), testigos ante quienes los “electores dijeron que otorgaban y otorgaron el poder correspondiente a los diputados nombrados en el día anterior”, quedando encargado el mismo jefe político Manrique de entregar los poderes a los diputados electos.

Acto seguido se procedió, siguiendo los pasos previos ya dichos para el día anterior, a la elección de cuatro miembros en propiedad y dos suplentes, para reemplazar a igual número en la Diputación Provincial. Los elegidos fueron, en primer lugar, el exaltado Pedro Díaz de Bustamante, cura de Montejo y elector de Salvatierra, con diez votos (Manuel de San Martín obtuvo el restante); en segundo lo fue el presbítero liberal Gabriel Miña, natural de Baños de Montemayor y cura rector de San Benito de Salamanca, “con todos los 11 votos”; Jerónimo Muriel, vecino de Garcirrey (partido de Ledesma), en tercero, también con los once votos; y en cuarto lugar –pero en segundo escrutinio– Pedro Antonio Hernández de Lorenzo, vecino de Piedrahíta. A continuación fueron elegidos los suplentes, quedando nombrados como tales el liberal Melchor Gutiérrez, vecino de Miranda del Castañar, con diez votos (el restante fue para el licenciado Cipriano Antonio Esteban, elector de Ledesma), y Juan Sánchez, vecino de Terrubias, en segundo lugar²³.

Finalizado el acto de elección de los diputados provinciales se presentó en la sala Gabriel Miña, y junto con Pedro Díaz de Bustamante –ya presente–, fueron acompañados, con las solemnidades del día anterior, a la Catedral para celebrar el Tedeum establecido, tras el cual regresaron a aquélla, donde se disolvió. Como último paso en este punto, el jefe político Jacinto Manrique se encargó de remitir (por

literario de su vida y su obra). Ávila: Diputación Provincial, 1966, y CONDE GARGOLLO, Enrique. *José Somoza, heterodoxo y prerromántico (1781-1852)*. Madrid, 1979. La consideración de “descamisadito” y “descamisado”, en *Apéndice*, nº 7. La distribución de votos en este caso fue de la siguiente manera:

CANDIDATOS	PRIMER DIPUTADO		SEGUNDO DIPUTADO		TERCER DIPUTADO		SUPLENTE	
	1.º escrutinio	2.º ídem	escrutinio único		1.º escrutinio	2.º ídem		
Toribio Núñez	5 votos	7 votos						
Félix Ovalle	5 “	4 “			5 votos	9 votos		
Juan Pacheco	1 “	10 votos						
Manuel Miranda	1 “				1 “	6 votos		
Tomás Díaz de Taravilla					4 “	2 “		
Cirilo Recuero del Páramo					1 “	2 “		
Pedro Díaz de Bustamante							2 “	
José Somoza.....							1 “	

23 Manuel de San Martín, comerciante de droguería, fue elegido alcalde constitucional de Salamanca el 19-X-1820 en sustitución de Toribio Núñez (jurando y tomando posesión al día siguiente), *vid. el Anexo*, nº 7; José García era vecino de El Barco de Ávila, y Manuel Díaz de Santa María de Berrocal.

oficio de 5 de diciembre de 1821) copia de las *Actas* de elecciones de los diputados a Cortes electos a la Diputación permanente de Cortes, al igual que los poderes de los mismos, dados en el Colegio de San Bartolomé el día tres del mismo y firmados tanto por Manrique y los electores, como por los testigos que asistieron a dicho acto ya citados anteriormente²⁴.

Es necesario comentar ahora la difícil situación con que la nueva Diputación Provincial inició esta segunda andadura, debido a la inestabilidad provocada por la renovación de alguno de sus vocales. A pesar de carecer de sus *Actas de Sesiones* para el período 1822-1823, se sabe que los tres vocales-diputados que permanecían como miembros de ella desde las elecciones de mayo de 1820 (los eclesiásticos Benito Chaves, Francisco Cosío y Agustín Neila, respectivamente penitenciario de Ciudad Rodrigo, cura-párroco de Palacios del Arzobispo y cura-párroco de Santa María de Béjar), ninguno de ellos caracterizado por su fervor liberal, serían eximidos de su encargo en marzo de 1822, alegando todos ellos motivos de salud (“las enfermedades habituales y graves que padecen”)²⁵, siendo reemplazados por ello por sus suplentes. Además, a mediados de año fueron eximidos de diputados

Finalmente, Melchor Gutiérrez será perseguido en 1825 a consecuencia de la caza de constitucionales que sufrió la sierra en estos momentos y, como consecuencia de ello, desterrado. La nueva Diputación en *Apéndice* n° 3. Las votaciones resultaron así:

CANDIDATOS 1.ºDIPUTADO 2.ºDIPUTADO 3.ºDIPUTADO 4.º DIPUTADO SUPLENTE 1.º SUPLENTE 2.º
escrutinio único escrutinio único escrutinio único 1.º escrutinio 2.º ídem

Pedro Díaz de Bustamante	<u>10 votos</u>				
Manuel de San Martín	1 “				
Gabriel Miña	<u>11 votos</u>				
Jerónimo Muriel	<u>11 votos</u>				
Pedro Antonio Hernández de Lorenzo	4 votos	<u>6 votos</u>			
José García	5 “	5 “			
Manuel Díaz	1 “				
José Antonio Lorenzo	1 “				
Melchor Gutiérrez	<u>10 votos</u>				
Cipriano Antonio Esteban	1 “				
Juan Sánchez	<u>6 votos</u>				
Licenciado Gabriel Herrera	3 “				
Manuel Francisco Sánchez	1 “				
Luciano Hoyos	1 “				

24 El mismo 3 de diciembre Francisco Bellido García dio testimonio de ello, que fue legalizado por los escribanos de Salamanca con fecha de 4 y 9 del mismo, *Archivo Histórico Provincial de Salamanca*. Protocolos Notariales [A.H.P.S. P.N.] n° 5.927, fols. 41r-v y 42r-v (3-XII-1821), y A.C.D. Leg. 8, n° 25. El secretario del Ayuntamiento Francisco Bellido García fue encargado por el jefe político Manrique de otorgar “los poderes de diputados a Cortes por esta provincia”, por lo que el Ayuntamiento tuvo que habilitar para la sesión del 3 de diciembre a su hijo Pedro Lucas Bellido, A.M.S. Caj. 88 (1821), fols. 389v-390r (3-XII-21).

25 *Diario de las Sesiones de Cortes [D.S.C.]*. Legislatura de 1822, pp. 253, y 418 (9, y 19-III-1822). Tan sólo Cosío (que falleció el 2-I-1832, *Archivo Diocesano de Salamanca [A.D.S.]* 285/24) había sido sustituido con anterioridad por su delicada salud, faltando en varias ocasiones por este motivo,

provinciales tanto Jerónimo Muriel, “por su falta de medios”, como Manuel Quintero, sustituto de Francisco de Cosío, “por su avanzada edad y quebrantada salud” (debiendo sustituirle el primer suplente, el liberal Melchor Gutiérrez)²⁶.

2. EL ENFRENTAMIENTO

Bien, pues realizadas las elecciones como se ha descrito (de las que únicamente cabe reseñar algún contratiempo de carácter formal, y la protesta de Recalde contra la *Junta Electoral* de Ciudad Rodrigo, que no tuvieron mayor trascendencia), el origen del enfrentamiento vino dado únicamente en cuanto a las de diputados a Cortes, y no para las de los diputados provinciales, y con una doble vertiente. Por una parte, la protesta suscitada desde parte del vecindario, denunciando el que desde su punto de vista era un fraude electoral, amañado previamente, y por lo tanto con claras consignas partidistas. Pero paralelamente el otro foco fue protagonizado, a nivel institucional, desde el Ayuntamiento, el cual denunció rápidamente –como se verá a continuación– al periódico local que se hizo eco del resultado de las elecciones, abriéndosele causa judicial.

2.1. EL ENTUSIASMO DEL *POSTILLÓN*

El mismo día en que se celebraron las elecciones provinciales, lunes 3 de diciembre, se publicó un *Suplemento al Postillón del Correo Político y Literario de Salamanca* con motivo de la elección de diputados a Cortes del día anterior (tomando como base para la redacción del artículo –según confesaría su autor– otro precedente de Játiva inserto en *El Espectador* relativo igualmente a elecciones), el cual manifestaba gran entusiasmo y euforia por el resultado de la misma²⁷. El

siendo reemplazado en marzo de 1821 por Manuel Quintero, médico y alcalde constitucional de Villanueva del Conde, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, fol. 3v-4r, y 81r-v (7-III, y 4-IV-1821). Chaves y Neila solicitaron ser relevados como diputados en enero de 1822, alegando para ello sus enfermedades, *ibidem*, fols. 395v y 403v (19, y 22-I-22). Chaves, con 62 años en 1821, era natural de Villar de Ciervo (obispado de Ciudad Rodrigo), estudió en el Seminario Conciliar de Ciudad Rodrigo, y posteriormente en la Universidad de Salamanca (en el Colegio Mayor de San Bartolomé), obteniendo los grados de bachiller en Artes, y de bachiller y licenciado en Teología, *A.U.S.* 555. *Exámenes*, fol. 138v; *ibidem. Bachilleramientos (1777-1782)*, fol. 117v; *ibidem. Bachilleramientos (1779)*; *ibidem. Bachilleramientos (1782-1788)*, fol. 71r. La instalación de la Diputación Provincial en 1820, y la calidad de sus miembros, en CALLES HERNÁNDEZ, C. “La revolución de 1820 en Salamanca”, especialmente pp. 79 y ss. Después del *Trienio Liberal*, las *Actas* de la Diputación Provincial de Salamanca, al igual que las de otras muchas, se recogieron y custodiaron, con fines represivos, en el Consejo Reservado de Estado.

²⁶ *D.S.C.* Legislatura de 1822, p. 1841 (11-VI-1822). También el Ayuntamiento de Villanueva del Conde presionó a la Diputación Provincial para que se eximiese a Quintero, pero “en consideración a la salud pública” dada su calidad de médico, *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, fols. 155r-v y 156r (16-VI-21).

²⁷ El *Suplemento al Postillón del Correo Político y Literario de Salamanca* del tres de diciembre está reproducido en el *Anexo* nº 2. Su autor y editor, Francisco Prieto de Torres, confesó su fuente en

relato que contenía el *Suplemento* no tenía nada que ver con el observado desde el “oficialismo” municipal, y en consecuencia no fue compartido por éste. De hecho, hizo temblar los moderados postulados de algún vecino, pero sobre todo los del Ayuntamiento, especialmente de 1821, dominado –y dirigido– por el alcalde primero realista Rafael Pérez Piñuela, pero sobre todo el de 1822, en el que los liberales estaban en minoría, fruto de las elecciones municipales de 16 de diciembre anterior [*Apéndices*, nº 1 y nº 2].

Cabe preguntarse, en su consecuencia, sobre el contenido de lo publicado en el *Suplemento al Postillón* que tan mal fue encajado por el moderantismo, pero sobre todo por el realismo. Lo que Prieto de Torres expuso públicamente que tanto incomodó al Ayuntamiento fue –en primer lugar– que la elección, que mereció la general aprobación (“a nuestro placer y con gozo universal de todo el pueblo”), recayó en claros constitucionales, pues habían sido elegidos diputados a Cortes tres individuos “fuertes, ilustrados y virtuosos”, los cuales, en su opinión, “a todos nos parece que son cual convienen a nuestra heroica Nación”. Pero no sólo manifestó su satisfacción porque fueran elegidos tres liberales convencidos, sino que además –y en segundo lugar– mostró claramente el ambiente de división partidista vivido

la *satisfacción* que ofreció al Ayuntamiento a finales de enero de 1822, *vid.* el *Postillón Extraordinario del Correo Político y Literario de Salamanca*, nº 30 (29-I-1822), pp. 313-315 [reproducido en el *Anexo* nº 4]. El periódico *El Espectador* fue calificado por A. GIL NOVALES [*Las Sociedades patrióticas*, 2 vols. Madrid: Técnos, 1975, vol. II, p. 1016] de “liberal, seudo-exaltado, que cambia a anillero (...). [Y que] según Benigno Morales, obedecía al Grande Oriente Español regular”.

El presbítero y capellán de la Catedral Francisco Prieto de Torres era natural de Salamanca, donde nació en 1768 (53 años en 1821), *A.U.S.* 555. *Exámenes*, fol. 189v (18-XI-1784). El *patriota* Prieto de Torres sufrió la persecución de los franceses durante su ocupación de la ciudad en la *Guerra de la Independencia*, “siguiendo el Cuartel general hasta que los enemigos evacuaron la capital”, ocupándose durante este tiempo de la “dirección espiritual” al lado del teniente general Josef Galluzo, *vid.* el *Memorial* de Prieto de Torres al Cabildo, *A.C.S.* 67, fols. 427v-428r, 467r-v, 482r-v y 585r (27-VIII, 29-X, 22-XI-1813 y 1-VIII-1814); colaboró personalmente en el suministro a las tropas españolas [*A.M.S.* Caj. 88 (1821), fol. 159r-v (11-V-21)], y en abril de 1814 ocupó la casa (c/ de Los Leones) que habitó el afrancesado José María Prichardo; durante el período absolutista posterior siguió como capellán de coro, ocupándose también de la administración del Colegio de Niñas Huérfanas (con problemas en la presentación de cuentas, por lo que le fueron retenidas sus rentas por algún tiempo). En abril de 1820 aceptó hacerse cargo interinamente de maestro de ceremonias (a condición de que se le contase en el coro como presente), *A.C.S.* 68, fol. 661r (21-IV-20). Prieto de Torres será perseguido también por la reacción absolutista reiniciada en Salamanca a partir de mayo de 1823, de la que sólo le libró su prematura muerte (en agosto del mismo año), anunciada por la decadencia física que venía arrastrando, *ibidem*, 69, fols. 252r, 265r y 267r-v (14-VII, 18 y 25-VIII-1823).

Sobre su larga trayectoria como promotor y editor de la prensa local de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, es preciso consultar RODRÍGUEZ DE LA FLOR, Fernando. *El Semanario Erudito y Curioso de Salamanca (1793-1798)*. Salamanca: Universidad, 1988, especialmente pp. 17-35; GARCÍA GARCÍA, Jesús María. *Prensa y vida cotidiana en Salamanca (Siglo XIX)*. Salamanca: Universidad, 1990, pp. 20-32 y 140-145. Prensa a la que habría que sumar, ya en el *Trienio*, el *Diario de Salamanca* (a partir del 18-III-1821), el *Correo Político y Literario de Salamanca* (desde 7-XI-1821 hasta al menos marzo de 1822, y que parece creado expresamente para estas elecciones), y su *Postillón del Correo Político*, y el *Semanario Cristiano, Político, Religioso y Eclesiástico* (al menos durante febrero y marzo de 1822).

durante la misma, pues la elección fue “a gusto de los constitucionales fuertes, a pesar de los esfuerzos reunidos de los servilones y semiserviles, y los que se dicen moderados por mal nombre”.

Por ello, y pese al resultado electoral, parece que lo que más incomodó fue el delimitar claramente las divisiones políticas que en este momento ya estaban bien definidas en la ciudad. No obstante, a pesar de ello, y de expresar el ambiente favorable que este resultado produjo en la ciudad (pues tanto de mañana como de tarde resonaron en calles y plazas “ecos del más *exaltado* júbilo y patriotismo”), se apresuró a adelantar –como anticipándose a una negativa respuesta– que todo ello se realizó “con la prudencia y *moderación* características de este pueblo y respetables autoridades”, llegando incluso a incluir al Cabildo, como institución, dentro del bando liberal.

2.2. LA REACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL *POSTILLÓN*

2.2.1. *El Manifiesto de 4 de diciembre de 1821*

La reacción ante lo publicado en el *Suplemento al Postillón* fue tajante. Al día siguiente, 4 de diciembre, el Ayuntamiento se reunió por este motivo en sesión extraordinaria con el propósito de desmentir –o al menos intentarlo– el contenido de aquél²⁸. No obstante, parece que en ello influyó también la llamada de atención que se hizo a algún miembro del Ayuntamiento para que se hiciese “valer lo cierto, y quede reprobado lo falso”. Por todo ello decidió hacer “una relación verdadera” de lo ocurrido, publicándolo para conocimiento de los salmantinos, pero también para repartirlo y circularlo por el resto de las provincias²⁹.

El *Manifiesto* firmado por el Ayuntamiento describía los pasos dados para la celebración de las elecciones de diputados a Cortes, realizadas el día designado por la Constitución, puntualización a tener en cuenta, pues –como se verá a continuación– será otro de los argumentos esgrimidos por el *grupo de los 34* en su intento por anular el proceso electoral. Conviene destacar de este relato, aparte de

28 A.M.S. Caj. 88 (1821), fols. 393v, 394r-v y 395r (E/4-XII-21). *vid.* también ROBLEDO, Ricardo y CALLES HERNÁNDEZ, C. “El Trienio Liberal (1820-1823)”. En *Historia de Salamanca*. Salamanca: CES, 2001, vol. IV, pp. 119-145 (especialmente pp. 128-131).

29 *Manifiesto que hace al público el Ayuntamiento Constitucional de Salamanca*. Salamanca: Impr. de Blanco, 4-XII-1821 (reproducido en el *Anexo* nº 3), firmado por todos sus miembros, y del que se mandaron imprimir 1.500 ejemplares, “los cuales se darán gratis a quantos vecinos los procuren”. El 5 de diciembre llegaron al Cabildo –por conducto de los gobernadores eclesiásticos– dos ejemplares del mismo, relacionando lo ocurrido en las citadas elecciones, “contra las suposiciones que en el mismo asunto se hacen por el titulado *Postillón del Correo Político y Literario de Salamanca*”, A.C.S. 69, fol. 114r (5-XII-21). Por el contrario, por las mismas fechas el jefe político Manrique se dedicó a remitir ejemplares impresos de las *Actas de Elecciones* (tanto de los diputados a Cortes como de los de la Diputación Provincial), como hizo al mismo Cabildo y a la Universidad, *vid.* el *oficio* de Manrique al Cabildo de 10-XII-1821 (y contestación de éste de 14-XII-1821), *ibídem.* Caj. 45, leg. 3, nº 14, e *ibídem* 69, fols. 116v, 117r-v, 118r-v y 119r (14-XII-21), y A.U.S. 266, fol. 540v (10-I-22).

lo ya dicho, que en la elección del primer diputado, y antes de entrar Ovalle y Núñez en segundo escrutinio, el jefe político Manrique tuvo que llamar al orden al público que estaba presente para que “no diesen señales de aprobación ni desaprobación; lo que así cumplieron puntualmente”. Pero además, y sobre todo, que una vez publicado Núñez como diputado electo salieron de la sala, manifestando su desaprobación, “dos terceras partes o más” de los asistentes. El Ayuntamiento ponía así especial énfasis en el descontento que produjo la elección particular de Núñez, pues –según su parecer– tanto la de Pacheco como la de Valle tuvieron buena acogida, y para la del suplente quedó poco público, lo cual denotaba el interés por saber quiénes eran los diputados propietarios.

Así, la confrontación electoral se manifestó, por lo que respecta al Ayuntamiento, en la elección de Toribio Núñez. Pero, además, donde más énfasis puso fue en eliminar las divisiones partidistas que tan nítidamente diseccionó Francisco Prieto de Torres:

(...) se prescinde de quienes sean los constitucionales fuertes, los servilones, los semiserviles y los moderados por mal nombre, pues Salamanca no conoce más que ciudadanos honrados, muy pacíficos y constitucionales, e incapaces de otros esfuerzos que los del bien público, pues si hubo algunos en perjuicio de esto, nacieron indudablemente del autor o autores del papel; y el decir lo contrario no es más que manifestar presunción a la invectiva y a la discordia.

Una vez hecho esto, intentó por todos los medios anular –o como poco minimizar– la *exaltación del Postillón*, desautorizando y censurando su contenido, tanto en lo relativo a la asistencia de guardia nacional (y su música) y “del bello sexo”, como en la celebración del resultado por la ciudad, pero también en cuanto a la rapidez de las autoridades para felicitar a los elegidos residentes en la ciudad (Núñez y Pacheco). De ambos relatos, tan sólo hay coincidencia en “la general aprobación de la ex[h]ortación hecha a los electores” por el prior Alejo Guillén. Por todo ello finalizaba el *Manifiesto* con que

Parece increíble que a la faz de un pueblo tan digno como éste se hayan publicado por medio de la imprenta tanto cúmulo de mentiras, cuando él mismo se halla bien penetrado de la verdad de todo: hásele insultado con el citado papel: se ha abusado de su providad, y se ha querido hacerle *tragar* que toda la elección le ha sido del mayor júbilo, y que así debe creerlo la Nación entera.

El Ayuntamiento, que es la única autoridad representativa de este gran pueblo, no puede darse al silencio, para que triunfe la intriga y felonías; y por eso se cree en la obligación de hacerle este manifiesto para su satisfacción, y sin perjuicio de otras a que pueda haber lugar.

Conviene añadir aquí, finalmente, que la postura adoptada por el Ayuntamiento ante el *Postillón* contó con la aprobación de un sector de los oficiales retirados

en Salamanca. Algunos de éstos se presentaron, por medio de una comisión formada por los tenientes coroneles José [María] Páez y Manuel Calvo Tragacete, y los capitanes Domingo Merchante y Juan Ejido (declarados absolutistas, lo que como poco valdría para ir acotando ideológicamente ambos posicionamientos), en la sesión del día 6 para manifestar el acierto del Ayuntamiento al publicar el *Manifiesto* del día 4, y “ofreciendo quanto estubiese al alcance de sus fuerzas físicas y morales para hacer llevar adelante las justas intenciones de este Ayuntamiento”³⁰.

2.2.2. La denuncia del Postillón

En efecto, además del *Manifiesto*, el mismo día 4 de diciembre el Ayuntamiento acordó denunciar al *Postillón* por “injurioso al pueblo”³¹. El mismo día, bajo presidencia del alcalde primero constitucional –aunque declarado realista– Rafael Pérez Piñuela, se sortearon 9 de los 48 “Jurados o Jueces de hecho”, que serían los encargados de la “calificación del papel impreso” aparecido el día anterior, los cuales se reunieron a la mañana siguiente en la sala capitular del Ayuntamiento. Aquí, previo el juramento prevenido e instalado el Tribunal, acordaron “haber lugar a la formación de causa” por ocho votos a favor y uno en contra, hecho que no sorprende al comprobar la filiación de aquellos³².

30 A.M.S. Caj. 88 (1821), fols. 395v-396r (E/6-XII-21). Para Páez y Calvo Tragacete, *vid.* CALLES HERNÁNDEZ, C. *La milicia nacional*. Merchante formó parte de la “guerrilla” [en 1813 era “Capitán de Lanceros de Castilla”, A.M.S. Caj. 85 (1813), fol. 130v (13-IX-1813)], pero 10 años más tarde lo encontramos reinstalando el Ayuntamiento absolutista de Ledesma, *Archivo Municipal de Ledesma*. Libro de Acuerdos [A.M.L. L.A.] de 1823, sin fol. (30-VII-23); Ejido fue igualmente “oficial de Lanceros” [A.M.S. Caj. 86 (1814), fol. 62r (15-IV-1815)], pero posteriormente tuvo que solicitar al Ayuntamiento –en 1820– que informase de su conducta, *ibidem*. Caj. 87 (1820), fol. 256r (29-IX-20). La G. M. n.º 251 (9-XII-1821), p. 1912, se hizo eco tanto del final de la elección, como de la publicación del *Postillón* y del *Manifiesto* del Ayuntamiento, “desmintiendo casi todo cuanto en aquél se decía”.

31 El *Postillón* fue remitido (*oficio* del mismo día 4) al alcalde primero Rafael Pérez Piñuela, para que procediese de acuerdo a la Ley de 22-X-1820 “en este mismo día, si sus ocupaciones se lo permiten”, A.M.S. Caj. 1.220 (s.c.), e *ibidem*. Caj. 88 (1821), fol. 395r-v (E/4-XII-21).

32 Los nueve *Jueces de hecho* elegidos para este encargo fueron:

Manuel Pérez Piñuela abogado (hermano del alcalde primero)	absolutista
Peregrino Ortiz Arin	abogado [comisionado absolutista en 1814-1815]..... absolutista
Salvador Nogués	abogado y administrador
Valentín Gutiérrez	militar retirado, miembro M.N.L.V.
Ventura Manuel de Arteaga	exaltado [en 1822-1823]
Joaquín Mantecón	ultra-moderado
Isidro López del Hoyo	hacendado y administrador
José Lorenzo Pérez	ultra-moderado
José Clairac	hacendado
	absolutista
	notario; contador del Ayuntamiento.....
	ultra-moderado
	médico y miembro de la M.N.L.V.
	exaltado
	militar retirado y comandante del batallón de M.N.L.V.....
	moderado

Quedaron como suplentes José Clemente Carrasco y Vicente Hernández Pérez (José Lorenzo Pérez substituyó a Joaquín Peiro, al ser éste procurador síndico). Previamente se habían nombrado cuatro vacantes (para reemplazar a Ignacio [López] del Hoyo, Francisco Castillo y José Ladrón de Guevara, ausentes, y Francisco Paula de Vega, difunto), siendo elegidos para el resto del año el licenciado Bartolomé Solís, Valentín Gutiérrez, el arquitecto Blas de Vegas García y el comandante del regimiento

El siguiente paso en este proceso, que se prolongó durante más de mes y medio, se produjo el 15 de diciembre. Ambas partes celebraron un juicio conciliatorio ante Manuel de San Martín (alcalde constitucional de Salamanca en 1820), al que asistieron José Losada y Juan Manuel Vicente por parte del Ayuntamiento (el primero personero y el segundo regidor) y Francisco Prieto de Torres, acompañados de sus “hombres buenos”, licenciado Pedro Alonso de la Avevilla y licenciado Nicolás de Sanz. No obstante, tras varias consideraciones que se tuvieron presentes (que el juicio debía de celebrarse ante el alcalde constitucional del pueblo más cercano, “por ser de interés público el negocio”, o que el presidente del juicio, Manuel Pérez Piñuela, era hermano del ya citado alcalde Rafael Pérez Piñuela, “parte también denunciante, y como tal al parecer tachable, cuando no lo sean también los demás jueces de hecho”), los implicados convinieron en que el editor del *Suplemento* denunciado, Francisco Prieto de Torres, “que se confesó autor de él”, redactase otro “a satisfacción” del Ayuntamiento, a quien debería mostrar antes de publicarlo, al igual que entregarle gratis 80 ejemplares del mismo una vez realizado.

A pesar del convenio acordado entre ambas partes, la resolución definitiva del asunto no llegó hasta finales de enero de 1822, pues Prieto de Torres retrasó la publicación de la *satisfacción* por su delicada salud. El 4 de enero se unió a la causa una certificación del citado juicio conciliatorio, pedido al Ayuntamiento por el juez de Primera Instancia Prudencio Fernández de la Pelilla. A consecuencia de esta petición se trató sobre si convendría o no solicitar la ejecución del convenio acordado, pues el editor aún “no había dado a la prensa la satisfacción acordada”, aplazando este paso por el momento, “por quanto el Sr. Síndico Losada se halla autorizado para concluir este negocio”³³. En efecto, el día 14 éste informó al Ayuntamiento de los pasos y diligencias llevadas a cabo para que Prieto de Torres cumpliera el acuerdo convenido, manifestando “que su falta de salud” –según dijo éste

de caballería de Borbón Juan José de Lara. No se conoce quién emitió el voto en contra, aunque posiblemente fuese José Lorenzo Pérez (pues Valentín Gutiérrez –también posible candidato– quedaría descartado al formar parte del *grupo de los 34*). Todos estos pasos, dados los días 4 y 5 de diciembre de 1821, están recogidos en *A.M.S. Caj. 1.297* (s.c.). Finalmente, conviene señalar que Peregrino Ortiz Arin fue comisionado absolutista en 1814-1815, *vid.* sobre éste CALLES HERNÁNDEZ, C. “La represión fernandina en Salamanca (1814-1820). Primeros datos”. En GIL NOVALES, A. (ed.). *La revolución liberal (Congreso sobre La Revolución liberal española en su diversidad peninsular [e insular] y americana, Madrid, abril de 1999)*. Madrid: Ediciones del Orto, 2001, pp. 203-223, especialmente pp. 211 y ss.

33 *Oficio* del juez de Primera Instancia Prudencio Fernández de la Pelilla (remitido a través de Manuel de San Martín), *A.M.S. Caj. 88* (1822), fols. 5v-6r (4-I-22). El cántabro Fernández de la Pelilla, alcalde mayor de Burgos en 1820, fue nombrado juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido por Real Título de 14-IX-1821, jurando y tomando posesión ante el Ayuntamiento el 24 de octubre (el día anterior lo hizo ante el jefe político Manrique). Miembro de la *Junta de Seguridad y Vigilancia* (como juez de Primera Instancia) creada el 28-IV-1823, posteriormente será nombrado (por acuerdo del regente y oidores de la Real Chancillería de Valladolid de 17-VII-1823) alcalde mayor interino de Salamanca, cargo del que tomará posesión el primero de agosto. Posicionamiento ideológico marcadamente realista, que ya había tratado de delimitar tanto la Audiencia Territorial de Valladolid (*Circular* de 18-XII-1822), como la Diputación Provincial (*oficios* al Ayuntamiento de 10 y 31-I-1823), tratando ambos de investigar sobre su conducta judicial, moral y política.

a Losada— había sido la única causa de no haberlo realizado aún, “lo que ejecutaría quanto más antes le fuese posible”, motivo por el que el Ayuntamiento prorogó la presentación de la satisfacción hasta el día 19³⁴).

No obstante, a pesar de que el día 19 llegó al Ayuntamiento una *Exposición* de Prieto de Torres, éste logró retrasar diez días más la publicación de la satisfacción convenida, dilación que intentó justificar en el escaso espacio de tiempo concedido para su realización, y que se vio favorecida por su delicada salud (debidamente justificada por el doctor liberal Justo de la Riva). Y ello pese a las presiones llevadas a cabo desde el Ayuntamiento para que aquélla se adelantase, quien no pudo sino manifestar —el día 25— “que todas las contestaciones” de Prieto de Torres iban “dirigidas a entorpecer y retardar el cumplimiento de lo conbenido [sic] en el juicio conciliatorio”, delimitándose el tira y afloja en torno al contenido de la *satisfacción*³⁵.

La *satisfacción* suscrita por Francisco Prieto de Torres fue redactada en última instancia por el procurador síndico José Losada, y la exposición que la acompañaba era la que llegó al Ayuntamiento el 19 de enero de 1822 (la misma con la que días antes no se había conformado). Ésta fue firmada por Prieto de Torres el día 28, y apareció publicada junto con su exposición en un *Postillón Extraordinario* al día siguiente [*Anexo* n.º 4], con todo lo cual el Ayuntamiento finalmente se conformó (determinación en la que debió de influir también la tendencia de los nuevos alcaldes), aunque con alguna reticencia, pues —según confesaría— dio el asunto por zanjado más por su deseo de concluirlo “que porque estuviesen de más las espresiones suprimidas”³⁶. Así, todo parece indicar que tanto el retraso del editor del *Postillón* como las prisas del Ayuntamiento en la ejecución del convenio (que tenía que responder ante el sector de población que pedía mayor energía, y que en definitiva representaba su soporte, pero también ante la inmediatez de la *comisión de poderes* de la Diputación Permanente de Cortes) posibilitaron el que éste fuese “de sobrada suabidad”, y que Prieto de Torres no quedase públicamente tan mal parado (situación que días más tarde, tras la aprobación de los poderes de los diputados, le sería más favorable).

34 El Ayuntamiento citó a sesión extraordinaria para dicho día 19, con el fin de que, una vez recibida, revisarla y acordar lo conveniente (este acuerdo se le comunicó a Prieto de Torres el 15 de enero), *A.M.S.* Caj. 88 (1822), fols. 18v-19r (14-I-22). Y parece que su falta de salud no era una excusa, pues ya en septiembre de 1821 había padecido una “grave enfermedad”, en la que volvería a recaer posteriormente, y por lo que consumió el mes de gracia que le correspondía en el Cabildo. Por ello, a finales de enero de 1822 pidió a éste que le tuviese por enfermo desde el 1-X-1821 hasta el 31-I-1822, y así continuar el mes de febrero con dicha gracia, “por seguir las mismas causas”, *vid.* el *Memorial* de Prieto de Torres al Cabildo, *A.C.S.* 69, fols. 130v-131r (28-I-22); el 4 de febrero se le concedió dicha petición, hasta la próxima Cuaresma, “para que cuide y mejore su salud” (necesitaba ejercicio moderado y tomar aires libres), *ibídem*, fol. 133r (4-II-22).

35 Los pasos seguidos durante estos días entre Francisco Prieto de Torres y el Ayuntamiento se pueden seguir en *A.M.S.* Caj. 88 (1822), fols. 26v y 27v-28r (E/19, y 21-I-22); los *oficios* de Prieto de Torres de 23 y 24-I-1822 (y las correspondientes resoluciones del Ayuntamiento), *ibídem*, fols. 29r-v, 32v-33r y 34v-35r (E/23, y 25-I-22).

36 Lo que avala que este enfrentamiento se centró sobre los contenidos de la *satisfacción*, *A.M.S.* Caj. 88 (1821), fol. 36r-v (E/26-I-22).

Finalmente, es preciso manifestar que, a consecuencia de este enfrentamiento, el Ayuntamiento manifestó cierta distancia con respecto al periódico. Por una parte, el Consistorio dejó de recibir el periódico³⁷, y por otra éste dejó de publicar los avisos, anuncios, bandos y edictos oficiales procedentes del Ayuntamiento (al parecer porque éste dejó de remitírselos), por lo que el editor pedía al Ayuntamiento que siguiese enviándoselos, para con ello darles mayor divulgación, pero también con el propósito de amparar el derecho de información de sus lectores. A finales de enero, y coincidiendo con el fin del enfrentamiento descrito, el Ayuntamiento acordó volver a remitirlos a la redacción para su publicación³⁸.

2.3. INTENTO DE DECLARACIÓN DE ELECCIÓN NULA: EL PROCESO JUDICIAL

Paralelamente al enfrentamiento descrito entre el Ayuntamiento y el editor del *Postillón*, se produjo una situación de fuerza más. El origen de ésta, que es preciso no desligar de la anterior, tuvo su origen en la movilización de alguna parte del vecindario, cuyo entramado ideológico albergó desde posturas del amplio abanico liberal (predominando el moderado y ultra moderado, pero al que se sumó algún exaltado) hasta el absolutista más intransigente, el cual intentó por todos los medios anular las elecciones de diputados a Cortes para las legislaturas de 1822 y 1823 a nivel local.

Pero si éste era el ambiente real que se vivía en la ciudad en estos momentos, muy diferente era la imagen que en Madrid se tenía –o pretendía tener– de él. A comienzos de diciembre se podía leer en la *Gaceta de Madrid* que el “espíritu público” de Salamanca seguía siendo

en favor de la Constitución, del Rey constitucional y del orden público. Se trabaja mucho en favor de la causa común; se goza tranquilidad y se va adelantando en el sistema, que es lo principal de todo. Puede desafiarse a cuantas provincias no siguen con tanta exactitud como ésta el sistema a que digan lo que puede decir Salamanca: “Yo no debo de contribuciones de hombres ni dinero sino una centésima parte de los que me ha cabido”. En el cumplimiento de los deberes es en lo

37 *Oficio* de Torres al Ayuntamiento de 18-XII-1821, manifestando que desde el día 7 en que concluyó su suscripción no tenía ninguna noticia sobre la continuación de la misma, pidiendo por ello que se le dijese si deseaban recibirlo, aun gratis, *A.M.S.* Caj. 1.239 (s.c.).

38 *Oficio* de Prieto de Torres de 25-I-1822, *A.M.S.* Caj. 1.459 (s.c.); en nota marginal al mismo *oficio* se dice (con fecha del mismo día) “dénselo”; también *ibidem*. Caj. 88 (1822), fol. 35r (25-I-22). No obstante, aún a comienzos de febrero volvería a denunciar al *Correo Político y Literario* de Salamanca del sábado día 2, “y lo que expresa en el art. de París (...), que dice ‘las fuerzas eclesiásticas siguen en Santa Genoveba, y el Gobierno gasta mucho dinero en estas arlequinadas’”, poniéndolo el Ayuntamiento en noticia de los gobernadores del obispado, quienes lo remitieron (tanto el *oficio* del Ayuntamiento como el periódico) al fiscal, “para que pida en su razón lo que corresponda con arreglo a la Constitución y a las leyes”, *ibidem*, fol. 46r-v (4-II-22), y *oficio* de los gobernadores eclesiásticos de 7-II-1822 (contestando al del Ayuntamiento de 2-II-1822), *ibidem*, fol. 48v (8-II-22). Todo lo cual muestra la firme posición periodística de Prieto de Torres y su publicación, que no debemos olvidar que era prebendado de la Catedral.

que consiste ser constitucional, y no en hablar mucho de la Constitución sin observarla decididamente³⁹.

Lógicamente, la situación de inestabilidad y desobediencia hacia el Gobierno vivida en muchas provincias en estos momentos podría justificar la petición de tranquilidad y sumisión por parte de aquél, pero el ejemplo de Salamanca quedaba bastante lejos de la realidad. De hecho, mientras desde Madrid se pedía moderación a las provincias, en Salamanca se radicalizaron las posturas, produciéndose una fuerte división de fuerzas, manifestada públicamente tanto en la prensa liberal (predominantemente local), como en el largo y tenso enfrentamiento protagonizado por ambos bandos.

2.3.1. Denunciantes y testigos

A los pocos días de las elecciones se presentó en el Ayuntamiento un *Memo-rial*, firmado por 34 vecinos de la ciudad (*vid.* la figura 2), en el que se pedía la anulación de las mismas alegando para ello la falta de libertad con que los electores asistieron a la elección, debido a “una intriga premeditada, precedida de indicaciones hechas a los electores para decidirlos por determinada persona”⁴⁰. Las supuestas gestiones realizadas por los denunciados se remontaban a fechas anteriores a la elección (al parecer a través de un anónimo), aunque la acusación ponía énfasis en los hechos sucedidos en la noche del primero de diciembre, víspera de la elección. Dicha noche se celebró una reunión en el *Café de la Unión* (de la viuda de Picasi, en la Plaza de la Constitución)⁴¹, en la que se habló de las elecciones, tertulia de la que resultó que una comisión de los asistentes fue a visitar (sobre las diez de la noche) a los electores de partido, ya en la ciudad, para comunicarles –según la *Exposición*–, “con la supuesta voz del pueblo”, los individuos “en quienes debía recaer la elección”.

Acusación que estaban dispuestos a probar, por lo que pedían al Ayuntamiento que la remitiese al citado Juez Fernández de la Pelilla, para que éste realizase la sumaria correspondiente a quienes resultasen cómplices “en el hecho por las declaraciones de testigos que presentarán”. Finalmente, solicitaban la cooperación del

39 G. M. n° 346 (4-XII-1821), p. 1878, citando noticias de Salamanca del 27 de noviembre.

40 El escrito denunciaba las “maquinaciones tenebrosas que pusieron en movimiento un corto número de sugetos” para decantar la elección a su favor”, *vid.* la *Exposición* de varios vecinos al Ayuntamiento sobre nulidad de elecciones (Salamanca, 9-XII-1821), A.C.D. Leg. 8, n° 25.

41 Según Ricardo ROBLEDO HERNÁNDEZ [“La quiebra de la Universidad tradicional: hacienda y política, 1790-1845”. En VV.AA. *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Universidad, 2003, vol. I, pp. 205-236], la viuda de Tomás Picasi pagaba 4.000 reales de renta a la Universidad por la casa n° 48 de la Plaza de la Constitución (cita de la p. 215, nota n° 24). Quizás sea necesario relacionar aquí al *Café de la Unión* (frecuentado por liberales y milicianos) con el *Campo de la Unión*, surgido tan sólo mes y medio antes a raíz de la conversión del batallón de M.N.L. en voluntario, cuyo acto final se celebró en el Campo de San Francisco (cambiando éste su nombre en beneficio de aquél), *vid.* sobre este punto CALLES HERNÁNDEZ, C. *La milicia nacional en Salamanca*.

FIGURA 2.—*Firmantes de la Exposición: el grupo de los 34*⁴²

FIRMANTES	PROFESIÓN	FILIACIÓN POLÍTICA	OTROS DATOS
Benito González		moderado	[regidor 1820-1821; capitán MNLV]
Juan Manuel Vicente	administrador	moderado	[regidor 1820-1821]
Manuel Pereira y Beigas	administrador de loterías	ultra absolutista	
Antonio Crespo Rascón	mayorazgo	absolutista	
Agustín de Frías y Val	abogado y administrador	ultra absolutista	[en Ayuntamiento 1827, 1829 y 1831]
Valentín Gutiérrez	capitán del ejército retirado	exaltado	[Ayudante del batallón MNLV 1820-1823]
Marcelino Sánchez	boticario	moderado	[regidor 1820]
Bernardo Pérez	“simple jornalero” en 1820	absolutista?	[“fiel romana” en 1824]
Vicente González			
Cosme Martínez	oficial 2.º crédito público	moderado	[capitán retirado de caballería]
Joaquín Romo	cirujano	exaltado	[cirujano del Batallón de MNLV]
Domingo de Aguilera	escribano? [administrador?]	moderado?	[Domingo Ruiz de Aguilera?]
José Hernández Tabera	comercio de cera	exaltado	[oficial escribiente sala alcaldes 1823] [primer teniente de Granaderos MNLV]
José Álvarez	¿profesor USAL?		
J. Martínez de Céspedes	Contador del Crédito Público	moderado	[comandante caballería MN 1821-1822] [del comercio, 1800; Depositario del Ayuntamiento 1813-1823]
Francisco de Trespacios	capitán del ejército retirado	moderado	[regidor 1820-1821; capitán MNLV]
José de Arribas [o Ribas]	labrador	moderado	[regidor 1820]
Pedro García	escribano	absolutista	
Valentín Brusi	del comercio textil	moderado	
Mateo Martín	empleado en hacienda	moderado	[Junta Seguridad-V, IV-1823, “obra prima”]
José Martín	abogado y procurador	ultra absolutista	[íd. por la “clase de curiales”] [apoderado y síndico del Clero; Ayuntamiento absolutista de V-1823, y de 1826] [destituido de Junta de Purificaciones provincial en VI-1824 “por tener tachas”]
Joaquín Mantecón de la Concha	hacendado	absolutista	
Antonio de Guzmán	“fiel romana de carnicerías”	absolutista	[Ayto. absolutista 1820, repuesto V-1823]
José María Páez	teniente coronel retirado	absolutista	[regidor 1822]
Juan Contreras	dependiente del Ayuntamiento	exaltado?	[destituido en 1823 por MN]
Manuel Toribio Rejón	cirujano		
Juan Sánchez	carpintero?		[vive en la Rivera]
Roque Vicente Durán	tintorero y sombrerero fino		[hijo de Juan Manuel Vicente]
Andrés Pérez González	ayudante retirado del ejército	exaltado	[instructor y teniente de granaderos MN]
Julián González			
Antonio González	subteniente de milicias?		
Manuel Hernández	dependiente del Ayuntamiento	exaltado?	[subteniente de cazadores MN]
Miguel Alejo Fuertes	artífice platero	exaltado?	[represaliado 1815, 1826] [director de Dibujo en la Escuela de San Eloy,... 1816-1823] [crea Escuela de Dibujo a sus expensas, 1821]
José González	capitán retirado del ejército vendedor de granos	absolutista	[oficial de Voluntarios Realistas]

42 Éstos son los 34 firmantes de la *Exposición* remitida al Ayuntamiento con fecha de 9-XII-1821. En la *Exposición* dirigida el 29-I-1822 a los *Sres. de la Diputación permanente de Cortes* faltan, de los que aquí constan, Miguel Alejo Fuertes y José González (los dos últimos).

Ayuntamiento para descubrir estos “manejos e intrigas”⁴³, colaboración que lógicamente tenían garantizada de antemano.

Es preciso añadir que quienes firmaron la *Exposición* denunciando el presunto fraude electoral eran, según su propia definición, “los verdaderos constitucionales, que es toda la ciudad, que aman el orden público, la tranquilidad, la obediencia a la Constitución y a las leyes”, ideas similares a las ya manifestadas por la *Gaceta* a comienzos de diciembre. En definitiva, miembros del más claro moderantismo local, defensores a ultranza del “orden”, entre los que fueron incluidos (o se incluyeron) verdaderos acólitos del sector absolutista, los cuales no dudaron en aventurar que los hechos cometidos “producirían con el tiempo la semilla de la discordia, la anarquía sanguinaria y la ruina del cuerpo social”.

No es fácil discernir por el momento las causas de la conjunción de este conglomerado tan heterogéneo, el por qué aparecen unidos en este asunto absolutistas declarados (Manuel Pereira, Agustín de Frías, José María Páez o José Martín) con liberales que representaban a todo el espectro político del momento: desde oficiales de la milicia nacional (José Hernández Tabera, Benito González, Francisco de Trespacios o Andrés Pérez González), a otros de signo moderado, o al menos dudoso (Juan Manuel Vicente, Marcelino Sánchez, Cosme Martínez, Domingo de Aguilera o Valentín Brusi), aunque sin duda destaca la presencia de algún exaltado (Valentín Gutiérrez aparecerá como tal tan sólo un año después, aunque lógicamente no aparecen otros nombres representativos de este grupo). O sea, las diferentes familias políticas ya descritas –denunciadas– por Francisco Prieto de Torres el 3 de diciembre (constitucionales fuertes, servilones, semiserviles, moderados “por mal nombre”). Y todos ellos completados por otra serie de vecinos de los que ninguna noticia se tenía hasta el momento (aunque si en el *Trienio* aparecen como anónimos, poca representatividad esperaban alcanzar, ni política ni socialmente, por lo que es fácil que estuviesen más cercanos a la reacción). Por ello, cabría sugerir que la elección de los diputados a Cortes (que el Ayuntamiento se encargó de personalizar en la figura de Núñez, aunque los firmantes –en esta primera *Exposición*– generalizaron para la totalidad del proceso) debió suponer un ataque –o

43 *Oficio* del Ayuntamiento al juez de Primera Instancia Prudencio Fernández de la Pelilla de 14-XII-1821, incluyendo la *Exposición*, “a fin de que proceda en él con arreglo a justicia”, *A.C.D.* Leg. 8, nº 25 y *A.M.S.* Caj. 88 (1821), fol. 406v (14-XII-21). El escribano Ángel Pérez certificó, el mismo día, la remisión de dicho *oficio* y *Exposición* al juez de Primera Instancia, pidiendo que los denunciantes delegasen en dos o tres personas para agilizar los autos, siendo nombrados para ello Antonio Crespo Rascón, Benito González, Manuel Pereira y José Martín, *vid.* la *Exposición* del grupo de los 34 (Salamanca, 17-XII-1821), que fue preciso ratificar con fecha de 19-XII-1821 por defecto de forma, *A.C.D.* Leg. 8, nº 25. En esta *Exposición* manifestaban al Tribunal que “siendo bien notorio que uno de los Sres. electos se halla comisionado especial del Crédito Público, y el Contador del mismo establecimiento ser uno de los comprendidos en la exposición, no pueden menos los ciudadanos que suscriben de manifestar al Tribunal que el escribano D. Ángel Pérez, a quien se ha nombrado para estas diligencias, es dependiente del electo diputado” [se refiere a Toribio Núñez]. Significativo, pues a partir de aquí instruirá los autos el escribano absolutista José María Montero y Torrente, en detrimento del liberal Ángel Pérez.

al menos una merma— de sus intereses políticos y económicos, y por ello que en la búsqueda de apoyos que avalaran la denuncia aparecen unidos⁴⁴.

Pero volviendo a los pasos dados en este asunto, los citados comisarios presentaron el 17 de diciembre, ya ante el escribano absolutista José María Montero y Torrente, el interrogatorio a seguir (comprensivo de diez preguntas y una adición), relativo al presunto cohecho cometido a los electores de partido. Cuestionario al que debían ceñirse los 14 testigos presentados, que comenzaron a declarar el día 21 (continuando durante los días 22, 27 y 30 de diciembre, y 3 y 22 de enero) ante dicho escribano y en presencia —a petición de los denunciantes— del procurador síndico licenciado José Losada. De los testigos presentados (*vid.* la *figura* 3), cabe destacar la presencia de cinco eclesiásticos, tres militares en activo, tres comerciantes (uno de ellos miliciano nacional), un escribano (también miliciano), y otros dos vecinos más (Atienza y Bello, éste elector del partido de Salamanca).

FIGURA 3.—*Los 14 testigos presentados por el grupo de los 34 en el proceso judicial*⁴⁵

TESTIGOS	PROFESIÓN	OTROS DATOS
1º. José Coll	Vecino y comerciante (27 años)	Sargento 2.º de Granaderos de M.N.L.
2º. Rodrigo Fernández Guijarro	Vecino y escribano del número	Subteniente de Granaderos de M.N.L.
3º. Manuel Álvarez Recacho	P. cura p. de Tardáguila (provincia SAL)	Antaño destacado afrancesado
4º. Gabriel Miña	P. cura p. de San Benito (Salamanca)	Electo diputado provincial
5ª. Juan José de Lara	Teniente Coronel y Comandante	Escuadrón del regimiento de Borbón
6º. Pedro Crespo Rascón	Capitán del Regimiento Infantería	Galicia
7º. Rafael Santiago	Capitán Graduado de Teniente Coronel	Regimiento Caballería de Borbón
8º. Manuel Puyol	Vecino y comerciante	23 años
9º. Antonio Luna	Vecino y comerciante	37 años
10º. Félix Atienza	De Madrid, residente SA, 22 años, soltero	Hijo de D. José y Dª. Isabel Piñuela
11º. Juan Bello	Vecino de Salamanca (? 4 años)	Elector por el partido de Salamanca
12º. Miguel Navarrete	Presbítero prebendado de la Catedral	
13º. Buenaventura Rodríguez	Presbítero, cura p. de San Pedro de Alba	Elector por partido Alba de Tormes
14º. Manuel González Santos	Presbítero, cura párroco de Villarino	(Provincia de Salamanca)

44 Es posible que algún caso estuviese espoleado por duros enfrentamientos de carácter particular, como el suscitado entre el comisionado del Crédito Público Cayetano de Zúñiga, destacado activista pro-elecciones, y el contador del mismo establecimiento Julián Martínez de Céspedes, firmante de la *Exposición* y denunciante del proceso electoral, *vid.* para ello el *Anexo*, nº 6. También se da el caso de que alguno de los firmantes era gran comprador de la desamortización, como lo fue Juan Manuel Vicente, con un montante de 3.826.400 rs., pero no es extensible al resto [dato facilitado por R. Robledo].

45 En cuanto al orden en que aparecen, se ha mantenido el que hubo en su declaración. Según A. GIL NOVALES [*DBTL*, p. 359], Juan José de Lara fue “Comandante del Regimiento de Borbón, 5 de Caballería de línea, 1822, teniente coronel de la Reina, segundo de ligeros, 1823”.

2.3.2. Reconstrucción de los hechos

Es preciso señalar que aunque la mayor parte de los testigos recordaban los hechos de oídas (basándose en comentarios de terceros), de todos se puede sacar alguna conclusión, lógicamente en consonancia con los argumentos esgrimidos por los firmantes, y con las que sostener tanto la supuesta *maquinación* previa a las elecciones, como lo ocurrido la noche del primero de diciembre (únicos hechos denunciados en la *Exposición* del 9 de diciembre). Los acontecimientos, según la reconstrucción de sus declaraciones, se habrían desarrollado de la siguiente manera:

En cuanto al primer punto, ya el jefe político interino Jacinto Manrique habría realizado alguna diligencia previa a la elección de diciembre, pues al parecer recorrió la provincia con el objeto de “que la elección de diputados recayese en determinadas personas”, tratando de influir para ello en las elecciones de parroquia y de partido⁴⁶. Apoyando esta acusación, Rodrigo Fernández Guijarro [testigo n° 2] dijo que había oído al procurador José García de la Cruz⁴⁷ que Manuel de Ávila Barbero, vecino de Villoria y elector parroquial del mismo, le manifestó que Manrique había estado en dicho pueblo, “y que formaba grande empeño en que saliese por diputado a Cortes el Dr. D. Toribio Núñez”. Por su parte, el elector de Alba de Tormes Buenaventura Rodríguez [n° 13] estuvo en Salamanca el 7 de noviembre, ocasión que aprovechó para visitar a su amigo Cayetano de Zúñiga (encargado de la Comisión de Bienes Nacionales, comisionado del Crédito Público), quien le persuadió para “que nombrase diputados” a Toribio Núñez, Juan Pacheco, Félix Ovalle y al más joven de los Somoza, a pesar de lo cual aquél respondió “que extrañaba que un amigo quisiese comprometer su buen nombre, en especial quando a él mismo le constaba el poco concepto que algunos de los que le había propuesto tenían en el pueblo, así que nunca votaría a favor de ellos”.

Por lo que se refiere al segundo punto, y centrando el asunto en los hechos ocurridos el primero de diciembre, las declaraciones apuntaban, en primer lugar, a que el elector por Salamanca Juan Bello recibió –como a la una de la tarde– una *carta anónima* (con el sello de la misma ciudad de Salamanca), que presentó al tribunal al tiempo de su declaración. Esta carta manifestaba igualmente que la opinión pública designaba como diputados a Ovalle, Núñez, Pacheco y Somoza, pues “los verdaderos constitucionales amantes de sus libertades y derechos no hallan otros más a propósito (...) para que los defiendan en el Soberano Congreso Nacional”. Expresaba también la *anónima* que daban este paso por el bien de la patria, y que esperaban que su patriotismo contribuiría a cumplir estos propósitos [n° 11]. Finalmente, se pedía a Bello que comunicase su contenido al resto de los electores, aunque sólo hay constancia de que pudieron tener conocimiento de ella Buenaventura

⁴⁶ Recordemos que esta actitud resultó ser frecuente en estos momentos (siempre unida a la denominada *desobediencia civil*), cuya respuesta por parte del Gobierno fue la destitución de varios jefes políticos y comandantes militares, *vid.*, por ejemplo, lo ocurrido al mismo Riego en Zaragoza, o a *El Empecinado* en Zamora, ARTOLA, M. *La España de Fernando VII*, pp. 560 y ss. y GIL NOVALES, A. *El Trienio*, pp. 42 y ss.

Rodríguez, Juan Ulloa y Pedro Díaz de Bustamante (electores por Alba de Tormes, El Barco de Ávila y Salvatierra respectivamente) [nº 13].

En segundo lugar, en la noche del mismo día primero de diciembre hubo una reunión patriótica en el *Café de la Unión*, de la cual se derivaron los hechos objeto de denuncia. Previamente había finalizado la función en el teatro, a la que asistieron, como parte del piquete encargado de asegurar la tranquilidad pública, miembros de la M.N.L. (entre los cuales estaba Rodrigo Fernández Guijarro, testigo nº 2), del Regimiento Caballería de Borbón, del Regimiento Provincial y de la caballería nacional. Concluida la función, el comandante del piquete (en esta ocasión un comandante del Regimiento de Borbón) “dispuso” desfilar y entrar en dicho café, “siguiendo al piquete un concurso vastante numeroso de diferentes vecinos y militares, especialmente de Borvón”, con el objeto de ofrecer un convite a los milicianos locales [nº 5]. Una vez dentro, colocaron mesas que fueron ocupando los miembros del piquete y, en un ambiente de clara exaltación, bebieron “un ponche entre brindis y aclamaciones por la unión y amistad eterna de los cuerpos armados de toda la Nación en defensa de la Constitución”. No obstante, algunos de los oficiales y personas de relevancia se fueron uniendo a otra que se estaba celebrando en una estancia interior y reservada del café (mientras que los milicianos, soldados y pueblo llano continuaron en el cuarto principal), incorporándose a esta tertulia [nº 2]. Es necesario recalcar el espíritu festivo-exaltado que, según los testimonios que lo recogen, acompaña estos momentos, destacando el intento de los denunciantes por descalificar dichas reuniones patrióticas por todos los medios posibles, incluida la presencia de determinados licores durante las sesiones.

Pero, ¿quiénes formaban parte de esta tertulia? Hay constancia de que estaban presentes varios oficiales de Borbón, el teniente coronel Rojas, el capitán de Galicia Pedro Crespo Rascón, un oficial de caballería llamado Cabrera, el oficial de M.N. Bernardo Zurbano, un miliciano local llamado Alcalá, José Tejada (oficial mayor del Gobierno Político y miliciano nacional), Vicente Mayoral (oficial de correos, y sargento en la compañía de cazadores de M.N.), el Dr. Ambrosio Velasco, Bartolomé Tejado (catedrático de Medicina en la Universidad y miliciano nacional granadero, de 33 años, caracterizado “por su mucha adhesión al sistema constitucional”) [testigos 6º y 7º]⁴⁸.

47 Como procurador al menos en diciembre de 1824, *A.H.P.S.* P.N. 5.973, fol. 78r-v (4-XII-24).

48 El miliciano Alcalá creo que era el exaltado Ramón Alcalá, “guerrillero” liberal durante la *Guerra de la Independencia*; teniente de la primera compañía voluntaria de M.N., posteriormente pasó a capitán de la compañía de cazadores voluntarios, cargo que detentaba en estos momentos y en el que permanecerá hasta el final del *Trienio Liberal*. Bernardo Zurbano era oficial de la Contaduría de Rentas de Salamanca (ya lo fue en 1813, cuando la Regencia lo rehabilitó), subteniente de la primera compañía voluntaria, y posteriormente teniente haciendo las veces de tesorero del batallón de M.N. José Gregorio Tejada había sido vicesecretario de la Junta principal de repartimiento y estadística hasta la llegada del *Trienio*, fue nombrado escribiente de la Diputación Provincial en diciembre de 1820, cargo en el que no se posesionó por estar empleado como contador en la Aduana de Vilvestre, a pesar de lo cual estaba agregado a la compañía de granaderos de M.N.L. de la capital. Vicente Mayoral había sido cabo primero de la compañía voluntaria, y estos momentos era sargento segundo de la

El tema que se estaba tratando en la tertulia, desarrollada –al menos– entre las nueve y once de la noche, no era otro que el de las elecciones de diputados a Cortes del día siguiente, que fue abordado sin tapujos. Se dijo, primeramente, que había “cinco o seis electores de partido acordes y unánimes en la buena elección de diputados”, y que por lo tanto era preciso tantear a los restantes, “de quien al parecer se desconfiaba” [nº 5]. Por ello, se propuso que una comisión visitase a estos últimos para instruirles de cual era la “voluntad del pueblo”. La tertulia se atacó momentáneamente al llegar a este punto, debido a la oposición que Pedro Crespo Rascón [nº 6] mostró a este modo de proceder, justificando su resistencia en que el pueblo no les había delegado las facultades necesarias para obrar en su nombre, además de que la misión propuesta daría lugar a muchas interpretaciones (tanto por la hora como por el lugar en que se formó, declaraciones propias del *Manifiesto* acusador). Añadió, finalmente, que de los propuestos en la tertulia para diputados a Cortes, entre los que se citó a Núñez, “no gozaba de la opinión general del pueblo” (dijo además “no haber aspirado jamás a empleos, ni había hecho representación al Rey ni otra autoridad”: ¿uno de los posibles candidatos de quien se mofan a finales de febrero en el *Correo*?).

Dejando al margen las observaciones de Pedro Crespo Rascón, la tertulia siguió adelante con sus propósitos, y encomendó la misión a una comisión formada por cuatro o cinco de los asistentes: Miguel Iribarri (comandante de Borbón), Bernardo Zurbano, Cayetano de Zúñiga, Agustín Alcalá y el capitán Mariano Paralea⁴⁹, que entre diez y once de la noche se encargó de llevar a cabo lo acordado [testigos 7 y 10]. Como queda dicho, la tertulia contaba con los buenos votos de cinco o seis electores, por lo que la prioridad de los tertulianos fue tantear la voluntad de los restantes. Interesa saber, pues, quiénes fueron los electores *visitados*, o sea, quiénes no contaban *a priori* con la confianza del *café*.

Según esta fuente, parece que la comisión visitó a cinco electores (*vid.* la figura 4), aunque sólo figura descrita la realizada al elector de Montemayor,

compañía de cazadores. Bartolomé Tejado se presentó voluntario, “uniformado y armado a su costa” el 2-XII-1820, pasando voluntariamente a la compañía de granaderos cuando la formación del batallón voluntario. Todos estos datos están debidamente justificados en CALLES HERNÁNDEZ, C. *La milicia nacional en Salamanca durante el Trienio Liberal (1820-1823)*.

49 Los diferentes testigos no se pusieron de acuerdo en cuanto a los participantes de la comisión (el 2º incluye a Agustín Alcalá por Paralea, mientras que el 5º cita a este último por Bernardo Zurbano), que lógicamente formaría parte también de la tertulia. Creo que Iribarri es posible identificarlo con Miguel Iribarren que, según A. GIL NOVALES [DBTL, p. 334], fue “Comandante del Regimiento de Borbón, 5 de Caballería de línea, 1822. Comandante primero de Soria de la M.N., 1823”, y que posiblemente participó en la Soc. Patriótica de Zaragoza en abril de 1820. Agustín Alcalá (relacionado sin duda con el ya citado Ramón Alcalá) era un importante comerciante liberal local, muy destacado en la vida político-social del *Trienio*. Finalmente, pienso que es preciso no confundir a Mariano Paralea [sic] que aparece aquí, con Juan Palarea [sic], que según A. GIL NOVALES [*ibidem*, p. 502], llegó a ser comandante de la provincia de Salamanca en marzo de 1823 (aunque no ha sido posible ratificarlo). No olvidemos que el testigo nº 10 era un *Piñuela*.

Agustín Fernández Morgado⁵⁰ (que estaba hospedado en casa de Gabriel Miña, nº 4), filtrada por Pedro Díaz Bustamante (al parecer también visitado): como a las diez de la noche se presentaron el comandante de Borbón, otros dos oficiales y Cayetano Zúñiga. El mismo Iribarri le expuso que el motivo de la visita era manifestarle, “como forastero, quales son las personas que la voz pública designa para diputados a Cortes” y que eran Ovalle, Pacheco, José Somoza y Núñez, esperando “del patriotismo de V. que contribuirá al bien de la patria, y a que se realicen los votos de la opinión pública” [nº 4 y 12]. La visita, realizada dentro de las normas de urbanidad al uso, puesta en boca del elector de Alba de Tormes (Buena-ventura Rodríguez) se habría convertido en una amenaza [nº 13]. Finalmente, Juan Ulloa habría comentado a Juan Bello que la comisión visitó a los electores de Salvatierra y Montemayor (Bustamante y Morgado) [nº 11].

FIGURA 4.—Los electores visitados

ELECTORES VISITADOS	PARTIDO QUE REPRESENTAN
Agustín Fernández Morgado	Montemayor
Pedro Remón y Zalduendo	Piedrahíta
Pedro Díaz Bustamante	Salvatierra (indicios)
Buena-ventura Rodríguez	Alba de Tormes (indicios)
Juan Ulloa Montenegro	El Barco de Ávila (indicios)

Concluido su cometido, la *comisión del pueblo* regresó a la tertulia del *Café de la Unión*, manifestando “que venían satisfechos de su misión”. El resultado lo expuso Iribarri en nombre de la comisión, quien tomó la palabra y dijo que habían sido bien recibidos por los electores, a quienes les comunicaron que “el voto general del pueblo era que la elección de diputados recayese en los sujetos más dignos; que les propusieron quienes fuesen éstos, y que los SS. electores estaban en un buen sentido” [nº 2, 5, 7]. Incluso uno de los electores les dijo a quienes votaría (a Bustamante en primer lugar, y a Ovalle en segundo, y que estaría por el primero en caso de empate [nº 5]), lo que revela —como poco— la falta de veracidad de lo dicho por los electores a la *comisión*, pues Bustamante no recibió ni un solo voto para ninguno de los tres diputados a Cortes (únicamente recibió

50 Es por ello que los denunciante se apoyaron en sus declaraciones, pidiéndole su colaboración: le oficiaron con fecha de 30-XII-1821 para que les remitiese copia del *oficio* de Manrique de 5-XII-1821, y de la contestación que Agustín Fernández Morgado le había dado al día siguiente (relatando los pormenores de la visita que recibió). Éste contestó a los denunciante (Montemayor, 3-I-1822), incluyendo copias de ambos, y ofreciéndose y poniéndose a su disposición para todo lo que necesitasen pues, si esto no bastaba, estaba dispuesto a trasladarse a Salamanca para lo que fuese necesario; documentos que fueron incluidos en el expediente judicial, *A.C.D.* Leg. 8, nº 25. Para la petición de Manrique a los electores de partido, y sus declaraciones, *vid.* el punto 2.4. de este trabajo.

dos para suplente, sin mayor trascendencia, pese a que fue elegido en primer lugar para diputado provincial).

Apoyando esta acusación, a la mañana siguiente, día de las elecciones, Manuel González Santos (elector por el partido de Ledesma en las anteriores elecciones de diputados a Cortes de mayo de 1820^[51]) fue a visitar al presbítero Juan Pacheco, en cuya posada se hospedaba también Pedro Díaz Bustamante, quien le dijo: “amigo y compañero, en este año no sucede lo que nos sucedió <h>a[h]ora hace dos años, pues, aunque hubo diferencia o diferencias entre nosotros, nosotros mismos nos compusimos, pero <h>a[h]ora no es así, pues se ha atacado lo más sagrado, que es la libertad, y si esto sigue, no habrá quien quiera ni pueda ser diputado” [nº 14]. Más tarde González Santos y Manuel Álvarez Recacho fueron a casa del boticario Marcelino Sánchez (uno de los firmantes), a quien el primero le contó dichas manifestaciones (y posteriormente a Julián Martínez de Céspedes durante un paseo por la Plaza de la Constitución) [nº 3].

Más difícil resulta constatar la presencia de los tertulianos a la elección propiamente dicha, verificando si sus gestiones daban el resultado previsto (el testigo nº 1 no vio a Zurbano; el 9º oyó que algunos de la comisión asistieron a la elección), aunque es fácil suponer que sí –individualmente– dado el alto grado de movilización en que vivía la ciudad por este motivo (lo que sí parece claro es que Francisco Prieto de Torres ni participó de la *comisión*, ni asistió a las elecciones). En la mañana de la elección, y después de concluida ésta, se formaron varios corrillos en –al menos– la Plaza de la Constitución, siendo el tema del día, como no podía ser de otra manera, la elección de diputados a Cortes. En uno de ellos, formado –entre otros– por José Coll, Antonio Luna, Manuel Puyol, Valentín Brusí, Bernardo Zurbano y Félix Atienza se hablaba “con bastante acaloramiento sobre la elección y sujetos en quienes había recaído”. La conversación derivó en “la estrañeza que había causado, no el total de la elección, sino el nombramiento en el Dr. D. Toribio Núñez”, momento en que Antonio Luna [nº 9] se dirigió a Zurbano, manifestándole que en la noche anterior hubo una reunión, a raíz de la cual una comisión visitó a los electores para que votasen a determinadas personas (José Coll menciona a Núñez), “y que si no serían asesinadas”. A la acusación de Luna respondió Zurbano “que faltaba a la verdad, pues él había sido uno de los que compusieron la comisión, y que no fueron más que a iluminarlos” para la mejor elección [nº 1, 8, 9 y 10].

Concluidos todos los trámites de los autos judiciales (el 24 de enero, pasándose copia de dicha justificación a los denunciantes al día siguiente) fueron remitidos, con una extensa exposición, a la Diputación permanente de Cortes el día 29 de enero.

51 A.C.D. Leg. 6, nº 24.

2.4. LAS DILIGENCIAS EFECTUADAS POR MANRIQUE

Bien, pues si éstos fueron los primeros pasos dados por los denunciantes con el fin de anular las elecciones, paralelamente el sector favorable a su legalización hizo lo propio con el objeto de validarlas. El mismo jefe político Manrique (implicado, y al parecer instigador) tomó rápidamente sus medidas, y comenzó por desmontar el argumento de aquéllos antes de iniciarse el interrogatorio descrito, pues ya con fecha de 5 de diciembre ofició a los “electores de fuera” para que declarasen si fueron visitados la noche anterior a las elecciones para tratar sobre ellas, “y como este hecho se me ha contado de varias maneras”, deseaba que cada uno de los electores le manifestase lo que sobre el asunto supiese⁵² (aunque parece lógico que, si algo de ello hubo, bien pudo ser también fuera de las posadas y habitaciones de los electores). Es interesante estudiar las respuestas dadas por los electores a Manrique, las cuales vendrían a corroborar dos cosas⁵³.

–Primero, que la visita se realizó, según esta fuente, en dos ocasiones: para Agustín Fernández Morgado (todos constatan su visita), cuya respuesta se ajustaba a la declaración –ya vista– que posteriormente engrosaría el expediente judicial iniciado a raíz de la denuncia del *grupo de los 34*; y Pedro Remón, quien contestó a la comisión que no dudase un instante de que estaba animado de los mismos sentimientos, “aunque sentía no tener exacta su idea de las personas veneméritas de la provincia, a la que había venido desde la orilla del Ebro” (entabló amistad con el comandante de Borbón, alegrándose éste “al saber que éramos paisanos”, con lo cual se sentaron y hablaron de su tierra).

–En segundo lugar, que la mayor parte de los electores no fueron visitados ni persuadidos por la *comisión del pueblo* (ni tampoco con anterioridad a las elecciones), y que por lo tanto tuvieron “absoluta libertad” para elegir según su voluntad: en siete de las diez respuestas se decía que no recibieron visita alguna (Juan Pacheco, Cipriano Antonio Esteban, José Miranda, Manuel Francisco Sánchez –“en honor de la verdad”–, Juan Ulloa Montenegro), aunque es preciso manifestar que en dos de ellas (Pedro Díaz Bustamante y Manuel Díaz) se dijo que oyeron que algunos de sus compañeros sí la recibieron.

Caso aparte fue la combativa respuesta de Buenaventura Rodríguez, quien contestó que como ya estaban concluidas las elecciones, se abstenía “de contestar sobre sus circunstancias antecedentes y concomitantes, fuera del caso en que de necesidad lo exija un procedimiento ordenado por la Ley y por la autoridad competente”. No obstante, Manrique devolvió su contestación (Salamanca, 13-XII-1821) para que, si no tenía nada que añadir, al menos la firmase, con lo que aquél

52 Oficio de Manrique a los “electores de fuera” de 5-XII-1821, incluido en el *Expediente formado sobre la libertad de los electores de diputados a Cortes para la legislatura de 1822 y 1823*, A.C.D. Leg. 8, nº 25.

53 Oficios de respuesta de los “electores de fuera” al de Manrique de 5-XII-1821: de Juan Pacheco y Pedro Díaz de Bustamante (de 5-XII-1821); de Agustín Fernández Morgado (día 6); Cipriano Antonio Esteban (día 10); José Miranda, Manuel Francisco Sánchez, Pedro Remón y Buenaventura Rodríguez (día 12); Juan Ulloa Montenegro (día 15); y Manuel Díaz (del 21-I-1822), *ibidem*.

cumplió, devolviendo –ya firmado– el mismo *oficio* (Alba de Tormes, 14-XII-1821). Por otra parte, sí se *explayó* –como se ha dicho– en su respuesta al expediente judicial formado días después a petición de los denunciantes.

Este material, producto del interrogatorio particular que Manrique hizo a los electores, fue remitido por éste, debido a la fuerza que tomó la cuestión en la ciudad, al secretario de Gobernación de la Península. En el *oficio* de remisión Manrique dijo que, concluidas las elecciones, en su opinión sin tacha ni objeción, se oyeron voces relativas a que los electores fueron violentados en su voluntad, pero que no se fió de ellas, tanto por el “carácter de los electores” como por el juramento realizado por los mismos (recogido en las actas de elecciones). Pero, seguía exponiendo Manrique, “los enemigos del orden se dieron tal maña a esparcir la voz”, que tomó medidas por su cuenta (que no eran otras que preguntar directamente a los electores sobre la veracidad de los comentarios), procurando desmarcar a los denunciantes del orden vigente (en el cual se inscribían las elecciones objeto de debate), y por lo tanto constitucional. Todo ello fue enviado por el jefe político Manrique a la superioridad para unirlo a las actas de elecciones (que ya había hecho con *oficio* de 5-XII-1821), adelantando que sería preciso ponerlo en manos de la Diputación Permanente de Cortes⁵⁴.

No se equivocó Manrique en sus predicciones, pues los denunciantes buscaron justificación ante más altas instancias: ambas partes eran conscientes de que la batalla por la legalización o anulación de las elecciones se desarrollaría en la Diputación Permanente de Cortes. A finales de enero los denunciantes remitieron otra *Exposición* a ésta, con la cual enviaban el expediente seguido en el Tribunal de Primera Instancia de Salamanca visto anteriormente⁵⁵. Por los argumentos esgrimidos en esta ocasión, declaraban nulas las elecciones de diputados a Cortes del 2 de diciembre de 1821 por la provincia de Salamanca por tres motivos:

- a) abundaban, en primer lugar, en el ya conocido de la falta de libertad de los electores a la hora de la elección (ya expuesto y justificado en la *Exposición* de 9 de diciembre);
- b) en segundo lugar, por haber sido elegido diputado –y esto era nuevo– Toribio Núñez, quien –según su parecer– tenía impedimentos legales para ello, destacando la afirmación de que “la misma persona que ha sido nombrada contra el parecer y deseos de la mayor parte de los habitantes tenga obstáculos bastantes para haber sido rechazado de la alta dignidad de diputado”, pues regentaba la secretaría del Gobierno Político el primer domingo de octubre;

⁵⁴ “No se hasta que punto llevarán sus tramoyas e intrigas los malvados; más si consideramos que *son muchos y disfrazados bajo diferentes aspectos los enemigos del sistema constitucional*”, *vid.* el *Oficio* de Manrique de 23-I-1822 (que no remitió antes “por falta de la contestación del elector del partido de El Mirón”) al Secretario de Gobernación de la Península Francisco Xavier Pinilla, quien lo pasó a la Diputación Permanente de Cortes por otro de 1-II-1822, *ibidem*.

⁵⁵ Impreso *Sres. de la Diputación permanente de Cortes*. Salamanca: Imprenta de D. Vicente Blanco, 29 de enero de 1822.

- c) finalmente, y en tercer lugar, porque consideraban que el presidente (el mismo jefe político Manrique) había infringido la Constitución al celebrar “la *Junta* en otros días de los que señala la Constitución” (contradiendo en este punto el *Manifiesto* municipal de 4 de diciembre), pues se habrían anticipado al primer domingo de diciembre (día 2) al iniciarse las reuniones el sábado primero de diciembre.

Circunstancias que confesaban haber intentado justificar en el Tribunal de Primera Instancia con la declaración de 14 testigos. En base a dichas declaraciones, redactaron un alegato partidista de los hechos, denunciando tanto que la trama estaba preparada con antelación (hablan incluso de un mes antes), como los hechos ocurridos la víspera de las elecciones. Se censuraba especialmente, y esto interesa destacarlo, el hecho de que la *comisión del pueblo* celebrase la reunión previa a la “visita” descrita en un café (o sea, la presencia de una *tertulia patriótica* en todo orden)⁵⁶, delatando con ello una de las posturas claves del moderantismo más intransigente:

Nosotros estamos persuadidos que los cafés no son el punto de reunión de las gentes sensatas y prudentes. (...) no forman por lo regular unas asambleas serias ni menos dignas de tratar los asuntos más grandes de la Nación, a pesar de que siempre se ha hablado en ellos de política: pero aún cuando en esta época han solido salir de ellos muchas proposiciones autorizadas con el augusto nombre del pueblo, la razón pública ha mirado siempre con horror este abuso intolerable, y ha derramado lágrimas de sangre al ver a unos cuantos valerse de tan lisonjero nombre para imponer a la multitud, y aún al Gobierno. Esto, que es como una tormenta pasajera, no ha mudado ni mudará jamás la idea que se tiene de las concurrencias, y de los mismos cafés. Ninguna Nación culta los ha escogido para poner en ellos la tribuna de las deliberaciones públicas, y en Salamanca es la primera vez que se ha visto un escándalo de esta naturaleza.

Pero si por una parte se criticaba el que se tratasen “asuntos tan elevados” en los cafés, se arremetía igualmente –como adelantara Pedro Crespo Rascón en el seno de la misma tertulia– contra la hora en que la comisión realizó su encargo, que no fue otra sino de noche, pues –decían– “todos los delitos buscan por lo regular las sombras de la noche”.

Destacaban, hecho que igualmente es preciso resaltar, “el estado de efervescencia y acaloramiento que se vio antes de las elecciones”, y por lo mismo que el pueblo estaba a la expectativa, “deseoso de saber los efectos de las escandalosas operaciones de la víspera”. Concluían que los resultados de las elecciones se verificaron tal como se había propuesto en el café, pues “de los cuatro sugetos que

⁵⁶ En estos momentos es más acertado hablar, para el caso de Salamanca, de *tertulia* que de *Sociedad Patriótica*. A pesar de los intentos por institucionalizar la *Sociedad Patriótica* salmantina (uno de los cuales se produjo ahora, diciembre de 1821), ésta no se instalará como tal hasta un año después (enero de 1823).

se señalaban salieron tres de diputados” (no pudiendo salir el otro, José Somoza, porque a la provincia de Salamanca sólo correspondía elegir tres). En una más que sospechosa concomitancia con lo dicho en el *Manifiesto* municipal de 4 de diciembre, la *Exposición* de 29 de enero expresaba su disgusto con la elección del primer diputado (Toribio Núñez, pero no con la de los otros dos), criticando del mismo modo lo publicado en el *Postillón* de 3 de diciembre, y en su consecuencia alabando la expedición del citado *Manifiesto* municipal del día siguiente. Justificando su escrito, añadían que el mismo jefe político Manrique (la “Autoridad”) pidió informes (*oficio* de 5 de diciembre) al elector de Montemayor, Agustín Fernández Morgado, sobre lo ocurrido en la noche del primero de diciembre (contestando éste lo que va dicho). Todo lo cual mostraba, finalmente, “con la mayor claridad hasta que punto las pasiones *exaltadas* ciegan a los hombres”.

Estos argumentos fueron echados por tierra por Manrique, quien no se quedó atrás en la defensa y justificación de los pasos dados en las elecciones, y con ello en su resultado, remitiendo copia de la anterior *Exposición* al secretario de Gobernación de la Península⁵⁷. Confirmaba así su pronóstico, esto es, que “con efecto tienen los enemigos del orden la osadía de llevar hasta el agosto Congreso sus tramoyas”. En su defensa alegó, en cuanto al primer punto (violación de la libre voluntad de los electores), lo ya expuesto en su *oficio* de 23 de enero con el que remitió el expediente formado con motivo del interrogatorio realizado a los “electores de fuera” ya visto.

Más novedoso resulta estudiar la justificación dada a los dos nuevos argumentos expuestos por los denunciantes. Por lo que se refiere al segundo punto, Jacinto Manrique explicó que Toribio Núñez ya no ejercía la secretaría del Gobierno Político (de donde se puede infundir tanto su proximidad –profesional e ideológica– como su defensa) en el momento de las elecciones parroquiales, pues la renuncia hecha a dicho empleo, que se creía la había realizado en estos últimos meses, la había efectuado con bastante anterioridad (en concreto en tres ocasiones: 16-XII-1820, 18-IV-1821 y 18-VIII-1821)⁵⁸, aunque S. M. no la confirmaría hasta comienzos de octubre de 1821, lo que explicaría la confusión de los denunciantes, y que por lo tanto éstos no dudaran en añadirlo en la búsqueda de argumentaciones para desmontar el proceso electoral (con mayor motivo tratándose de la “bestia negra” Núñez).

El tercer argumento atacó ya la ejecución de dicho proceso, y con ello directamente a Manrique (al ser quien lo organizó y dirigió), pues se le achacó el no respetar las fechas previstas oficialmente para realizar las elecciones. No obstante, se defendió contestando “que no han reflexionado mucho sobre la Constitución los que tal dicen”, pues las juntas electorales de parroquia se celebraron el primer domingo de octubre, las de partido el primer domingo de noviembre, y las de

57 *Oficio* de Manrique a Pinilla de 2-II-1822, con el que envió el impreso *Sres. de la Diputación permanente de Cortes* (que éste pasó a la Diputación Permanente de Cortes con otro de 9-II-1822), *Expediente formado sobre la libertad de los electores (...)*, A.C.D. Leg. 8, nº 25.

58 Cf. estos datos en *Anexo*, nº 7. Manrique dijo de este punto “que es una mera cabilosidad hija de algún cerebro metafísico y organista”.

provincia el primer domingo de diciembre (diferenciándose únicamente en que la primera no necesitaba preparación, y la segunda y tercera sí, realizando por ello las preparatorias la víspera), día “de descanso de toda tarea en que los ciudadanos pueden asistir a las solemnidades eclesiásticas de Misa, plática y Tedeum, así como al magestuoso acto de la elección”. Manrique siguió los pasos dados en las elecciones anteriores, y que se ha tenido por legal en todas las legislaturas, “prefiriendo seguir un camino conocido y que está conforme con mi opinión a entrar en un sendero desconocido y repugnante a mis ideas”.

Como reflexión general, Manrique despreciaba dicho impreso, “como todos los demás, tanto del Ayuntamiento como de particulares, en pro y en contra, por no dar cuerpo a un asunto que por la jente pacífica se mira con horror”, para añadir finalmente que si S. M. toma alguna determinación contra “estos promovedores de tramoyas y de enredos”, sería del agrado de 3.000 vecinos de la capital y 50.000 de la provincia (ambos bandos intentan capitalizar la opinión pública, no manifestada explícitamente), “jente sensata y amante del sistema constitucional, que odia estas trapisondas, como pudieron conocerlo estos mismos al tiempo de andar mendigando las treinta y tantas firmas recogidas a duras penas a costa de muchos sonr<r>ojos”.

3. LOS PODERES DE LOS DIPUTADOS A CORTES

3.1. LA APROBACIÓN DE PODERES

Pese a los intentos de los denunciantes relativos a solicitar la anulación de las elecciones, la *Junta* preparatoria de Cortes resolvió, en base al *Informe* de la *Comisión de Poderes* (formada por los diputados Villanueva, Adán, Canga Argüelles, Bartolomé y Benito), aprobar los de los diputados salmantinos⁵⁹. Este *Informe* tuvo muy presente, para ello, las noticias facilitadas por Manrique (*oficios* de 23 de enero y 2 de febrero al secretario del Despacho de Gobernación de la Península, que éste remitió a la Diputación permanente en 1 y 9 de febrero), a través de las cuales desmontó la impugnación pretendida por aquéllos. Surtió, así, mayor efecto la explicación de Manrique que todas las pesquisas practicadas por los denunciantes.

De hecho, el análisis que la comisión realizó de la *Exposición* de 29 de enero (intentando anular las elecciones en base a los tres puntos citados) siguió los pasos argumentados –y ya vistos– por el jefe político Manrique. Por lo tanto, no consideró violentada la libertad de los electores a la hora de emitir su voto, amparándose para ello tanto en el juramento realizado por éstos a la hora de proceder a la elección de estar en plena libertad para votar (“como se expresa en el acta”),

⁵⁹ El *Informe* de la *Comisión de Poderes*, y la resolución de la *Junta* preparatoria de Cortes, en *A.C.D.* Leg. 8, nº 25.

como en las contestaciones dadas al interrogatorio de 5 de diciembre promovido por Manrique, lo que

desvanece la sumaria información de testigos que han presentado los que la impugnan; la qual, con arreglo al art. 49 de la Constitución, debiera haberse realizado en la misma junta, a continuación de la pregunta de que la preside, sobre instigaciones, o soborno, o cohecho, para que las elecciones recayesen en determinada persona.

Del mismo modo, tampoco se tuvo presente la alegación de que uno de los diputados electos era secretario del Gobierno Político al tiempo de las elecciones. La *Comisión de Poderes* manifestó que este argumento –basándose también en los informes remitidos por Manrique– quedaba anulado en el mismo expediente del Gobierno, “del qual resulta que muy de antemano había dejado de serlo”. En su consecuencia, el 19 de febrero la *Comisión de Poderes* dictaminó que tanto las actas de elecciones como los poderes de los diputados salmantinos “están corrientes”, reconociendo únicamente el defecto de que la elección comenzase el sábado primero de diciembre (con la entrega de poderes y nombramiento de escrutadores), en lugar del día 2 (“primer domingo del mes”), día en que se concluyeron. Deficiencia que aquella resolvió manifestando que

es un defecto que se nota en otras muchas actas, y que la Comisión no atribuye a mala fe, ni a voluntad de infringir la ley o desviarse de ella, sino a mala inteligencia de alguno de sus artículos, habiéndose llegado a persuadir muchos electores que la junta de elección de que habla la Constitución es precisamente aquella en que se verifican las elecciones, y no en la que se principian las diligencias.

En base a todo ello, la *Comisión* recomendó a la *Junta* preparatoria que podía “aprobar estas elecciones”, hecho que ésta realizó al día siguiente, 20 de febrero. De todos modos, es preciso anotar que dos de los tres diputados salmantinos a Cortes ya habían partido para Madrid (Ovalle se supone que ya estaba allí) el primero de febrero, a los que se les hizo una fiesta de despedida la noche anterior⁶⁰. No parece, por otra parte, que el contexto estatal de protestas influyese en la aprobación general de los poderes de los diputados a Cortes, en particular los de la provincia de Salamanca, cuando las mismas Cortes acabaron por descalificarlas (pese a que en algunos casos se presentasen ciertas anomalías de menor entidad)⁶¹.

60 *Correo Político y Literario de Salamanca*, nº 27 (6-II-1822), p. 337. Para la labor de los diputados salmantinos en Cortes, *vid.* la nota nº 2.

61 No obstante, ya a comienzos de enero se había producido –como se ha dicho– una remodelación parcial del Gobierno, en la que realmente sí influyó la situación en las provincias, *vid.* GIL NOVALES, A. *El Trienio Liberal*, especialmente pp. 43-46. Una *Carta* de la *Merindad* comunera de Zamora (Zamora, 4-XII-1821), firmada por Isidro Escobar y dirigida “A la J.A.” de Madrid, pedía que desde las provincias se representase contra el actual ministerio (y que se recogiesen firmas en su apoyo, cosa que al parecer ya se estaba realizando), *Archivo General de Palacio [A.G.P.]* Papeles Reservados de Fernando VII, tomo LXVII, Exp. 20.

3.2. LAS REPERCUSIONES

La reacción ante la aprobación de los poderes de los diputados salmantinos a Cortes tuvo una doble manifestación, por un lado de lógica euforia, y por otro de desagrado. Enfrentamiento que no se circunscribió únicamente a Salamanca, pues la singularidad de lo ocurrido aquí fue objeto de debate en la prensa de tirada nacional, sirviendo de ejemplo a luchas políticas más amplias a nivel estatal. Por un lado, los sectores contrarrevolucionarios se hicieron eco y airearon las pretensiones de los denunciantes: desde *El Imparcial*, por ejemplo –dirigido por Francisco Javier de Burgos–, se intentó sembrar dudas sobre el proceso electoral realizado en Salamanca, publicando la exposición que los denunciantes remitieron a la Diputación permanente de Cortes “para convencer la ilegalidad del acto más solemne que ejerce una nación libre”⁶². Toma de partido que tuvo una pronta respuesta por parte del periódico fundado por Evaristo San Miguel, *El Espectador*, quien manifestaba que “el modo capcioso con que (...) trata de sembrar dudas y desconfianzas [*El Imparcial*] sobre la legitimidad del próximo Congreso, nos obliga a rebatir su artículo de variedades, porque no se podía hacer mayor mal a la patria que el que intenta en este escrito incendiario”⁶³.

3.2.1. La euforia

Pero la noticia de la aprobación de los poderes de los diputados salmantinos por las Cortes tuvo en Salamanca especial eco y repercusión, como no podía ser de otra manera, a través de la prensa, primer órgano que manifestó su entusiasmo cuando se conoció el resultado de las elecciones⁶⁴. El 23 de febrero se insertaron en el *Correo Político y Literario* dos artículos anónimos [*Anexo* nº 5], firmados por *El Idólatra de la Constitución* y por *Representante ni Deponente*, rebosantes de triunfo y no sin cierto aire de revancha y justificada prepotencia. Es posible que el autor de ambos sea la misma persona, incluso que lo sea el mismo Prieto de Torres, quien, aprovechando el momento de euforia consiguiente a la aprobación de los poderes, pretendiese hacer *tragar* a los que dos meses antes le arrinconaron y vejaron por exaltar el resultado de las elecciones.

62 *El Imparcial*, nº 161 (16-II-1822), reproducido en *Postillón Extraordinario de Salamanca*, nº 33 (25-II-1822), pp. 385-387. Según A. GIL NOVALES [*Las sociedades*, vol. II, p. 1021], *El Imparcial* era “uno de los más importantes periódicos de la contrarrevolución. Pagado por el Infante Don Carlos”.

63 *El Espectador*, nº 310 (18-II-1822), reproducido igualmente en el *Postillón Extraordinario de Salamanca*, nº 33 (25-II-1822), pp. 387-392; al final de este número del *Postillón* se anunciaba que “en otros números de nuestro *Correo Político* insertaremos otros discursos que con este motivo, y desde la época del *Suplemento* del 3 de diciembre, *Manifiesto* y delación, se han publicado en Madrid y otras capitales de la nación” (aunque no se conservan en la prensa local consultada). Sobre la tendencia de *El Espectador*, *vid.* la nota nº 27.

64 Y también, lógicamente, a través de los anónimos y papeles sueltos, como el ya citado *anónimo* exaltado, el cual no dudó en “felicitar a la Nación entera por la dicha de haber elegido unos representantes (...)” tan dignos, *vid.* los *Apuntes sobre lo que deben hacer las Cortes*, p. 22.

Se decía –en el primero de ellos– que la *Junta* preparatoria no podría hacer otra cosa sino aprobar dichos poderes, dando las gracias a los *idólatras* por su apuesta por la paz y el bien de la patria, por los que “han trabajado y gastado su dinero, auxiliados de los *beneméritos afrancesados y ciegos de Madrid*”⁶⁵. El segundo artículo comunicado era aún más incisivo. Manifestaba igualmente que los poderes habían sido aprobados por unanimidad, para pasar rápidamente a atacar a los acusadores: “apostaré cualquiera cosa a que hay más de 30 en la ciudad que no la pueden *tragar*; pero amiguitos, resignarse en la voluntad de Dios; en buen tiempo estamos para penitencias; preparad vuestras tragaderas con algún mejunje de la botica, que de balde se os dará (...)”⁶⁶. Decía también que había quien llevaba cuatro representaciones firmadas, y todas con resultado negativo, por lo que aconsejaba que “en tales casos lo que hay que hacer es... morir, y no sentir más”. No se olvida de reseñar, pues, “que hay siete lo menos que quieren ser diputados” (denuncia también manifestada por los firmantes en el *Impreso* 29-I-1822, atacando a Núñez de pretender el empleo de diputado: *¿empleomanía?*). Dura ironía contra sus oponentes.

3.2.2. La Exposición de 6 de marzo de 1822

Pero si ésta fue la reacción de los que apoyaron y defendieron el proceso electoral, otra bien diferente será la de los que por todos los medios pretendieron impugnarla. El hecho de que los poderes de los diputados a Cortes por Salamanca fuesen aprobados por la Diputación Permanente de Cortes –por unanimidad– no fue obstáculo para que éstos continuasen con sus tentativas. Los denunciadores no cejaron en sus intentos y, amparándose en el “derecho de petición que tiene todo ciudadano”, volvieron a la carga redactando una nueva *Exposición*, que remitieron a comienzos de marzo al Congreso⁶⁷.

Protestaban, en primer lugar, que conocieron la aprobación de los poderes “por los papeles públicos”, extrañándoles por ello tanto el que no se tuviesen en cuenta los argumentos expuestos en la *Exposición* de 29 de enero (únicamente se valoró la deficiencia de la fecha de la celebración de las elecciones), como el que se hubiesen discutido largamente los poderes de otras provincias que no estaban tan

65 “Solo nos resta ver quienes hemos de salir diputados, (...) para que nos bendigan los buenos, y que no nos tengan por *vergonzantes*”.

66 Es posible que se esté haciendo referencia al boticario Marcelino Sánchez, uno de los firmantes de la denuncia.

67 *Exposición al Soberano Congreso Nacional* (Salamanca, 6-III-1822), firmada en esta ocasión por una comisión formada por Manuel Pereira, Francisco de Trespalacios, Benito González, Cosme Martínez, Juan Manuel Vicente y José Hernández Tabera, *A.C.D.* Leg. 8, nº 25. Según esta fuente, la *comisión del pueblo* la formaron cinco miembros: un comandante y un capitán del regimiento de Borbón (“que apenas había 20 días que residía en Salamanca”), y de dos oficiales y un soldado de la M.N.L. de Salamanca.

justificados. Recordaban ahora, pues, la citada *Exposición* de 29 de enero, a la que iba unido todo el expediente (intentando justificar los tres supuestos denunciados), y por lo tanto los argumentos expuestos ahora seguían siendo los mismos: el defecto calificado por la *Comisión de Poderes*; que el primer diputado elegido (Toribio Núñez) era empleado, con sueldo del Gobierno hasta el 20 de octubre de 1821 (por lo tanto durante las elecciones parroquiales), y la ya manifestada y descrita violencia contra la libertad de elección de los electores de partido.

La queja de los denunciantes vino porque las Cortes no habían tenido en cuenta los otros dos puntos, pues “esto hubiera tranquilizado el espíritu de los que representan y disipado sus dudas”, solicitando por ello que fuesen valorados de nuevo. Verdadera extrañeza debió causarles el hecho de que no fuesen tenidas en cuenta sus laboriosas pesquisas, llegando incluso a pensar que ello se debía a “que se haya extraviado el expediente” (aunque si así hubiera sido, lógicamente tampoco habrían podido valorar el punto que les era favorable)⁶⁸. Y, ante la lógica posibilidad de que el expediente no se hubiese perdido, insistían en que fuese publicado, “para que se discutan los dos puntos (...) [para] que toda la Nación Española quedase bien instruida de los accidentes ocurridos en Salamanca”, asegurando que si así se hiciese respetarán el dictamen que sobre ellos recayese, lo que “no les impedirá en adelante manifestar al Congreso las transgresiones que observen”. En fin, insistían sobre los mismos argumentos ya rechazados por las Cortes, para que fuesen valorados y discutidos nuevamente, asunto que éstas no volverán a tratar. Faltaría puntualizar, en su consecuencia, que –según sus mismas declaraciones– este grupo de presión acabó por no respetar el resultado electoral, pues ni el Congreso, ni autoridad alguna, publicó o volvió a estudiar sus pretensiones y conjeturas.

4. A MODO DE RECAPITULACIÓN

Convendrá, llegados a este punto, ir atando cabos y tratar de responder a varias cuestiones: ¿Qué representaban los firmantes?, ¿qué defendían con su oposición a los electos diputados?, ¿qué significaban los diputados elegidos?, ¿qué simbolizaba Núñez para conseguir la conjunción de tantos enemigos? Los denunciantes eran personas concretas, con nombres y apellidos. El último párrafo de la anterior *exposición* (Salamanca, 6-III-1822), en la que intentaban justificar todos los pasos dados, puede ser esclarecedora de ambas cuestiones:

De este modo contribuirán por su parte a la conservación del orden y la tranquilidad pública, porque siendo algunos de los que representan fuertes propietarios

⁶⁸ Ofreciendo al Congreso remitirlo, puesto que “se han quedado con copia testimoniada” de él. Pero el expediente no se había extraviado, simplemente no se tuvieron en cuenta los argumentos expuestos por los denunciantes (ni siquiera se les contestó sobre el resultado de sus gestiones), *vid.* sobre ello *D.S.C.* Legislatura de 1822, p. 11, y *A.C.D.* Leg. 8, nº 25.

de la provincia, sin que ninguno de ellos haya estado empleado ni tenido comisión por el Gobierno intruso, como puede justificarse de algunos de los intrigantes, no tienen otro interés que el de asegurar la marcha noble y leal del nuevo Sistema que con tanta generosidad ofrece a la España la más grande felicidad. Por él, cuando sea necesario, sacrificarán hasta sus vidas, de lo cual muchos de ellos han dado pruebas nada equívocas, habiendo hecho servicios distinguidos a la Patria en los ejércitos nacionales.

Bien, pues si ésta era su propia caracterización, la escasez de datos solamente permite corroborar estas circunstancias para unos pocos (aunque parece ser el grupo más representativo), a lo que habría que sumar que la escasa participación activa de muchos de ellos a lo largo del *Trienio* añade mayor dificultad a la hora de poder delimitar tanto su posicionamiento político como socio-económico (*vid.* la *figura 2*). A pesar de lo cual se puede rastrear el pasado *patriota* de alguno de los integrantes del *grupo de los 34*, pero también se sabe que varios de ellos formaron parte de las comisiones militares afrancesadas, sobre los que ahora se marcan las distancias, apareciendo claramente antagónicos, a los que era preciso combatir electoralmente (en consonancia con la *Circular* de Feliú de agosto de 1821). Lo mismo ocurre con respecto a la rancia propiedad local que se dice comparten algunos de ellos, pues igualmente se puede certificar únicamente para una parte. Por ello, es muy posible que las directrices de sus escritos fuese la de este grupo más representativo, más definido corporativa e ideológicamente, y que el *grupo de los 34* fuese completado con una serie de firmas que, según manifestó Manrique, costó mucho conseguirlas.

Es obligado recordar, por otra parte, la extraordinaria controversia abierta dentro de los diferentes sectores del liberalismo (y con el absolutismo) por el control del poder. A nivel local ésta se manifestó principalmente en la lucha del moderantismo por no verse desplazado del espacio político que venía ocupando en la ciudad (ya se ha dicho en otro lugar que la revolución de 1820, tras su triunfo e institucionalización, fue controlada paulatinamente por el liberalismo de orden)⁶⁹. Esta situación se puso de manifiesto especialmente en coyunturas en que el progresismo liberal exaltado se mostró más activo y protagonista, como ocurrió en el momento aquí tratado, para lo cual el moderantismo de orden no hizo ascos en alinearse con sectores verdaderamente absolutistas, aunque preferentemente moderados (como ya se ha dicho en el punto 2.3.1.). Alianza que progresivamente dejará de ser coyuntural, y que en el caso expuesto aquí tuvo consecuencias inmediatas, pues si bien las elecciones generales fueron controladas por los exaltados, su reacción consiguió que las elecciones municipales recayesen mayoritariamente en miembros de sus filas [*Apéndice n° 2*].

⁶⁹ *Vid.* para ello el estudio “La revolución de 1820 en Salamanca”, citado en la nota n° 2 (especialmente p. 84).

Así, las directrices del amplio abanico opositor al proceso electoral estarían en la órbita del liberalismo ultra moderado y moderado, firmes defensores del orden y de la tranquilidad pública, pero también de restringir el sufragio electoral, mostrando por lo tanto su oposición a un proceso electoral que se les iba de las manos, y con ello a la representación de un Congreso formado por una mayoría exaltada, cuyas previsibles disposiciones sobrepasaban sin duda sus límites dogmáticos. Participaron del proceso liberal reinstalado en el *Trienio*, pero desde su óptica restrictiva de grupo, manifestando su tibieza revolucionaria –en otros casos claramente obstruccionista– en aspectos claves como la libertad de prensa, de expresión o de reunión (claramente visibles en el caso aquí estudiado), o incluso en su participación e intervención en la Milicia Nacional. Excepción sería la inclusión en el mismo de un reducido y no muy definido (a excepción de Valentín Gutiérrez) número de exaltados. A todo ello cabría añadir un sector nada despreciable del absolutismo moderado (aunque algunos de ellos evolucionaron en la *omino-sa década* hacia posturas más *ultras*, como ocurrió con Manuel Pereira, Agustín de Frías o José Martín), a los cuales vemos en algún momento participando de la política municipal del *Trienio* (articulando posturas exclusivistas, pero también con intentos claros de mermar la situación política vigente, potenciando la división del liberalismo). Se pudiera decir que siguieron una política propia de *laisser faire, laisser passer*, en la cual participaron mientras el liberalismo fue eliminando alguno de los obstáculos que contradecían su ya destacada posición económica, a la par que políticamente amparaban el moderantismo liberal de orden, en buena parte de los casos como “un mal menor” (contrarios a la más mínima progresión política). El liberalismo nunca pudo considerar la participación de este sector como un paso adelante en cuanto a su atracción hacia el liberalismo, pues la realidad mostraría que aquélla resultó nefasta para el proceso revolucionario, dada la ralentización y obstruccionismo que en el mejor de los casos imprimieron al mismo.

No obstante esta oposición, el activo movimiento progresista consiguió controlar las elecciones de diputados a Cortes. Aunque el caso expuesto aquí es local, en ningún momento debe aislarse de lo ocurrido en estos momentos en el resto del Estado, también con claras consignas partidistas tendentes a dirigir las elecciones hacia el bando exaltado (cosa que mayoritariamente se consiguió), y con ello controlar unas Cortes que, por una parte, deberían servir de contrapeso al moderantismo del ejecutivo, y por otra, sacar adelante determinantes proyectos para afianzar el proceso liberal con mayor profundidad y progresión (búsqueda de aliados para las reformas, y eliminación de los obstáculos que ello estaba creando). Por ello, no está de más destacar el mayor mérito del reducido partido exaltado local al conseguir decantar las elecciones en provecho propio, debido al amplio e influyente espectro opositor al que se enfrentó (y tras dos causas judiciales abiertas en su contra), el cual aglutinó a una selecta representación del sector moderado, ultra moderado y absolutista de la ciudad: comenzando por el Ayuntamiento (marcadamente moderado, y con destacadas individualidades absolutistas), quien abrió causa judicial al editor del *Postillón* ante el realista juez de Primera Instancia Prudencio

Fernández de la Pelilla, y siguiendo por la designación de los nueve *Jueces de Hecho* encargados de calificar dicho impreso (elegidos a imagen del Ayuntamiento), destacados militares retirados, y el soporte que sin duda representó el *grupo de los 34*, quienes por su parte consiguieron colocar como escribano de la otra causa judicial abierta al absolutista José María Montero y Torrente (en detrimento del liberal Ángel Pérez).

Bien, pues si éste era el marco opositor al resultado electoral, conviene igualmente intentar delimitar quiénes lo apoyaron y defendieron. El posicionamiento político y periodístico de Francisco Prieto de Torres parece no dejar lugar a dudas en cuanto a su adscripción como poco “filo-exaltada”. No obstante, es preciso preguntar sobre los apoyos con que contó el capellán, tanto para emitir públicamente aquellos juicios, como para poder hacer frente durante más de mes y medio a las fuerzas más reaccionarias de la ciudad. Por ello, es preciso relacionar su posición, en primer lugar, con la postura adoptada por el más firme valedor del proceso electoral, el *presidiario y humanista* jefe político Jacinto Manrique, aunque es fácil suponer que su defensa no se debió únicamente como justificación ante la *superioridad*, sino también como contraposición al abanico opositor, que además de poner en cuestión los pasos dados por él en el proceso electoral, intentó decantar las elecciones a su favor. No resulta fácil explicar la férrea oposición mostrada ante la elección de Toribio Núñez (salvo que se intentase cuestionar el resultado electoral personalizándolo en el diputado a Cortes más representativo), pero lo que queda claro es su participación tanto ideológica como corporativa con las maniobras electorales, pues no debemos olvidar su cercanía con el jefe político Manrique.

Evidentemente, el liberalismo contó también con el apoyo de la prensa local. Recordemos, además, que el periódico nació dentro del problemático contexto electoral analizado aquí (el *prospecto* de la publicación salió el 3 de noviembre anunciando las elecciones de partido del día siguiente, y su primer número el día 7), aunque por el momento no se puede relacionar directamente al jefe político Manrique con su nacimiento. No obstante, conviene añadir que el origen de la prensa local no fue casual, pues cada periódico –al menos los más representativos– lo fue en un momento concreto y con unos fines bien definidos: necesidad de politizar a la población en coyunturas concretas. El primer *Diario* local del que se tiene noticia en el *Trienio* surgió en mayo de 1820, espoleando la recién estrenada libertad; del mismo modo, recordemos como el *Diario de Salamanca*, cuyo primer número salió a la calle no por casualidad el 18 de marzo de 1821, vino alentado por el espíritu exaltado en que estaba inmersa la ciudad en estos momentos, víspera además de las celebraciones patrióticas del aniversario de la Constitución y de bendición de la bandera del batallón de la Milicia Nacional Local. Recorrido que –por ahora– habría que concluir con el nacimiento, dentro del contexto descrito, del *Correo Político y Literario* a comienzos de noviembre⁷⁰.

70 Pero no debemos pensar con ello que el ambiente de Salamanca favoreció siempre el nacimiento de prensa de esta tendencia. Es posible que ocurriese todo lo contrario: el carácter moderado

Al lado de la prensa habría que situar tanto la presencia de tertulias patrióticas, una de las cuales se manifestó como determinante en gran parte de los hechos denunciados (cuya concurrencia estaba casi monopolizada por militares, empleados y milicianos nacionales, pero en la que también se contaba algún miembro de la Universidad y algún otro representante del gran comercio)⁷¹, como en la más que probable participación de las sociedades secretas, órganos nada sospechosos de moderantismo, y de apoyo al proyecto electoral liberal exaltado. El carácter clandestino de estas últimas puede explicar el hecho de que al analizar su confluencia en el proyecto electoral vencedor no se pueda contar al menos con listas de participantes (nombres, profesiones, etc.), y que gran parte de sus noticias provengan precisamente de sus contrarios, los órganos represivos realistas instalados tras el *Trienio Liberal*. Su presencia en Salamanca ya la puso de manifiesto el Ayuntamiento absolutista cuando dijo, a mediados de agosto de 1823, “que de público se sabe que [ha] habido asociaciones clandestinas”, pese a lo cual expuso que “ignora los sujetos que pertenezcan a ellas”⁷². No obstante, ha sido posible constatar la presencia de la *comunería* en Salamanca, aunque no se conocen demasiados detalles sobre ella. Se sabe, por ejemplo, que Juan Guinaldo, natural de la villa de Cepeda y estudiante de Derecho en la Universidad de Salamanca en estos momentos, se espontaneó el 9 de abril de 1825 “como miembro que es de la Sociedad de Comunereros”, por lo que fue procesado “criminalmente” y se le encarceló en Cepeda, y al que se le negó (de acuerdo a la *Circular* de 12-VII-1828) “acceder a ningún grado ni honor” universitario⁷³. Se sabe también de la existencia de *torres comuneras ambulantes*, instaladas en determinados cuerpos del ejército, y que por lo tanto seguían el itinerario de éstos conforme eran destinados a una u otra guarnición. Ya se ha mencionado la presencia y relevancia del Regimiento de Caballería de Borbón, de guarnición en Salamanca en el momento aquí tratado, en el proceso electoral descrito. Bien, pues aquí existió –al menos– una de estas torres, a la que al parecer perteneció el “sargento o Alférez” Isidro Garnica⁷⁴.

de la revolución de 1820 en Salamanca, que se mantuvo con escasos altibajos a lo largo de todo el período, pudo hacer que los momentos puntuales exaltados apareciesen como más beligerantes. Más referencias sobre la prensa del momento en el nota nº 27 de este trabajo.

71 Ya el anciano Miguel Martel, diputado a Cortes por Salamanca en la Legislatura de 1820-1821, insinuó que habría participado en alguna tertulia durante el *Trienio Liberal*, *vid.* CALLES HERNÁNDEZ, C. “Los diputados salmantinos”, especialmente pp. 178-179.

72 Las manifestaciones del Ayuntamiento, contextualizadas en la “caza de liberales” posterior al *Trienio*, se produjeron en el acto de presentación de las *listas* de los que fueron milicianos nacionales con fines represivos, *A.M.S.* Caj. 89 (1823), fol. 155r-v (17-VIII-23).

73 *Oficio* del fiscal Pablo García y Jazo al obispo de Salamanca Agustín Lorenzo Varela (Cepeda, 11-IV-1825), y contestación de éste de 16-IV-1825, *A.D.S.* M-828 (3), e *Informe* del obispo Varela a la Real Cámara (ante la pretensión de Guinaldo de acceder a los grados en órdenes sagradas), *ibidem*. M-792.

74 *Oficio* de Vicente Algarra (presidente de la Junta de Purificación del Regimiento de Caballería 6º Provisional) al obispo Agustín Varela (Talavera la Real, 23-VI-1825), al que éste contestó (*oficio* de 15-VII-1825) no conocer a este “sujeto, ni de su conducta”, *A.D.S.* M-828 (3).

La falta de más datos sobre sus movimientos deja un poco coja la argumentación sobre la implicación de la comunería en el proceso electoral salmantino. No obstante, es fácil suponer su presencia, y no solamente por el aplastante triunfo conseguido ante tan señalados rivales, pues son conocidas, sin embargo, las consignas más amplias a nivel estatal para la movilización de los comuneros por este motivo. Hay constancia de su presencia en otros casos similares (siguiendo dichas directrices), incluso tan cercanos geográficamente como Zamora. Aquí hubo igualmente una gran lucha por controlar las elecciones, las que finalmente se decantaron a favor del grupo exaltado, a pesar de que en este caso se considerase de mayor trascendencia el hecho de que los moderados no consiguiesen sacar adelante su candidato, que el elegido fuese acólito incondicional de su tendencia. Los comuneros de Zamora contestaban a comienzos de diciembre a sus compañeros de Madrid, manifestando que

Acabamos de consumir con alegría alahueños esfuerzos de nuestros trabajos para el nombramiento de diputados a Cortes; logramos, aunque con mucha rebalización, triunfar de la gabilla serbíllica, sacando a Manuel Álvarez, que aún cuando en el día no nos pertenece, esperamos que en breve se verificará, por estar adornado de todas las cualidades de un verdadero Patriota Constitucional⁷⁵.

Cabría concluir, finalmente, que en el enfrentamiento desencadenado en Salamanca con motivo de las elecciones de diciembre de 1821 entre los autodenominados “fuertes propietarios de la provincia”, y la cada vez más influyente media y alta burguesía (militares, empleados, comerciantes, universitarios), esta última salió vencedora, situación que –con diferentes matices– bien puede hacerse extensiva al resto del Estado. Por ello, la progresiva derrota política de los enemigos del avance revolucionario, en la cual habría que situar los hechos aquí tratados, y la constante batida de las partidas realistas armadas, junto con el fracaso de las conspiraciones y golpes de Estado, acarrió que la única alternativa al liberalismo pasase por la intervención armada de los “Cien Mil Hijos de San Luis”.

75 Vid. la *Carta de la Merindad de Zamora* (Zamora, 4-XII-1821) citada en la nota nº 61, *A.G.P.* Papeles Reservados de Fernando VII, tomo LXVII, Exp. 20. Recordemos que aquélla estaba presidida por Manuel de Tena (asesor militar en Zamora), haciendo las veces de secretario Francisco El Corral, y que la comisión de policía de la misma la formaban Juan de Losada, *El Empecinado* (gobernador militar de la Plaza), Simón Quirós y José Montoya, *ibídem.* Exp. 21. Según A. GIL NOVALES [*DBTL*, p. 28], Manuel Álvarez era labrador de Viñuela (Zamora), y que posiblemente asistió/participó en *La Fontana* el 3 de junio de 1821.

APÉNDICE N° 1

CONSISTORIO CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA [1821]⁷⁶

Rafael Pérez Piñuela	Alcalde 1º	abogado/administrador	realista
Manuel López Villanueva	Alcalde 2º	escribano	
Francisco Hernández.....	Regidor 1º	¿sastre o curtidos?	absolutista
José Salgado	“ 2º		absolutista
Eustasio Yerro de Olavarría	“ 3º	militar	liberal [MNLV]
José Isidro Delgado	“ 4º	procurador de causas	absolutista [MNLV]
Dionisio Ribera.....	“ 5º	maestro cantero	liberal [MNLV caballería]
Joaquín Pérez Crespo	“ 6º		[MNLV]
Francisco de Trespalacios.....	Regidor 7º	militar	liberal [MNLV]
José María Gutiérrez	“ 8º	gran comercio	liberal
Juan Puyol	“ 9º	comerciante	liberal [formación MN]
Benito González	“ 10º	comerciante/militar	moderado
Juan Manuel Vicente.....	“ 11º	administrador.....	moderado
Ldo. Esteban Ayuso	“ 12º	abogado/comerciante.....	moderado [MNLV]
Ldo. José Losada	Procurador Síndico 1º	abogado	moderado
Dr. Joaquín Peiro	“ 2º	catedrático de Griego y Hebreo	liberal

ALCALDES DE BARRIO PARA 1821

- * Juan Rodríguez Marcos: Parroquias de la Catedral, S. Millán, S. Sebastián, S. Isidro, S. Bartolomé, Santiago y La Trinidad.
- * Domingo Borruel: comerciante de tejidos; absolutista. Íd. de S. Martín, S. Adrián, S. Blas, S. Benito y Sto. Tomé.
- * Francisco Martín García: labrador. Íd. de Sta. María, S. Juan, S. Boal, La Magdalena y S. Marcos.
- * Manuel Rodríguez: Íd. S. Román, Sto. Tomás, S. Cristóbal y S. Pablo.
- * Manuel Santana: absolutista. Íd. S. Julián, Sta. Eulalia, Santi-Spíritus, San Mateo y S. Justo.

⁷⁶ Las *Juntas electorales parroquiales* se celebraron el domingo 10-XII-1820, y al siguiente día se procedió a la elección de 2 alcaldes, 6 regidores y un procurador síndico: los 2 alcaldes son elegidos únicamente para 1821, mientras que los 6 regidores y el procurador síndico lo eran para dicho año de 1821 y el siguiente de 1822 (renovación por mitades, reemplazándose los más modernos y continuando los más antiguos). La elección de los alcaldes de barrio para 1821 se produjo el domingo 24-XII-1820, quienes juraron y se posesionaron como tales en la sesión de primero de enero de 1821, a pesar de la protesta realizada por cuatro de ellos.

APÉNDICE Nº 2

CONSISTORIO CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA [1822]⁷⁷:

Dr. Diego Antonio Ramos Aparicio	Alcalde 1º	catedrático jubilado D.C.	moderado
Dr. Juan de Magarinos	Alcalde 2º	catedrático	moderado
Antonio Núñez Escarpizo	Regidor 1º	administrador	absolutista
Domingo Borrueal Escualín [o Escuaen]	“ 2º	comerciante textil	absolutista
José Volver	” 3º	absolutista
Marcos Martín	” 4º	absolutista
Salvador Nogués	“ 5º	abogado y administrador	absolutista
José María Páez	“ 6º	militar	absolutista
Francisco Hernández.....	“ 7º	¿sastre o curtidos?	absolutista
José Salgado.....	“ 8º	absolutista
Eustasio Yerro de Olavarría	“ 9º	militar	[MNLV] liberal
José Isidro Delgado.....	“ 10º	procurador	[MNLV] absolutista
Dionisio Rivera	“ 11º	maestro cantero.....	[MNLV] liberal
Joaquín Pérez Crespo	“ 12º	[MNLV] liberal
Dr. Martín José de Zatarain.....	Procurador Síndico 1º	catedrático	absolutista
Ldo. José Losada	“ 2º	abogado	moderado

ALCALDES DE BARRIO PARA 1822

- * Pedro Sáez: Para el cuartel de S. Martín, S. Adrián, S. Blas, S. Benito y Sto. Tomé.
- * Francisco de Paula: Íd. de la Catedral, S. Millán, S. Sebastián, S. Bartolomé, S. Isidro, Santiago y La Trinidad.
- * Vicente Montes y Villegas: procurador del número (1817); absolutista. Íd. de Sta. María, S. Juan, S. Boal, La Magdalena y S. Marcos.
- * Antonio Sánchez: Íd. de S. Román, Sto. Tomás, S. Pablo y S. Cristóbal.
- * Manuel Sánchez: sargento de la compañía de cazadores del batallón de MNLV; liberal. Íd. de S. Julián, Sta. Eulalia, S. Mateo, Santi-Spíritus y S. Justo.

⁷⁷ Las *Juntas electorales parroquiales* se celebraron el domingo 9-XII-1821, y la elección el día 16 del mismo (siguiendo el mismo sistema ya visto en la nota anterior), jurando y tomando posesión el primero de enero de 1822. La elección de los alcaldes de barrio para 1822 se realizó el 19-XII-1821, procediendo igualmente a su juramento y posesión el primero de enero de 1822.

APÉNDICE N° 3

LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE 1822-1823⁷⁸:

Jacinto Manrique	jefe político interino	catedrático	liberal
Esteban Mejía	intendente	[militar]	liberal
Benito Chaves*	vocal	penitenciario de Ciudad Rodrigo	absolutista
Francisco Cosío*	“	presbítero cura de Palacios del Arzobispo	
Agustín Neila*	“	<i>ídem</i> de Santa María de Béjar	absolutista
Pedro Díaz de Bustamante	vocal	cura párroco de Montejo	exaltado
Gabriel Miña	vocal	cura párroco de San Benito	liberal
Jerónimo Muriel	vocal	vecino de Garcirrey	moderado?
Pedro A. Hernández Lorenzo	vocal	vecino de Piedrahíta	moderado?
Ldo. Fermín Zubiri	secretario	abogado	liberal
Manuel Monzón	vicesecretario oficial 1.º		
Bernardo del Caño	escribiente		
Andrés José Encinas	escribiente		
Manuel del Yerro	portero		
Manuel Silvestre Carrasco	depositario y tesorero		liberal

⁷⁸ Los cuatro últimos vocales fueron los elegidos en las elecciones de diciembre de 1821, permaneciendo los 3 primeros (los que aparecen con asterisco), aunque por poco tiempo (como se ha visto en el punto 1.2.).

ANEXO 1.º

Ynstrucción para preparar en el Ayuntamiento las Juntas Electorales de Parroquia de esta ciudad, y Gobierno de los SS. presidentes que han de concurrir a ella, conforme a lo dispuesto por el Yltre. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Art. 1º.-Luego que el Ayuntamiento reciba el oficio del Sr. Gefe Político anunciando la convocatoria, al que acompañará un estado de las parroquias y número de compromisarios y electores que corresponden a cada una, procederá a designar aquellas en que hayan de presidir el Sr. Gefe Político y cada uno de los SS. alcaldes, debiendo ser las de mayor vecindario o gerarquía. La presidencia de las demás se señala por suerte entre los SS. regidores, quedando de suplentes los SS. Procuradores Síndicos.

2º.-A cada uno de los SS. regidores se le pasará un oficio en que constará su nombramiento, la Junta Parroquial que tiene que presidir y la causa que lo motiva. A este oficio acompañará una nota, que puede insertarse en el mismo, del número de compromisarios y electores que deben nombrarse en dicha Junta, y si esta se hubiese de componer de dos o más parroquias se notará también la de reunión.

3º.-Se oficiará por el Ayuntamiento a los SS. curas párrocos, dándole parte de la Junta Parroquial que ha de celebrarse en sus respectivas parroquias, encargándoles su precisa asistencia, la autoridad nombrada para presidirla y la hora en que deberá darse principio al Acto, con la celebración de la misa de Espíritu Santo, que por esta vez será a la de las ocho <del día siete> del corriente mes.

4º.-Se pasará orden a los Alcaldes de Barrio para que se presenten a los SS. que hayan de presidir en las Juntas Parroquiales de los respectivos cuarteles, quienes se la darán para que por medio de los celadores se cite a todos los vecinos residentes a concurrir a la Junta, con encargo de asistir a la misa; y en caso de reunión de parroquias se les designará la que sea.

5º.-Los SS. Presidentes acudirán a sus respectivas parroquias puntualmente a la hora señalada.

6º.-Se celebrará la misa solemne de Espíritu Santo por el párroco, quien después del Evangelio, al tiempo del ofertorio, pronunciará un discurso análogo al asunto de que se trata.

7º.-Concluida la misa, el Sr. Presidente se colocará en una mesa que al intento estará dispuesta en la yglesia, con lo necesario para el acto, juntamente con el párroco.

8º.-Los SS. curas párrocos deberán llevar el padrón o lista de los vecinos de sus parroquias para lo que pueda ocurrir.

9º.-El Sr. Presidente preguntará a los celadores si están combocados todos los vecinos de la parroquia; y si apareciese por su respuesta que se ha omitido alguno, mandará que se le cite en el acto.

10º.-Se nombrarán de entre los ciudadanos presentes dos escrutadores y un secretario, que se sentarán a la mesa del presidente después del Sr. cura párroco.

11º.-Luego se leerá el oficio de que habla el art. 2º (la R.O. de S.M. de convocatoria para las Cortes Ordinarias de 1822 y 1823 de 17 de septiembre de este año, y el Decreto puesto a su continuación por el Sr. Gefe Político de [esta provincia]); el Capº 4º del títº 2º de la Constitución Política de la Monarquía, que trata de los ciudadanos españoles. El 3º

del títº 3º, que trata de las Juntas Electorales de Parroquia, y por último el manifiesto de la Junta consultiva Provisional de Gobierno.

12º.—En seguida preguntará el Sr. Presidente lo contenido en el Artículo 49 de la Constitución sobre cohecho o soborno, y se observará quanto en él se previene.

13º.—Hecho esto se procederá al nombramiento de los compromisarios, designando cada ciudadano un número de personas igual al de los compromisarios que deban nombrarse, y para ello se acercará a la mesa de presidencia, escribiéndose a su presencia por el secretario los nombres en una lista.

14º.—Concluido este acto, se tendrán por elegidos compromisarios aquellos que hayan tenido la pluralidad respectiva de votos, pudiendo suceder que sea compromisario el que sólo haya tenido uno, y el Sr. presidente publicará en alta voz sus nombres.

15º.—En caso de reunión de parroquias, los ciudadanos de cada una harán su elección de compromisarios separadamente en los términos que van expresados, y concluida por ambas se reunirán, colocándose a la mesa de presidencia los SS. párrocos, los quatro escrutadores y los dos secretarios. Mientras que cada una hace su elección de compromisarios, el Sr. cura párroco de la otra ocupará algún lugar distinguido en la yglesia, y si ambas parroquias hubiesen estado presentes, podrá omitirse la repetición de la lectura que se encarga en el artículo 11 de esta instrucción, preguntando el Sr. presidente a los parroquianos si han estado atentos a ella.

16º.—Ynmediatamente se retirarán los compromisarios nombrados a la sacristía u otro lugar separado, donde conferenciarán entref[]sí sobre la persona que juzguen más oportuna para elector.

17º.—Concluida la conferencia vendrán a la mesa del presidente, y cada uno <h>irá votando separadamente por la persona que mejor le parezca, aunque no se halle presente en la Junta Parroquial, cuya advertencia les hará el Sr. presidente.

18º.—Concluida esta votación, y reconocida la lista por el presidente, escrutadores y secretario, se tendrá por elegido aquél que haya reunido más de la mitad de los votos.

19º.—Si ninguno hubiese reunido más de la mitad de los votos, se pasará a 2º escrutinio o 3º, hasta que queden dos solos con mayor número de votos que los demás, y entre éstos se pasará al último escrutinio, del que ha de resultar uno con más de la mitad de todos los votos, y en seguida se publicará la elección.

20º.—Colocado el elector entre el presidente, escrutadores y secretario, pasará a <e>l altar mayor y se cantará un solemne Te-Deum; y si la elección recayese en alguno que no esté presente, se le <h>irá a buscar para este efecto, con lo que se disolverá la Junta, que será a puerta avierta.

21º.—El Secretario estenderá el Acta, que firmarán el presidente, escrutadores y secretario, dando al elector una copia firmada para hacer constar su nombramiento.

22º.—El Sr. Presidente deberá llebar una Constitución, y tener presentes los artícu-
lojs de ella, desde el 49 hasta el 58.

23º.—Conforme a lo últimamente decretado por las cortes, los párrocos que no vivan en las parroquias donde egerzan su cargo, no pueden votar ni ser elegidos por éstas, sino por aquellas en donde sean feligreses.

24º.—Los regulares secularizados no deben entenderse escludos de elegir y ser elegidos diputados a Cortes, según el Decreto de 14 de Junio de 1813.

25º.—Los caballeros de justicia profesos de la Orden de S. Juan de Jerusalén, los freires clérigos profesos de la misma orden, y los de las quatro militares de Santiago, Calatraba, Alcántara y Montesa no pueden elegir ni ser elegidos diputados a Cortes, conforme al Decreto citado de 14 de Junio de 1813.

Salamanca, 24 de Septiembre de 1821.

[FUENTE: *A.M.S.* Caja 1.297 (s.c.)]

NOTA: La R.O. de 17-IX-1821, y el Decreto puesto a continuación por Manrique de que habla el punto 11 —fechado en Salamanca el 23-XI-1821—, fue impreso y publicado en Salamanca: Imprenta Nueva, Año de 1821, *A.M.S.* Caja 1.440 (s.c.).

ANEXO 2.º

SUPLEMENTO AL POSTILLÓN DEL CORREO POLÍTICO Y LITERARIO DE SALAMANCA DEL LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1821

Salamanca 2 de Diciembre

¡Llor eterno a los dignos Electores de partido para Diputados a Cortes de los años 22 y 23!

La elección de Diputados a Cortes se ha hecho hoy en esta ciudad a nuestro placer y con gozo universal de todo el pueblo, es a saber: a gusto de los constitucionales fuertes, a pesar de los esfuerzos reunidos de los servilones y semiserviles, y los que se dicen moderados por mal nombre. La victoria ha sido completa, y en menos de una hora se concluyó este importante acto: el Dr. D. Toribio Núñez, Bibliotecario mayor de esta Universidad: el Dr. D. Juan Pacheco, Cura párroco de Sequeros: D. Feliz Ovalle, Alcalde 1º constitucional de Madrid en el año pasado: son los Diputados electos.

Estos son los que han merecido ser electos representantes de toda la provincia para concurrir al soberano Congreso; y a todos nos parece que son cual convienen a nuestra heroica Nación, queremos decir: Dip<a>[u]tados fuertes, ilustrados y virtuosos. El nombre de cada Diputado que se publicaba era aplaudido con vivas aclamaciones patrióticas del pueblo. La música que acompañaba al piquete de nuestros brillantes y hermosos milicianos nacionales, que hacía la guardia a la junta electoral, hizo resonar antes y después del *Te Deum* las plazas y las calles con los ecos del más exaltado júbilo y patriotismo por la mañana y por la tarde; empleándose en obsequiar a los dignos ciudadanos electos, en medio de un grande concurso de ambos sexos, que no cesaba de espresar su gozo por tan acertadas elecciones: a pocos momentos de hecha la elección se repartieron las listas de los electos, causando el mayor gozo el ver como todos se agolpaban a cogerlas en las plazas y calles. Al momento se apresuraron todas las Autoridades del pueblo a felicitar a los señores Diputados electos que se hallaban en ésta.

Con tan plausible motivo se reunieron después muchos ciudadanos, y tuvieron varios banquetes en sus casas, y también en la del Sr. Gefe Político, en donde brilló la más hermosa armonía y sencilla alegría, repitiendo continuos vivas y *brindis* al Rey, a la Constitución, a la Nación, a los Electores y nuevos *Diputados*, procediendo en todo con la prudencia y moderación características de este pueblo y respetables Autoridades.

El ex[h]orto que hizo el señor don Alejo Guillén, dignidad de Prior y canónigo de esta santa Iglesia, a los Electores de partido ha merecido la general aprobación de los sabios y de todo el público; se le ha oficiado por los Editores de este periódico para que de una copia, y si lo verifica se publicará a la mayor brevedad posible. La religiosa función de la catedral se celebró con toda la magnificencia, decoro y aparato de culto que es propio y acostumbra a hacerlo en semejantes ocasiones este venerable y constitucional cabildo.

NOTA. Por causa de dar hoy este suplemento no se ha repartido más pronto el Postillón.>>

[NOTA: cursiva en el original].

ANEXO 3.º

MANIFIESTO QUE HACE AL PÚBLICO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

Escandalizado hasta la indignación este juicioso Pueblo con el papel que, con el título de Suplemento del *Postillón del Correo político y literario de Salamanca*, se publicó impreso con fecha de ayer, historiando mentidamente el resultado de las elecciones de Diputados a Cortes para los dos años siguientes, y sobre la cual ha sido llamada la atención de varios individuos de este Ayuntamiento para que se haga valer lo cierto y quede reprobado lo falso; se ha reunido en sesión extraordinaria de hoy para el efecto, y ha acordado unánimemente: que no sólo se haga una relación verdadera de todo al Público de Salamanca, no obstante que lo sabe bien, sino que esto mismo se imprima, reparta y circule a las Capitales de Provincia, para que depongan la credulidad que les pueda causar el citado papel, y la cambien por la verdad de los hechos, que fueron los siguientes:

Reunidos los Electores con el Sr. Gefe Político, su Presidente, en la magnífica sala rectoral del Colegio que fue mayor de S. Bartolomé, se procedió a la elección de dichos Diputados en el día señalado por la Constitución, a cuyo acto concurrió gran número de espectadores de todas clases: empezóse la primera elección, en la que salieron con 5 votos D. Toribio Núñez y D. Félix Ovalle, y el voto restante en favor de D. Juan Pacheco y, antes de entrar al escrutinio de los dos, previno el Sr. Gefe a los espectadores no diesen señales de aprobación ni desaprobación; lo que así cumplieron puntualmente: pero luego que fue publicado Diputado electo el D. Toribio Núñez, salieron de la sala dos terceras partes o más de los concurrentes, que dirigiéndose a lo exterior del Colegio manifestaron aquí y en su retirada el desagrado con que recibían esta elección. Publicada la del segundo, D. Juan Pacheco, prorrumpieron generalmente en su aprobación, diciendo *bien, bien...* y lo mismo sucedió con la elección del tercero, D. Félix Ovalle: y a la del suplente hubo muy poca concurrencia, manifestando en esto el mucho interés público que había respecto de los propietarios.

Es pues una fábula el asegurar gozo universal de todo el pueblo en lo total de la elección, y se prescinde de quienes sean los Constitucionales fuertes, los servilones, los semi-serviles y los moderados por mal nombre, pues Salamanca no conoce más que Ciudadanos honrados, muy pacíficos y Constitucionales, e incapaces de otros esfuerzos que los del bien público, pues si hubo algunos en perjuicio de esto, nacieron indudablemente del autor o

autores del papel; y el decir lo contrario no es más que manifestar propensión a la invec-tiva y a la discordia. No ha habido los aplausos y vivas aclamaciones del Público, que se exajeran al publicar el nombre de cada Diputado. No hubo piquetes ni guardia de la Mili-cia Nacional, ni podía haberla sin infracción de la ley; con que mal pudo acompañarle la música, y es muy ponderado el exaltado júbilo que se asienta con ecos por las plazas y calles, y mañana y tarde. Acaso no hubo dos personas del bello sexo, y es mucho abultar su grande concurso. Es falsísima, finalmente, la <a>presunción de todas las Autoridades del Pueblo a felicitar a los Sres. Electos residentes en esta Ciudad. Y después de tanto embus-te, sólo como por acaso dice una verdad, cual es la general aprobación de la Ex[h]ortación hecha a los Electores por el Sr. Dignidad de Prior de esta Santa Iglesia Catedral.

Parece increíble que a la faz de un Pueblo tan digno como éste se hayan publicado por medio de la imprenta tanto cúmulo de mentiras, cuando él mismo se halla bien pene-trado de la verdad de todo; hásele insultado con el citado papel; se ha abusado de su pro-bidad, y se ha querido hacerle tragar que toda la elección ha sido del mayor júbilo, y que así debe creerlo la Nación entera.

El Ayuntamiento, que es la única autoridad representativa de este gran Pueblo, no pue-de darse al silencio, para que triunfe la intriga y felonías, y por eso se cree en la obliga-ción de hacerle este manifiesto para su satisfacción, y sin perjuicio de otras a que pueda haber lugar.

Ayuntamiento Constitucional de Salamanca, 4 de Diciembre de 1821. = Rafael Pérez Piñue-la, Alcalde 1º = Francisco de Trespacios. = Juan Puyol. = Benito González. = Juan Manuel Vicente. = Esteban Ayuso. = Francisco Hernández. = José Salgado. = Eustasio Yerro de Olava-rría. = José Isidro Delgado: Regidores. = Joaquín Peiro. = José Losada: Procuradores Síndicos. = Francisco Bellido García: Secretario. Ymprenta de Blanco.

ANEXO 4º

Satisfacción de Francisco Prieto de Torres al Ayuntamiento:

EL EDITOR

Reclamado repetidas veces por el Ilmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital el cumplimiento de lo ofrecido por el *Editor del Periódico de Salamanca* en el juicio conciliatorio de 15 de Diciembre último, sobre la denuncia del *Suplemento del Postillón de 3 del mismo*, y deseando realizarlo cuanto antes, ya que sus achaques de gravedad no se lo han permitido con la presteza deseada, lo hace ahora, poniendo por cabeza la copia literal del juicio conciliatorio, y en seguida la satisfacción que en él se ofreció, todo bajo la confian-za, y aún seguridad de que será bien recibido.

Núm. 851. = COPIA. – *En 15 de Diciembre de 1821 se presentaron a juicio conciliatorio ante el señor don Manuel de San Martín, alcalde que fue en el año pasado de 1820, los señores don José Losada y don Juan Manuel Vicente, el primero personero y el segundo regidor del ilustre Ayuntamiento, con don Francisco Prieto, presbítero, todos de esta vecindad, en razón de la denuncia hecha por el ilustre Ayuntamiento contra el Suplemento del Postillón del Correo Político y Literario de Salamanca del lunes 3 de Diciembre; y después de haberse propuesto las reflexiones hechas por una y otra parte y sus hombres buenos, licenciado don Pedro Alonso de la Avquilla y licenciado don Nicolás de Sanz, especialmente por la*

dificultad que ofrece este espediente, mediante que el medio de la conciliación parece debiera intentarse ante el alcalde constitucional del pueblo más inmediato, por ser de interés público el negocio; que el presidente del juicio en que se declaró haber lugar a la formación de causa [Manuel Pérez Piñuela], es hermano del señor alcalde primero constitucional parte también denunciante, y como tal al parecer tachable, cuando no lo sean también los demás jueces de hecho; y que la parte denunciada hizo ver su sana intención y ningún propósito de ofender al público, y que antes bien estaba muy pesaroso que el Suplemento denunciado le hubiese incomodado, según lo espuesto y publicado por el ilustre Ayuntamiento en su manifiesto, confesando asimismo que lo tomado por más injurioso los sacó del núm. 217 del Espectador en art. de Játiva, cuyo periódico se presentó en el acto y se reconoció ser así: y considerando finalmente que el ilustre Ayuntamiento está muy lejos de vejar al denunciado, ni a otro vecino alguno, deseando únicamente que el público quede satisfecho, se proponga otro a satisfacción del muy ilustre Ayuntamiento, a quién habrá de manifestarle antes de la publicación, remitiéndole al tiempo de ésta 80 ejemplares gratis; lo que firmaron las partes con sus hombres buenos.=San Martín.=José Losada.=Vicente.=Francisco Prieto.=Pedro Alonso de la Avecilla.=Nicolás Sanz.

Ilustrísimo señor, denunciado por V.S.I. en 4 de Diciembre último el *Suplemento al Postillón del Correo Político y Literario de Salamanca*, dado por mí en el día anterior, de cuyo periódico soy Editor, y habiendo declarado los jueces de hecho haber lugar a la formación de causa, se mandó por el juez de primera instancia proceder al juicio de conciliación, la cual tuvo efecto en 15 del mismo mes, prestándome a ella con tanto más placer cuanto mi genio jamás ha sido propenso a litigios, y menos a ofender a este benemérito pueblo, del que me precio ser natural y haberme educado y vivido en él de continuo.

Fue móvil de la denuncia el haber supuesto y exagerado, con otras cosas, en aquel suplemento el júbilo de todo este vecindario, al saber la elección de los Diputados a Cortes de esta provincia para los años presente de 1822 e inmediato siguiente.

Conferenciado, pues, el asunto con recíproca buena fe en el juicio conciliatorio, que duró algunas horas, y después de oír las razones de los comisionados de V.S.I. relativas a la denuncia citada, manifesté con sencillez y pureza las mías, protestando haberme conducido en el caso con la más sana intención, pues que ignorante de lo que realmente había pasado acerca de la elección, me atuve a lo que decían los que iban entrando en la Imprenta de mi periódico, donde me hallaba, y como al retirarme para mi casa habitación encontré la música del regimiento de Borbón, que acabando de darla a uno de los electos, se dirigía a hacer lo mismo con otro, inferí prudentemente que el regocijo fuese general; indicóseme también que con el plausible motivo de la elección era preciso publicar algo alusivo a ella, y viendo que era corto el tiempo hasta la hora en que debía salir dicho periódico, me dediqué a examinar otros que me vienen de diferentes puntos del reino, y en el núm. 217 del *Espectador* hallé un artículo de Játiva que me pareció muy oportuno para el día, por ser de elecciones su materia, y tan aplicable en mi entender a la que acababa de hacerse aquí que me creí dichoso con su hallazgo, en la suposición de que habría de ser muy aplaudido. Más engañéme: bajo de esta genuina esposición que hice en el juicio conciliatorio, rogué que se cortase y feneciese la denuncia, para lo cual estaba pronto a cualquiera satisfacción y sacrificio, y con efecto nos convenimos todos en que yo, como autor de dicho *Suplemento* diese otro a satisfacción de V.S.I., manifestándoselo antes de la publicación, y remitiéndole al tiempo de ésta ochenta ejemplares gratis.

Y a fin de cumplir este convenio, como lo deseé y hubiera realizado al momento, si me fuese posible, hago a V.S.I. la presente manifestación, esperando le sea de bastante satisfacción, y al público, y asegurando a V.S.I. estar bien pesaroso de que el sobredicho *Suplemento* haya sido mal recibido y mortificante de este muy discreto y juicioso pueblo, a quien con mi periódico no deseo más que instruir y divertir honestamente, nunca incomodar, y menos insultar, ofreciendo finamente evitar con toda diligencia acontecimientos semejantes al presente.

Dios guarde a V.S.I. muchos años. Salamanca, 28 de Enero de 1822. El Editor del Periódico.=*Francisco Prieto de Torres*.= Ilustrísimo señor Ayuntamiento constitucional de esta capital.

* [FUENTE: *Postillón Extraordinario del Correo Político y Literario de Salamanca*, nº 30 (Mt., 29-I-1822), pp. 313-315. [Nota: los subrayados en el original].

ANEXO 5º

Reacciones a la aprobación de poderes de los diputados a Cortes por Salamanca:

ARTÍCULO COMUNICADO

Alegría, alegría, alegría.
que hoy es un gran día
por vida de quien.

Sainete de músicos y danzantes.

Señor Editor: por carta fidedigna que he recibido por el correo me aseguran que en la junta preparatoria del 20 del corriente [20-II-1822] no *se han aprobado* por unanimidad los *poderes* de los Diputados de esta provincia. Gracias sean dadas a los *Idólatras*, que con su buena intención y mejor celo por la paz y el bien de la patria han trabajado y gastado su dinero auxiliados de los *beneméritos afrancesados y ciegos de Madrid*. ¿Y que las Cortes podían hacer otra cosa? [¿]habían de desairar a tan insignes *Idólatraaaaas*? Pues no faltaba más, bonitos somos nosotros, y si así no lo hubieran hecho, ya estaríamos formando una sumaria a la junta de poderes, y verían esos Sres. con quienes las habían. Pero ya, gracias a Dios, sólo nos resta ver quienes hemos de salir diputados, y hacer públicos nuestros nombres para que nos bendigan los buenos, y que no nos tengan por *vergonzantes*.

Espero, señor Editor, publique V. tan interesante noticia, y mande a S.S.S.=*El Idólatra de la Constitución*.

Errata. Donde dice *no se han aprobado*, quítese el **no**.

OTRO

Otros dirán más, señor Editor; más yo ¡vive Dios! que también he de decir algo. ¡Ay! es una friolera la noticia! ¡Que los poderes de los *Diputados por Salamanca* han sido por unanimidad aprobados! Tan de bulto es la noticia, tan gorda y repentina que apostaré cualquiera cosa a que hay más de 30 en la ciudad que no la pueden *tragrar*: pero, amiguitos, resignarse en la voluntad de Dios; en buen tiempo estamos para penitencias; preparad vuestras

tragaderas con algún mejunje de la botica, que de balde se os dará, y ... que vaya poco a poco colando, porque... no hay más remedio. Recoged vuestras fuerzas para de aquí a dos años; entonces, sí, entonces... será como este año lo que Dios quisiere. Para este tiempo, si Dios nos deja llegar, sabemos ya un poco más, y es que... que hay siete lo menos que quieren ser diputados.

Os acompaño, sin embargo, señores representantes y deponentes, en vuestra melancólica situación: os aseguro de todo mi corazón que a verme en tal apuro no se que haría; regularmente me diera de testarazos contra el poste más rollizo de la plaza. ¡Mire V. que es desgracia! Hay hombre que con esta lleva cuatro representaciones firmadas; y todas ... [¡todas han tenido tan desastrado fin! vamos, en tales casos lo que hay que hacer es ... morir, y no sentir más.

Ya se ve, de unos Diputados cuyas elecciones todas son nulas porque fueron hechas en Domingo y no en Lunes, ¿qué había de esperar? Lo que vamos ya viendo: disparates tan clásicos como aprobar los poderes de los Diputados de Salamanca. De tan malos principios, ayudadme, pobrecitos *Idólatras*, a sentir las consecuencias. Aprovechemos el santo tiempo de cuaresma para pedir por la conversión de tales pecadores. Para ellos luz, para vosotros sana intención pide al Dios de las misericordias el que no es, ni ha sido, ni será en tales materias.= *Representante in Deponente*.

* [FUENTE: *Correo Político y Literario de Salamanca*, nº 32 (23-II-1822), pp. 380-382 [Nota: las cursivas en el original].

ANEXO 6.º

Denuncia de Cayetano de Zúñiga –Comisionado del Crédito Público– a Julián Martínez de Céspedes –Contador del mismo–, y respuesta de éste (junio de 1822):

COPIA

**DE LA EXPOSICIÓN QUE EN OCHO DE JUNIO HA HECHO A LAS CORTES
D. CAYETANO DE ZÚÑIGA, COMISIONADO PRINCIPAL DE CRÉDITO
PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA**

AL SOBERANO CONGRESO NACIONAL.= El Ciudadano Español Cayetano de Zúñiga, Comisionado del Crédito Público en la Provincia de Salamanca, habiendo leído en el proyecto sobre arreglo definitivo [sic] del Establecimiento, presentado últimamente por la Comisión de Visita del mismo, el informe que allí se copia del Visitador de esta dependencia, ha visto en él vulnerada injustamente su conducta, y como hombre honrado no puede ni debe tolerar en un silencio culpable especies tan injuriosas como falsas o maliciosamente exageradas; así pues, se dispone a refutarlas por medio de una exposición documentada que elevará al Congreso Nacional. Pero como la reunión de datos y documentos necesarios para su descargo exige algún tiempo, el recurrente entre tanto ruega a las Cortes, y muy particularmente a los individuos que componen la Comisión de Visita, que duden al menos de la veracidad de las aserciones del Visitador, al cual, y asimismo al Contador de esta

dependencia, se propone además demandarles por calumniadores en un Tribunal de justicia. Salamanca ocho de Junio de mil ochocientos veinte y dos.= Madrid: Imprenta de D. León Amarita, plazuela de Santiago. 1822.

Tal es la esposición remitida a las Cortes por el Comisionado principal del Crédito Público de esta Ciudad. Todo el mundo ha manifestado la mayor indignación contra un Establecimiento en el que, habiendo puesto la Nación su confianza, ha visto el abandono absoluto en que se encuentra, y el poco cuidado de la fortuna pública. Así resulta probado hasta la evidencia en el informe de la Comisión del Crédito Público y su apéndice, mandados imprimir de orden de las Cortes, de cuyos documentos auténticos hay algunos ejemplares en esta Ciudad. El Comisionado de Salamanca, resentido de la relación que en ellos se hace de su administración y conducta, deja ver la exaltación de su cólera, y se produce con la mayor vehemencia contra los que por cumplir con los deberes que los imponen su empleo, han informado al Soberano Congreso con datos y documentos irrefragables de los vicios más notables que han advertido en esta Comisión.

El Contador está tan lejos de arrepentirse de haber contribuido al descubrimiento de los hechos, que le hacían muy poco honor a Establecimiento de tanta importancia, que se halla pronto a manifestar a las Cortes, y a la Nación entera, los documentos y pruebas que justifican sus aserciones, y poner a cubierto su honor de la atroz injuria de calumniador con que se le tacha en el seno mismo de la asamblea nacional. Pero como el Comisionado promete en su esposición demandarle en un Tribunal de justicia por aquel infame delito, no podía presentársele ocasión más favorable al espresado Contador del Establecimiento para dar mayor notoriedad a la exactitud en el cumplimiento de sus deberes, y a la escrupulosa delicadeza de sus operaciones. En tanto que llega este momento feliz, en el que se verá ejecutada la pena del Talión, no puede menos de hacer presente a la Provincia que, no acusándole su conciencia de la más leve falta en el desempeño de su destino, ni menos de haber espuesto en la Visita nada que no sea conforme con la verdad, la razón y la justicia, es acreedor a conservar el honor con que siempre ha procedido y el buen nombre que le han ganreado su exactitud, franqueza, honradez y deseo del mayor crédito del Establecimiento.

Salamanca 21 de Junio de 1822.

Julián Martínez de Céspedes.

Salamanca: Imprenta de D. Vicente Blanco. 1822.

[FUENTE: A.M.S. Caja 1.364 (s.c.).]

Algunos datos sobre los diputados a Cortes por Salamanca (1822-1823)⁷⁹

1.-**Toribio Núñez** fue elegido diputado en primer lugar. Nació en la villa de Coca, diócesis de Segovia (donde su padre ejercía como médico) el 16-IV-1766, contando pues con 55 años en 1821⁸⁰. Procedente de la nobleza, sus padres eran de ascendencia salmantina, formándose su padre como médico también en la Universidad salmantina. Sus primeros estudios, llevados a cabo en Arévalo, fueron los latinos, con los que al parecer pronto se familiarizó⁸¹. En 1780, al poco de quedar huérfano, se trasladó a Salamanca, pasando a convivir con la familia con la que acababa de casarse Juan Meléndez Valdés; fue a partir de este momento cuando comenzó sus estudios en la Universidad, pasando “hábil a oír ciencia” el 20-VII-1780⁸².

A partir de estos momentos, y como consecuencia de sus estudios en la *salmantina*, consiguió el grado de Bachiller en Artes, aprobado “némine discrepante” el 9-V-1783⁸³, para acceder posteriormente al grado de Bachiller en Cánones (al que aportó su anterior

79 El *anónimo* exaltado citado en la nota nº 2 comentaba sobre las Cortes: “Si yo nombrase sus diputados, huiría de los empleados y eclesiásticos; elegiría *muy pocos* y buenos literatos (*que no fueran charlatanes*) [...], y procuraría que todos los demás fuesen hombres honrados (Y NO PRETENDIENTES) de la clase media del pueblo: si fabricantes, de pocos telares; si comerciantes, de mostrador, y no de escritorio; y si labradores, de pocas yuntas, y que supiesen manejarlas. Confieso que soy poco amigo de *Señoritos*; y aprecio más al hombre que conoce al mundo por experiencia, que al que solo le ha visto pintado en los libros”, *vid.* los *Apuntes sobre lo que deben hacer las Cortes ordinarias de 1822 y 1823*, pp. 30-31 (cursivas y mayúsculas en el original).

80 *A.U.S.* 555. *Exámenes*, fol. 156r, donde aparece como fecha de ingreso en la Universidad el 20-VII-1780, a la edad de 14 años. Sobre su nacimiento en la villa de Coca, *ibídem* 762. *Bachilleramientos (1782-1788)*, fol. 57r; *ibídem* 763. *Bachilleramientos (1788-1791)*, fol. 103v, e *ibídem* 800. *Libro de Grados Mayores (1786-1793)*, fols. 346r-348r. Luis SILVELA ofrece la fecha de 16-IV-1776 [*Bentham: sus trabajos sobre asuntos españoles: expositor de su sistema en España*. Discursos de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas de (...), y de contestación del Exmo. Sr. Conde de Torrealnáz, leídos en la Junta pública de 8-IV-1894. Madrid, 1908, p. 50], seguramente error de transcripción o imprenta, que ha dado sus frutos, dado que fue copiado –en algunas ocasiones íntegramente– por SALDAÑA, Quintiliano. “Bentham en España”. En *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid: Ed. Reus, t. 138, 1921, pp. 385-395 (cita en p. 390), y por SÁNCHEZ RIVERA DE LA LASTRA, Juan. “El utilitarismo. Estudio de las doctrinas de Jeremías Bentham. Su expositor en España”. En *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. 138 (pp. 113-132, 325-344 y 396-412) y t. 139 (pp. 120-137, 322-336, 419-439 y 522-539). Este último autor, que parece ser un lejano pariente de Núñez, y que dice basarse en algunas fuentes no utilizadas por Silvela, comete los mismos errores que el antedicho, llegando en algunas ocasiones a copiar literalmente el *Discurso*.

81 J. SÁNCHEZ RIVERA [“El utilitarismo. Estudio (...)”, pp. 523-526] hace un pormenorizado seguimiento de su estirpe y su primera andadura educativa. Para su condición de noble, *A.U.S.* 800, fols. 339v-340r, donde se le “dispensa” el último curso por dicha condición.

82 *A.U.S.* 555. *Exámenes*, fol. 156r; también SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, p. 51; SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo. Estudio”, p. 526, pero al mal copiar de Silvela la fecha de nacimiento, atrasa 10 años la muerte de su padre y su llegada a Salamanca (hasta 1790).

83 Disponía de 2 cursos de Artes “aprobados en esta Universidad” (hasta 1780-1782), *A.U.S.* 762, fol. 57r. No conozco el dato de que los estudios de “filosofía moral” los realizase en los “Reales Estudios de San Isidro”, como afirma SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, p. 51.

bachilleramiento en Artes, 2 cursos en la facultad de Leyes y otros 2 en la de Cánones), concedido el 30-V-1789. Realizó la presentación para obtener la licenciatura en la misma especialidad, resultando del examen (realizado el 10-IX-1792) la calificación de “némine discrepante”, y otorgándole el grado al día siguiente, acto apadrinado por Santos Robles, el mismo que lo apadrinó para el grado de doctor en la misma especialidad, otorgado el 13-X-1792⁸⁴. Se sabe que posteriormente se inició en la docencia, sustituyendo a los profesores titulares en varias disciplinas, aunque parece que no fue por mucho tiempo, dado que pronto se encontraba en Sevilla al frente de la hacienda de María Teresa de Silva, duquesa de Alba (después de haber suspendido una oposición a la cátedra de Cánones). A la muerte de la duquesa se inició en el mundo de los negocios, con el producto de los cuales manifestó que pudo retirarse a las sierras de Castilla (en concreto a Piedrahíta, provincia de Salamanca en estos momentos), donde contrajo matrimonio con un miembro de la renombrada familia Somoza, Teresa Somoza y Carvajal⁸⁵.

Pero en 1807 lo encontramos en Salamanca, pues es cuando –según confesaría– se produjo su primer contacto con las doctrinas del jurista inglés Bentham. Los *Principios de Legislación civil y penal* de éste fueron adquiridos –entre otras obras– a las tropas francesas que, pasando por Salamanca, se dirigían a Portugal⁸⁶. No cuento con demasiados elementos para juzgar su conducta durante la ocupación francesa, aunque recientes publicaciones han echado un poco de sombra sobre su conducta en estos momentos, alineándolo con posturas más o menos complacientes con los afrancesados⁸⁷. No obstante, posteriormente, favorecido por el que consideraba su protector, el catedrático liberal José Domingo Mintegui (diputado a Cortes por Salamanca en 1813-1814), fue elegido bibliotecario de la Universidad de Salamanca en 1812, con voz y voto en el Claustro. En 1813 fue encargada la *salmantina* –al igual que las demás universidades– de redactar un *Informe* sobre Instrucción Pública (motivo de debate en estos momentos en las Cortes), por lo que se encomendó a Tomás González y a Núñez su redacción, confesándose éste autor del bosquejo preliminar y parte importante en la redacción final, que la reacción absolutista posterior obligó a rectificar sobre la marcha⁸⁸.

84 A.U.S. 763, fol. 103v para su bachilleramiento en Cánones, e *ibidem* 800, fols. 339v-340r, 246r-248r y 355r-359r (para los grados de bachiller, licenciado y doctor respectivamente), corrigiendo a SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, p. 51, donde anota el 18-X-1792 como fecha en que recibió el grado de doctor.

85 SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, pp. 51-52 y 80-88, donde incluye la *Carta* de Toribio Núñez a Jeremías Bentham de 20-XII-1821. Salamanca: Impr. de Blanco, 1821, en la cual él mismo hace una pequeña relación autobiográfica. También en SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo. Estudio (...)”, pp. 526-527. Para un acercamiento a la relevancia de los Somoza, *vid.* la nota nº 22.

86 Como manifiesta en la *Carta* de Núñez a Bentham de 20-XII-1821 citada en la nota anterior; *vid.* SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, pp. 82-83; también en SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo. Estudio (...)”, p. 528, y SALDAÑA, Q. “Bentham en España”, p. 390.

87 ROBLEDO, Ricardo. *Historia de Salamanca*, vol. IV. *Siglo Diecinueve*. Salamanca: CES, 2001, pp. 115 y 123.

88 SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, pp. 52-55 y 84; SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo. Estudio (...)”, pp. 528-529. Más recientemente los estudios de ROBLEDO, R. “La Universidad de Salamanca en la crisis del Antiguo Régimen: textos olvidados de Álvaro Gil”. En *Miscelánea Alfonso IX 2000*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2001, pp. 87-125 (especialmente pp. 98-99); *idem*. “La quiebra de la Universidad”, especialmente pp. 223 y ss., e *idem*. “La Universidad de Salamanca en la restauración del absolutismo (notas sobre Toribio Núñez, ‘apóstol’ de Bentham), de próxima aparición. Para los diputados salmantinos en las Cortes de Cádiz, *vid.* PERFECTO GARCÍA, M.Á. y GARCÍA MARTÍN, J. “Salamanca y las Cortes de Cádiz”, pp. 201-243.

La reacción absolutista de mayo de 1814 supuso para Toribio Núñez (al igual que para otros comprometidos con el liberalismo) su persecución y destitución de los cargos desempeñados o adquiridos durante el anterior período constitucional. El bibliotecario fue apartado, por R.D. de 16-IX-1816, de sus labores universitarias, volviendo a retirarse a Piedrahíta a finales del mismo año, amparado y sustentado por los Somoza⁸⁹. Pero con la restitución del liberalismo en 1820 fue repuesto (al igual que otros en su misma situación) en sus responsabilidades universitarias. Conviene manifestar previamente que Toribio Núñez vivió en Salamanca –al menos durante el *Trienio Liberal*– en una casa propia, sita en la calle Sordolodo nº 11 (parroquia de San Benito), “frente a la cruz de la Compañía” (cuya renta estaba estipulada en 1.500 reales), y en una situación económica relativamente desahogada⁹⁰, cosa que lógicamente no fue igual en épocas de reacción absolutista, cuando fue despedido de su empleo y sueldo.

Fue el *Trienio Liberal* el período en que la labor de Núñez tuvo mayor difusión, y donde manifestó con avidez sus ya decantadas ideas liberales, además de ser el momento en que, al igual que todo su grupo, obtuvo mayor protagonismo y desarrolló su ideario político. Elegido como alcalde segundo para el primer Ayuntamiento Constitucional del *Trienio* en Salamanca en las elecciones de 17-III-1820, posteriormente hará las veces de alcalde primero, a raíz de la elección de Martín de Hinojosa para diputado a Cortes (elección que –como se ha visto– él no consiguió), momento en que manifestó un gran protagonismo en el restablecimiento del liberalismo⁹¹. Paralelamente fue nombrado secretario interino del Gobierno Político, cargo que compaginó con el de alcalde hasta octubre del mismo año⁹², pues

89 SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, pp. 52-55, y 85-86 (es preciso corregir la errata cuando cita a Juan Justo Gómez por Juan Justo García, copiado nuevamente en SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo. Estudio [...]”, p. 529). Un acercamiento a este momento en CALLES HERNÁNDEZ, C. “La reprensión fernandina en Salamanca. Primeros datos (1814-1820)”, especialmente pp. 213-214. *Vid.* también A.P.D.S. L.A.D.P. de 1820, fol. 134r (y la nota nº 22 de este trabajo).

90 Seguramente en esta misma casa vivió durante su permanencia en Salamanca (parece la de Meléndez). Aparte de esta casa, poseía la cuarta parte de otra contigua a la suya (cuya renta estaba estipulada en 900 reales), cuyas tres cuartas partes restantes pertenecían a su hermana política Ignacia Osorio, *vid.* el *Informe sobre utilidades*, firmado por Toribio Núñez (Salamanca, 11-IV-1821), A.M.S. Caj. 382 (1). En el mismo *Informe*, Núñez manifiesta que era secretario interino del Gobierno Político, con 20.000 reales de sueldo (del que se le rebajaba el 4% por contribuciones); dicho sueldo únicamente lo percibió –“por la Ley”– desde primero de enero de 1821 (con anterioridad cobraba 15.000 reales en concepto de interino). Añade que por la Universidad “no se lo que me tocará en razón de Bibliotecario, a cuyo destino opté, y tengo pedido se me conserve, porque renuncié a la Secretaría”.

91 Jurando y tomando posesión como alcalde segundo al día siguiente; como tal verificó la jura de la Constitución de las parroquias (celebradas el 9 de abril), presidiendo la de San Benito (acompañándole como secretario el escribano Martín Sánchez Tomé); por la misma circunstancia presidirá la parroquia de la Catedral el 30 de abril, con el fin de verificar en este caso las elecciones de partido para las elecciones de diputados a Cortes y provinciales, A.M.S. Caj. 87 (1820), fols. 86-87r; también fue designado para proponerlo en primer lugar para la elección de Magistrado, al ser Francisco de Sales Cantero diputado a Cortes (quien fue seleccionado en primer lugar), *ibidem*, fols. 123v, 124r-v y 125r-v (E/8-IV-20). Igualmente lo fue para formar parte de la *Junta de Pueblo* como alcalde primero (en estos momentos Martín de Hinojosa ya había notificado su elección como diputado a Cortes). Para todo este proceso, CALLES HERNÁNDEZ, C. “La revolución de 1820 en Salamanca”, especialmente pp. 77, 82, 84 y 98.

en este momento fue restituido como bibliotecario de la Universidad. Esta dualidad de empleos, que ya Cantero intentó atajar en el mes de abril, volvió a ser tema de debate en octubre, cuando el nuevo jefe político interino, José Álvarez Guerra, comunicó al Ayuntamiento la R.O. de 6-X-1820 por la cual se instaba a Núñez a optar por uno de los dos cargos, “siendo manifiestamente incompatibles tales destinos” (el uno por ser miembro de un Ayuntamiento Constitucional, y el otro por ser de nombramiento real, según prevenía el art. 318 de la Constitución). A pesar de la resistencia del Ayuntamiento, que en un primer momento se negó a realizar la elección de un nuevo alcalde que sustituyese a Núñez (al igual que hizo en abril), aún contando con que éste ya había optado por la secretaría del Gobierno Político en la sesión del día 12, contestando a Álvarez Guerra que continuase Núñez hasta finalizar el año, tanto por el escaso término que quedaba para completarlo, como “por la utilidad que de esto resulta al Ayuntamiento y al público, por sus luces e instrucción, y decidida adhesión al Sistema Constitucional”⁹³, Álvarez Guerra obligó al Ayuntamiento a realizar la elección de nuevo alcalde, porque entendía la R.O. de 6 de octubre “clara y terminante” (a lo que se añadía que Núñez –como ya se ha dicho– había optado por la otra responsabilidad)⁹⁴, resultado de ello que el 19 de octubre fue elegido en *Juntas Parroquiales* Manuel de San Martín como nuevo alcalde segundo⁹⁵.

Además, progresivamente fue repuesto en las responsabilidades que había tenido en la Universidad. Para empezar, y dentro del contexto de reposición en los cargos de los que fue apartado a partir de 1814, a finales de agosto de 1820 la Universidad acordó que se le pagasen “los sueldos que le han correspondido como Bibliotecario Mayor en los tres cursos próximos antecedentes”⁹⁶. Pero aparte de ello, ahora se volverá a reproducir una duplicidad de empleos similar a la vista anteriormente, pues además de secretario del Gobierno Político, por el que había optado, en estos momentos se le repuso como bibliotecario mayor de la Universidad, aunque a finales de año ya había optado por este último empleo⁹⁷.

92 *Oficio* del jefe político Francisco de Sales Cantero de 5-IV-1820, *A.M.S.* Caj. 87 (1820), fol. 69r (7-IV-20); pero Cantero volvió a insistir al Ayuntamiento (*oficio* de 17-IV-1820) reiterándole la elección hecha por S. M. [*ibidem*, fol. 83v (21-IV-20)], y mandando en su consecuencia que se dispusiese la elección de un nuevo alcalde, al pasar Núñez a secretario interino del Gobierno Político, pese a lo cual el Ayuntamiento resolvería “suspender por ahora este procedimiento”, *vid.* el *oficio* del alcalde primero Hinojosa al jefe político Cantero de 22-IV-1820, *ibidem*, fol. 84r-v (24-IV-20).

93 *Oficio* del jefe político Álvarez Guerra al Ayuntamiento de 11-X-1820 (insertando la R.O. 6-X-1820), *A.M.S.* Caj. 1.491 (s.c.), e *ibidem*. Caj. 87 (1820), fols. 269v y 270r-v (12-X-20); Núñez salió de la sala mientras se debatía sobre su caso. El Ayuntamiento justificó su decisión porque la elección de Núñez como secretario del Gobierno Político había sido en calidad de interino, por lo que interpretó que este caso no quedó incluido en el citado artículo (misma justificación dada en abril), “por lo que tampoco está en el caso de hacer nueva elección”.

94 El Ayuntamiento se vio obligado a convocar sesión extraordinaria para proceder a dicha elección, “sin que por esto se trate de infringir en manera alguna la Constitución”, *vid.* el *oficio* de José Álvarez Guerra al Ayuntamiento de 13-X-1820, *ibidem*. Caj. 1.358 (s.c.), e *ibidem*. Caj. 87 (1820), fols. 272v-273r (13-X-20).

95 Jurando y tomando posesión el día 20, *ibidem*, fols. 277v-278r (20-X-20).

96 *A.U.S.* 266, fol. 280r-v (31-VIII-20).

97 Ya la R.O. de 23-VII-1820 mandaba que el jefe político, oyendo a la Diputación Provincial, informase, “lo que se le ofrezca en razón de los motivos que ha habido para no reponer al Doctor Don Toribio Núñez Sesé en el destino que anteriormente obtuvo como Bibliotecario de esta Universidad”, *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1820, fol. 134 (27-VIII-20); en el *Informe* que la Universidad pasó al jefe

En este caso la situación “de hecho” se prolongó algo más, pues hasta comienzos de octubre de 1821 no se comunicó a la Universidad, “haber admitido S.M. la renuncia que repetidamente ha hecho el Sr. Núñez de la Secretaría del Gobierno Político de esta provincia”⁹⁸, motivo por el cual la entrega formal de la biblioteca no se realizará hasta el mes siguiente⁹⁹. Dato a destacar con respecto al enfrentamiento electoral tratado aquí, pues será una de las alegaciones de los *denunciantes* con el fin de anular el proceso electoral, pues a pesar de que –como queda dicho– desde diciembre de 1820 Núñez había renunciado a la Secretaría del Gobierno Político, hasta octubre de 1821 no llegará la notificación oficial aprobándolo.

Personaje de grandes conocimientos y reputación, fue objeto de consultas, tanto a nivel particular como de instituciones, con el fin de mediar y orientar entre los diferentes contendientes¹⁰⁰. Del mismo modo, fue –como se va exponiendo– elegido para encargarse de varias responsabilidades, pues las Cortes lo hicieron para formar parte de la *Junta de Censura* de Salamanca¹⁰¹, y la Diputación Provincial para “fiscal letrado” para el año de 1821, o sea, fiscal de la *Junta de Censura*¹⁰². Núñez actuó, también en 1821, como comisionado especial para la ejecución del D.C. de 29-VI-1821 (dependiente de la Junta Nacional del Crédito Público, cuyo jefe era Cayetano de Zúñiga), por lo que tuvo que tratar en multitud de ocasiones con los miembros del Cabildo de la Catedral, al cual pidió “descripciones o relaciones

político por este motivo se decía que Núñez ya se había hecho cargo de dicho empleo, *ibidem*, fols. 184v-185r (21-XI-20). Duplicidad de empleos que se puso de manifiesto en el Claustro P.D. del 19-XII-1820, donde ya se dijo que Núñez había optado por el destino de bibliotecario mayor, pero que al mismo tiempo continuaba en la Secretaría del Gobierno Político, *A.U.S.* 266, fols. 367v-368r (19-XII-20).

98 *Oficio* del jefe político a la Universidad comunicando dicha *Resolución*, *A.U.S.* 266, fols. 501r-v y 502r-v (3-X-21), momento pues hasta el que Núñez siguió ejerciendo “de facto” la Secretaría del Gobierno Político; por la misma *Resolución* se nombraba al Dr. Juan de Aces para el empleo de secretario del Gobierno Político, motivo por el que éste se ofreció tanto a la Universidad como al Ayuntamiento, *ibidem*, fol. 503r (31-X-21), *A.M.S.* Caj. 88 (1821), fol. 348r (26-X-21). Destino que Aces ya había solicitado desde el año anterior [*A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1820, fols. 184v-185r (21-XI-20)], y que contó con un *Informe* del Ayuntamiento muy favorable a su pretensión, *A.M.S.* Caj. 88 (1821), fol. 233r-v (16-VII-21).

99 *A.U.S.* 266, fol. 510r (7-XI-21); *vid.* también CUESTA DUTARI, Norberto. *El maestro Juan Justo García, Presbítero natural de Zafra (1752-1830), segundo catedrático de Álgebra de la Universidad de Salamanca desde 1774, y creador de su colegio de Filosofía en 1792*, 2 vols. Salamanca: Universidad, 1974, vol. II, p. 164.

100 Como en el expediente de Antonio Arroyo contra María Hernández Prietas, sobre el riego de una heredad en Navaescorial, en el que la Diputación lo consultó (junto a los también doctores José Barceña y José Mintegui), *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1820, fol. 87v (24-VII-20).

101 A propuesta de la *Junta Suprema de Censura*, *D.S.C.* Legislatura de 1820, p. 380 (4-VIII-20).

102 *Oficio* del jefe político a la Diputación Provincial de 14-XII-1820 para que ésta realizase dicha elección (de acuerdo al art. 34 de la Ley de 12-XI-1820 sobre libertad de imprenta y censura de los papeles impresos), *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1820, fol. 239v (15-XII-20), y *A.M.S.* Caj. 1.425 (s.c.); *oficio* del mismo jefe político al Ayuntamiento de 5-I-1821, comunicándole la elección –por unanimidad– de Juez Letrado, *ibidem*. Caj. 1.425 (s.c.), e *ibidem*. Caj. 88 (1821), fols. 9v-10r (5-I-21); y *oficio* de Núñez a la Diputación –figurando aún como secretario del Gobierno Político– dando gracias por el nombramiento de promotor fiscal del Tribunal de Libertad de Imprenta para 1821, *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1821, fol. 36v (21-III-21). Cuando fue elegido diputado a Cortes por la provincia de Salamanca para la Legislatura de 1822-1823 fue sustituido en el cargo de fiscal de imprenta por el Dr. Joaquín Peiro, “del Gremio y Claustro de esta Universidad, en atención a que en su persona concurren la capacidad, circunspección y adhesión a <e>l sistema constitucional que felizmente nos gobierna”, *ibidem*, fols. 406v-407r (24-I-22), y *oficio* de Joaquín Peiro a la Diputación Provincial de 30-I-1822, *ibidem*, fol. 417r-v (31-I-22).

circunstanciadas que comprendan todos sus bienes raíces, rústicos y urbanos, censos, foros, rentas y derechos que posea, y los de la fábrica de esta Santa Yglesia”¹⁰³.

En las elecciones de diciembre de 1821 fue elegido diputado a Cortes por la provincia de Salamanca (Legislatura de 1822-1823), en las cuales desempeñó una gran labor como defensor de los postulados liberales, particularmente desde el campo de la jurisprudencia¹⁰⁴. Un impreso de la época diría de él, en relación con este nuevo encargo, que “este diputado no ha desmentido el concepto que se había formado de él por sus escritos liberales y luminosos; y al contrario, cada día se hace más acreedor a *este* aprecio de los amigos de la libertad”¹⁰⁵.

También fue durante el *Trienio Liberal* cuando su labor científica comenzó a salir a la luz, difundiéndose a lo largo del período, para posteriormente convertirse en punto de referencia obligada. Al poco de restituirse el liberalismo se publicó el *Informe de la Universidad de Salamanca sobre el plan de estudios*, realizado a comienzos de 1814⁽¹⁰⁶⁾, y en el que Núñez tuvo –como ya se ha dicho en otro lugar– un papel relevante en su redacción final. El mismo año de 1820 apareció una de sus obras más representativas, fruto del estudio y compilación de las doctrinas *utilitaristas* del jurista inglés Jeremías Bentham, cuya labor divulgadora (los estudiosos del derecho le han considerado el mayor de sus expositores) quedó recogida en *Sistema de la Ciencia Social* (precedido de un prólogo dedicado a los suscriptores), obra que dedicó a las Cortes y primer libro en que se ocupó de estas doctrinas, que redactó “arregladamente a la idea o espíritu del inglés Bentham”¹⁰⁷. Profundizando en esta labor, al año siguiente aparecieron los *Principios de la Ciencia Social*, segundo trabajo –más amplio– en que refundió y expuso los principios utilitarios de Bentham, pero adaptados a la Constitución española, y en la que –también en esta ocasión– le precede un

103 *Vid.* sobre este asunto *A.C.S.* 69, fols. 76v y 77r-v, 78v-79r-v y 80r-v, 90r-v, 96v-97r, 100v, 109v (22, 27, 31-VIII, 1, 12, 19, 26-X-21).

104 *Oficios* de Núñez al Ayuntamiento y a la Diputación de 17-I-1822, despidiéndose de la ciudad y ofreciendo sus servicios en su nuevo destino, *A.M.S. Caj.* 1.459 (s.c.), *ibidem.* Caj. 88 (1822), fol. 27r (21-I-22), y *A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1821, fols. 406v-407r (24-I-22). SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, p. 61; SALDAÑA, Q. “Bentham en España”, p. 390; SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo. Estudio (...)”, pp. 529-536; y GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 472, donde además apunta la posibilidad de que fuese colaborador del *Semanario nacional, político y científico de Barcelona*.

105 *Condiciones y semblanzas de los Sres. Diputados a Cortes para los años de 1822 y 1823*. Madrid: Imp. del Zurriago, 1822, p. 11. Impreso que comienza con la leyenda de “queremos que sepa España con cuantos descamisados puede contar en el Congreso”, calificando a Núñez de “descamisadito”.

106 *Informe de la Universidad de Salamanca sobre plan de estudios, o sobre su fundación, altura y decadencia, y sobre las mejoras de que es susceptible, con cuyo motivo se presenta un proyecto de ley sobre la instrucción pública*. Salamanca: Imp. de Vicente Blanco, 1820. Sobre su participación, e interpretación, *vid.* ROBLEDO, R. “La Universidad de Salamanca en la restauración del absolutismo”.

107 NÚÑEZ, Toribio. *Espíritu de Bentham. Sistema de la Ciencia Social. Ideado por el jurisconsulto inglés Jeremías Bentham, y puesto en ejecución conforme a los principios del autor original por el Dr. (...) jurisconsulto español*. Salamanca: Imprenta Nueva, por D. Bernardo Martín, 1820. *Vid.* sobre ello SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, pp. 56-58; SALDAÑA, Q. “Bentham en España”, p. 390; SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo. Estudio (...)”, pp. 529-532; MARTÍN GARCÍA, M.^a J. “El Ochocientos”, p. 197. Entre los diferentes ejemplares que regaló con motivo de su publicación, cabría citar el de la Diputación Provincial (por *oficio* de 25-XI-1820) [*A.P.D.S. L.A.D.P.* de 1820, fol. 195r (27-XI-20)], el del Ayuntamiento [*A.M.S. Caj.* 87 (1820), fols. 317v-318r (27-XI-20)], o los dos ejemplares remitidos a las Cortes (uno de los cuales pasó a su Biblioteca), la cual agradeció la dedicatoria y mandó que se hiciese mención de ello en la *Gaceta de Madrid*, *vid.* *D.S.C.* Legislatura de 1821, p. 1023 (13-IV-1821).

prólogo dirigido a la juventud, en el que les brindaba estos principios y doctrinas¹⁰⁸. Paralelamente se imprimió en Salamanca el *Informe* sobre el *Código Penal* de 1822, folleto dividido en dos partes, y que –según sus estudiosos– “es la aplicación de las doctrinas de Bentham”, “un producto” de sus principios¹⁰⁹. Finalmente, es preciso destacar, en este sentido, la relación epistolar que ambos estudiosos mantuvieron, intensa a nivel personal, y reputada públicamente en el campo profesional: a comienzos de 1822 se publicó en Salamanca una contestación de Núñez a Bentham, sin duda la más conocida¹¹⁰.

La vuelta del absolutismo en octubre de 1823, que le alcanzó en Cádiz ejerciendo como diputado a Cortes, supuso el fin a toda la actividad política y académica de Toribio Núñez, pues a consecuencia de ello fue separado definitivamente de sus cargos en la Universidad (tampoco volvió a publicar, aunque sí hubo reimpressiones de su obra anterior). Sus últimos años los pasó en Sevilla, donde instaló su residencia durante la *ominosa década*, pues parece que nada le atraía su regreso a Salamanca (donde ya estaba destituido de su empleo, y sin duda por precaución ante sus enemigos políticos), y que por otra parte le resultaba familiar por sus antecedentes en la época en que estuvo al frente de las rentas de la casa de Alba. No obstante, parece que no abandonó totalmente sus trabajos anteriores, continuando sus estudios sobre el utilitarismo, a la sombra del cual se fue formando un reducido grupo de discípulos y seguidores. La muerte le sorprendió en la misma ciudad de Sevilla,

108 NÚÑEZ, T. *Principios de la Ciencia Social o de las Ciencias Morales y Políticas. Por el juriconsulto inglés Jeremías Bentham, ordenados conforme al sistema de autor original y aplicados a la Constitución española, por (...)*. Salamanca: Imp. de D. Bernardo Martín, 1821; obra reimpressa en 1835 de orden de las Cortes: *Ciencia Social según los principios de Bentham, por el doctor Don Toribio Núñez, bibliotecario de la Universidad de Salamanca y Diputado a Cortes en las de 1822*. Madrid: Imprenta Real, 1835. SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, p. 47; SALDAÑA, Q. “Bentham en España”, p. 390; SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo. Estudio (...)”, pp. 532-534. También esta obra fue ofrecida a las principales corporaciones de la ciudad –al menos el primer volumen–, como al Ayuntamiento [por *oficio* de 20-VI-1821, *A.M.S.* Caj. 88 (1821), fol. 216v (2-VII-21)], a la Diputación Provincial [por *oficio* de 10-VII-1821, *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1821, fol. 162r (10-VII-21)], o a la Universidad [*A.U.S.* 266, fols. 467v-468r (31-VIII-21)]. También en la prensa del momento se incluyeron anuncios publicitarios de esta obra, como el aparecido en el *Correo Político y Literario de Salamanca*, n° 29 (13-II-1822), pp. 356-358, donde reza que “el Señor Núñez no ha hecho una traducción de los tratados de Bentham, sino una obra nueva, trabajada sobre los principios del juriconsulto inglés, aplicados a la Constitución española (...); de manera que (...) puede asegurarse que los tratados de legislación civil y penal de Jeremías Bentham aún no existen en nuestra lengua”. Como no podía ser de otra manera, este anuncio se insertó al lado del prospecto de la obra *Tratado de Legislación civil y penal*, traducida y comentada por Ramón Salas (sobre la segunda edición revisada, corregida y aumentada del extracto hecho por Esteban Dumont de la obra del mismo Bentham).

109 SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, pp. 60-61; SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo. Estudio (...)”, p. 535.

110 Dos ejemplares de la misma ofreció tanto al Ayuntamiento como a la Diputación Provincial, *vid.* el *oficio* de Núñez al Ayuntamiento de 17-I-1822 (momento que aprovechó para participar su próxima salida de la ciudad con motivo de su reciente elección como diputado a Cortes, y que por ello dejaba de ejercer como fiscal de imprenta), *A.M.S.* Caj. 88 (1822), fol. 27r (21-I-22), y *A.P.D.S.* L.A.D.P. de 1821, fols. 406v-407r (24-I-22); ofrecimiento que ambas corporaciones agradecieron. El interés de Bentham por España se puede corroborar al comprobar que fue colaborador –entre otros– del *Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los párrocos*, *vid.* Díez Rodríguez, Fernando. *Prensa agraria en la España de la Ilustración*. Madrid: MAPA, 1980, pp. 155-156, 168 y 200.

a finales de 1834¹¹¹, víctima del cólera, mismo verdugo que para el que durante tantos años le proscribió, *el deseado*.

2. –El segundo diputado electo fue **Juan Pacheco**, del que por el momento no contamos con demasiados datos. Nació en Ciudad Rodrigo (mismo obispado), pasando también por la Universidad de Salamanca, en la cual consiguió –al menos– los grados de Bachiller en Artes (el 29-VIII-1789), y de Bachiller en Teología (el 31-X-1792), ambos “némine discrepante”¹¹².

Cura párroco de Sequeros en el momento de ser elegido diputado a Cortes por la provincia de Salamanca (Legislatura de 1822-1823)¹¹³. Como tal diputado se dijo de él que “dará gusto oírle entonar en Sequeros en *Parce mihi*. No tendría dificultad en cantar un responso, con notas de fandango, sobre el cadáver de todos los pasteleros del mundo”¹¹⁴. También a él le alcanzó la reacción absolutista en Cádiz ejerciendo sus labores como diputado a Cortes, aunque parece que su trayecto fue más allá que la de Núñez, pues no sólo no regresó a su parroquia de Sequeros, sino que acabó en la Isla de Cuba, donde al parecer hizo carrera, llegando a ser gobernador eclesiástico del arzobispado de Cuba¹¹⁵, y presumiblemente acabó también aquí sus días.

3.–Para **Félix Ovalle**, elegido diputado a Cortes en tercer lugar, tampoco es posible extenderse demasiado por la falta de datos. No obstante, se sabe que nació en la ciudad de León en 1785, por lo que en 1821 contaba con 36 años, y se incorporó a la Universidad de Salamanca el 22-XI-1798, fecha en que “pasa hábil a oír ciencia”¹¹⁶. Su relación con Salamanca, aparte de la puramente académica, fruto de los estudios realizados en su Universidad, sin duda se incrementó cuando por R.O. de 9-XII-1808 fue nombrado delegado y representante de la “Junta Suprema Gubernativa del Reyno en el distrito de la Junta de Defensa y Arma-mento de Salamanca”¹¹⁷.

111 SILVELA, L. *Bentham: sus trabajos*, pp. 60-62; SÁNCHEZ RIVERA, J. “El utilitarismo”, pp. 536-538; SALDAÑA, Q. “Bentham en España”, p. 390.

112 A.U.S. 763. *Bachilleramientos, 1788-1791*, fol. 150v, e *ibidem* 764. *Bachilleramientos, 1791-1800*, fol. 92r.

113 A.P.D.S. L.A.D.P. de 1821, fol. 381r-v (24-XI-21). GIL NOVALES, A. *DBTL*, p. 499. Como cura-párroco de Sequeros firmó el primer bautizo el 28-VI-1817, y el último el 6-I-1822, no regresando a su parroquia después de su estancia en Madrid como diputado, lo que confirma que formó parte de la amplia lista de represaliados después del *Trienio Liberal*, A.D.S.A., 345/4, *Libro de bautizados y confirmados en esta parroquia de Sequeros; dio principio [en el] año de 1801 [a 1838]*. Pacheco contaba en 1821 con 50 años, *vid.* el *Pasaporte* (Salamanca, 5-VII-1820), rubricado por el alcalde T. Núñez, A.M.S.A. Caj. 1.414 (s.c.).

114 *Condiciones y semblanzas (...) para los años de 1822 y 1823*, p. 9. Posicionamiento político que ya manifestó en *Exhortación que en la solemne proclamación y juramento de la Constitución española hizo al pueblo de Sequeros, el día 23 de abril de 1820, el Doctor Don Juan Pacheco, un cura párroco*. Salamanca: Imprenta de Blanco.

115 *Circular al venerable clero del arzobispado de Santiago de Cuba, por el Dr. Don Juan Pacheco, arcediano de Madrid, dignidad de la Santa Iglesia catedral de Toledo, primada de las Españas, caballero comendador de la real orden americana de Isabel la Católica, vicario general capitular, gobernador eclesiástico del arzobispado de Santiago de Cuba, etc.* Santiago de Cuba, 5-IV-1839. Imp. de la Real Sociedad Económica, a cargo de D. Miguel Martínez, 1839. No debió resultar fácil el regreso a sus lugares de origen para ninguno de ellos. De hecho, aún en 1826 seguía abierta una causa contra Pacheco por haberse ausentado de su parroquia (pero desde el 27-I-1822, fecha en que marchó a Madrid para ejercer como diputado a Cortes), A.D.S. M-792.

116 A.U.S. 555. *Exámenes*, fol. 306v.

117 A.M.S. Caj. 1.223 (s.c.).

A la llegada del *Trienio Liberal* era intendente honorario, siendo elegido alcalde primero constitucional del Ayuntamiento de Madrid (del instalado el 9 de abril de 1820), cargo que desempeñó hasta primero de enero de 1821, fecha en que tomaron posesión los nuevos miembros elegidos para dicho año. Relacionado con la *Sociedad de Malta*, el mismo día en que las nuevas autoridades elegidas para 1821 tomaron posesión de sus respectivos cargos, fue elegido *juez de hecho* (también en Madrid), al serle incompatible al Conde de Clavijo con su nueva elección de alcalde primero constitucional (cambian de cargo)¹¹⁸.

Elegido diputado a Cortes para la Legislatura de 1822-1823 en representación de la provincia de Salamanca, el autor de la *Condiciones y semblanzas* diría de él que era un “esce-lente hombre como alcalde constitucional de Madrid y como diputado a Cortes”, calificándole de “descamisado”¹¹⁹.

4.–Como suplente fue elegido el licenciado **Manuel Miranda**, natural de la villa de Béjar (obispado de Plasencia), donde ejercía como abogado. También pasó Miranda por la Universidad de Salamanca, donde consta que obtuvo –al menos– el grado de Bachiller el Leyes “némi-ne discrepante” el 28-VI-1799¹²⁰. Vecino de Béjar, fue elegido diputado suplente para las Cortes de 1822-1823 en representación de la provincia de Salamanca.

118 *Actas extractadas de <e>l Ayuntamiento Constitucional de Madrid de los años de 1820, 21 y 22. Comisión reservada, Archivo Histórico Nacional. [A.H.N.].* Estado. Leg. 3.141, Caj. 2, nº 3; A. GIL NOVALES *DBTL*, p. 494.

119 *Condiciones y semblanzas (...) para los años de 1822 y 1823*, p. 21.

120 *A.U.S. 764. Bachilleramientos, 1791-1800*, fol. 452r. GIL NOVALES, A. [*DBTL*, p. 438] cita un Manuel Miranda como brigadier en 1802, y teniente general de 1808-1821, que difícilmente se puede corresponder con el que aquí tratamos.